



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 0136

15 ENE 2013

Señores

**REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA
ECUATORIANA**

PROCURADURÍA METROPOLITANA

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0333**, sancionada el 10 de diciembre de 2012, que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio La Pampa Ecuatoriana, a favor de sus copropietarios.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

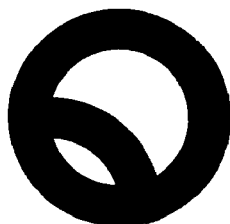
Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano

XAS.

ORD ~~XXXXXXXXXX~~ 333

P2 ~~XXXXXX~~ 1



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-301

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	08.11.2012	
SEGUNDO DEBATE	22.11.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 29 de octubre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "Nuevo Amanecer II Etapa";
2. "La Dolorosa de la parroquia de Chillogallo";
3. "Comité Promejoras del Barrio La Pampa Ecuatoriana"; y,
4. "Cooperativa de Vivienda Vista Hermosa No. 2"

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 29 de octubre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69)



Secretaría
**General del
Concejo**

de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

1. "Nuevo Amanecer II Etapa";
2. "La Dolorosa de la parroquia de Chillogallo";
3. "Comité Promejoras del Barrio La Pampa Ecuatoriana"; y,
4. "Cooperativa de Vivienda Vista Hermosa No. 2"

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lc. Freddy Heredia
Presidente de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial (E)

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Dr. Manuel Badillo
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Suelo ff.

2012-1152

Oficio No. UERB - 642- 2012

Quito DM, 02 de octubre de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 184-Q**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 006-UERB-ZC-2012, de 28 de junio de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 012-UERB-Q-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 02 OCT 2012

HORA: 15:30

FIRMA RECEPCIÓN: *[Handwritten Signature]*

NUMERO HOJA: 1 carpeta BENZ.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regule tu Barrio"

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 184 Q
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"LA PAMPA ECUATORIANA"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1 ✓
	ACTAS (f.u.)	3 ✓
	INFORME (f.u.)	9 ✓
	PROYECTO DE ORDENANZA	7 ✓
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	2
SOLICITUD	(f.u.)	-
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	2 ✓
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	-
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	2 ✓
	PAGO PREDIAL (f.u.)	2 ✓
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	3 ✓
	DIRECTIVA (f.u.)	3 ✓
	SOCIOS (f.u.)	6 ✓
DOCUMENTOS TECNICO	EMAAP (f.)	-
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	1 ✓
	EEQ (f.u.)	-
	ANDINATEL (f)	-
	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	1 ✓
	PLANOS	3 ✓
	CDS	2 ✓
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	-
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	6 ✓
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	1 ✓
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	1 ✓
	INFORMES DE RIESGO (f.u)	-
	ACTAS (f.u)	9 ✓
	COMUNICACIONES (f.u)	-
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	10 ✓
	ENVIADAS	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	1 ✓
	INFORMES GPS (f.u)	-
	VARIOS	60 ✓
	TOTAL DE FOJAS UTILES	128
(f.u): Fojas útiles	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	-
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	2
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	1
	TOTAL PLANOS	3
	TOTAL CDS	1



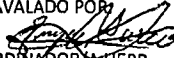
Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA", POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERB: DESCONCENTRADAS: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES	si
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad	no
ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHC, el Profesional contratado por el AHHC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	NO
3	El expediente tiene el Informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el Informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el Informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el Informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	NO

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR

 COORDINADOR/A UERB



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

ACTA N.-006 – UERB - Q - 2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA", COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", REALIZADA EL 28 DE JUNIO DEL 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y ocho días del mes de junio de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las catorce horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha veinte y seis de junio de dos mil doce, se reúnen los señores (as): Lcda. María Hernández, Administradora Zonal Quitumbe; Dra. Jenny Romo Trujillo, Coordinadora UERB-Q; Dr. Danilo Viteri, Subprocurador Zonal Quitumbe; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Alejandra Sánchez, Delegada de La Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Leonardo Tupiza, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda; Ab. Ana María Sotomayor, Responsable Legal; Ing. John Bonifaz, Responsable Técnico; Lcdo. Enrique Sarco, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.012-UERB-Q-SOLT-2012, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "LA PAMPA ECUATORIANA", que se encuentra ocupando el predio: No. 5059921, de propiedad del Comité Pro-Mejoras del Barrio "LA PAMPA ECUATORIANA"; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 184 Q.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.013-UERB-Q-SOLT-2012, de la Cooperativa de Vivienda Urbana "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"; que se encuentra ocupando el predio: No. 5549426, de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Urbana "DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"; ubicado en la Parroquia: Chillogallo, Zona: Quitumbe, Expediente No. 67 Q.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio **"LA PAMPA ECUATORIANA"**, Expediente No. 184 Q.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Cooperativa De Vivienda Urbana **"DEFENSORES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"**, Expediente No. 67 Q.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las quince horas con cuarenta minutos.

Lcda. María Hernández
**ADMINISTRADORA
ZONA QUITUMBE**

Dra. Jenny Romo
**COORDINADORA
UERB-QUITUMBE**

Dr. Danilo Viteri
**SUBPROCURADURÍA
ZONA QUITUMBE**

Ing. Alejandra Sánchez
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO, DELEGADA**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Ing. Leonardo Tupiza
**JEFE ZONAL DE DE TERRITORIO
Y VIVIENDA
ZONA QUITUMBE**

Arq. Iván Martínez
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO**

Ab. Ana María Sotomayor
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-QUITUMBE**

Ing. John Bonifaz
**RESPONSABLE TÉCNICO
UERB- QUITUMBE**

Lcdo. Enrique Sarco
**RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB- QUITUMBE**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).";
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la

competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de junio del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado de la Secretaria Habitat y Vivienda, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 012-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 27 de junio del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana" a favor de los copropietarios del Comité pro-mejoras del barrio "La Pampa ecuatoriana".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación:	A7(A50002-1).
Lote mínimo:	50000 m2 .
Formas de Ocupación:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica
Número de lotes:	63 .
Área útil de Lotes:	15.425,59 m2 /
Área de vías y pasajes:	7.431,86 m2 /
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.999,31 m2; (12,96 % del área útil de lotes)
Área bruta del terreno (lev topog):	24.856,76 m2 /
Área bruta del terreno (Escritura)	17.950.00 m2
(Excedente):	6.906,76 m2.

Número de lotes 63, signados del uno (1) al sesenta y tres (63), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta es: D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200.00 m²., Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.04, lote No.05, No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.19, lote No.20, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.25, lote No.26, lote No.28, lote No.29, lote No.30, lote No.32, lote No.33, lote No.35, lote No.36, lote No.37, lote No.38, lote No.39, lote No.40, lote No.41, lote No.42, lote No.43, lote No.44, lote No.45, lote No.46, No.49, lote No.51, lote No.52, lote No.53, lote No.55, lote No.57, lote No.59, lote No.60, lote No.61, lote No.62.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1,999.31 m²; El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 1.603,52 m² ✓

LINDEROS:

NORTE: Calle "8 de Marzo"

Longitud: 33,51 m.

SUR: Calle "La Esperanza"

Longitud: 48,14 m.

ESTE: Lote N° 36 en 19,58 m; Lote N° 37 en 19,58 m.

Longitud: 39,16 m.

OESTE: Calle "Paquisha"

Longitud: 42,25 m.

Área Comunal: 1

Superficie: 395,79 m² ✓

LINDEROS:

NORTE: Lote N° 14 en 10,00 m.; Lote N° 15 en 10,00 m.

Longitud: 20,00 m.

SUR: Calle "La Esperanza"

Longitud: 20,00 m.

ESTE: Lote N° 22

Longitud: 19,84 m.

OESTE: Lote N° 23

Longitud: 19,73 m.

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 28,57 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "8 de Marzo" de 10,00 m.; Calle "La Esperanza" de 10,00 m.; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m.; Calle "Paquisha" de 12,00 m.; Calle "Quito" de 12,00 m.; Pasaje "Vista Hermosa" de 6,00 m.; Pasaje "Flores" de 6,00 m. según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3,00 m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Calzada 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	100 %
Alcantarillado	100 %
Electricidad	100 %

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", del inmueble sobre los que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Barrio "La Pampa Ecuatoriana", se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la

resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 , de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);"

Que, el artículo 26 numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de



ORDENANZA No.

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo.

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos



ORDENANZA No.

de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,
(....)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 7 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Coordinadora de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo, legal y técnico N° 010-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha 7 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer-Segunda Etapa" a favor de sus copropietarios.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER, SECTOR EL CHAMIZAL-SEGUNDA ETAPA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1. De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se asienta "El Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal- Segunda Etapa", ubicado en la parroquia de El Quinche, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.



ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A4 (A5002-5)
Lote Mínimo:	5000 m ² .
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de Lotes:	35
Área Útil de Lotes:	7.560,87 m ² .
Área de vías y pasajes:	1.864,61 m ² .
Área verde y equipamiento comunal:	732,19 m ² .
Área de protección por canal de riego:	14,38 m ² .
Área Total de Predios (Escrit.):	10.208,00 m ² .
Área Total de Predios (lev.topog):	10.172,05 m ² .
Diferencia:	35,95 m ² .

Número de lotes 35, signados del uno (1) al treinta y cinco (35), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D12 (D302-50); forma ocupación del suelo: sobre línea; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 300m².

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote No. 1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,13,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,30,32,33,34,35

Artículo. 5.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal – Segunda Etapa transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 732.19 m², El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:

Superficie: 732.19 m²

ORDENANZA No.

Nor-Este:	Calle Manabí	longitud	20.55 m.
Sur-Este:	Lote No. 29	longitud	35.71 m.
Sur-Oeste:	Calle Ibarra	longitud	20.40 m.
Nor-Oeste:	Lote No. 28 en parte 17.87m y lote No. 32 en parte 18.05m.	longitud	35.92 m.

Artículo 6.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 40.00% de más de 5 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle Manabí 8.00m. y Calle Ibarra 8.00m, existe la Calle Publica "B" de 12.00m.

Art. 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: calzadas 100%, aceras 100%, bordillos 100%

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son los siguientes:

Alcantarillado	100.00 %
Electricidad	60.00 %

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 3 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer - Sector El Chamizal - Segunda Etapa, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta El Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer - Sector El Chamizal - Segunda Etapa pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

ORDENANZA No.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal - Segunda Etapa, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación .- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción .- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

ORDENANZA No.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltos directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción. Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformativa fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX



ORDENANZA No.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformativa fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

PRIMER DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 , de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (....)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de

ORDENANZA No.

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa. "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos

ORDENANZA No.

de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,
(....)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 7 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Coordinadora de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 010-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha 7 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer-Segunda Etapa" a favor de sus copropietarios.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER, SECTOR EL CHAMIZAL-SEGUNDA ETAPA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se asienta "El Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal- Segunda Etapa", ubicado en la parroquia de El Quinche, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A4 (A5002-5)
Lote Mínimo:	5000 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de Lotes:	35
Área Útil de Lotes:	7.560,87 m2.
Área de vías y pasajes:	1.864,61 m2.
Área verde y equipamiento comunal:	732,19 m2.
Área de protección por canal de riego:	14,38 m2.
Área Total de Predios (Escrit.):	10.208,00 m2.
Área Total de Predios (lev.topog):	10.172,05 m2.
Diferencia:	35,95 m2.

Número de lotes 35, signados del uno (1) al treinta y cinco (35), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D12 (D302-50); forma ocupación del suelo: sobre línea; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 300m2.

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote No. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,30,32,33,34,35

Artículo. 5.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal – Segunda Etapa transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 732.19 m2, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:

Superficie: 732.19 m2

ORDENANZA No.

Nor-Este:	Calle Manabí	longitud	20.55 m.
Sur-Este:	Lote No. 29	longitud	35.71 m.
Sur-Oeste:	Calle Ibarra	longitud	20.40 m.
Nor-Oeste:	Lote No. 28 en parte 17.87m y lote No. 32 en parte 18.05m.	longitud	35.92 m.

Artículo 6.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 40.00% de más de 5 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle Manabí 8.00m. y Calle Ibarra 8.00m, existe la Calle Publica "B" de 12.00m.

Art. 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: calzadas 100%, aceras 100%, bordillos 100%

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son los siguientes:

Alcantarillado	100.00 %
Electricidad	60.00 %

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 8 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal - Segunda Etapa, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta El Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal - Segunda Etapa pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

ORDENANZA No.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal – Segunda Etapa, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación .- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción .- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

ORDENANZA No.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltos directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción. Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

ORDENANZA No.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

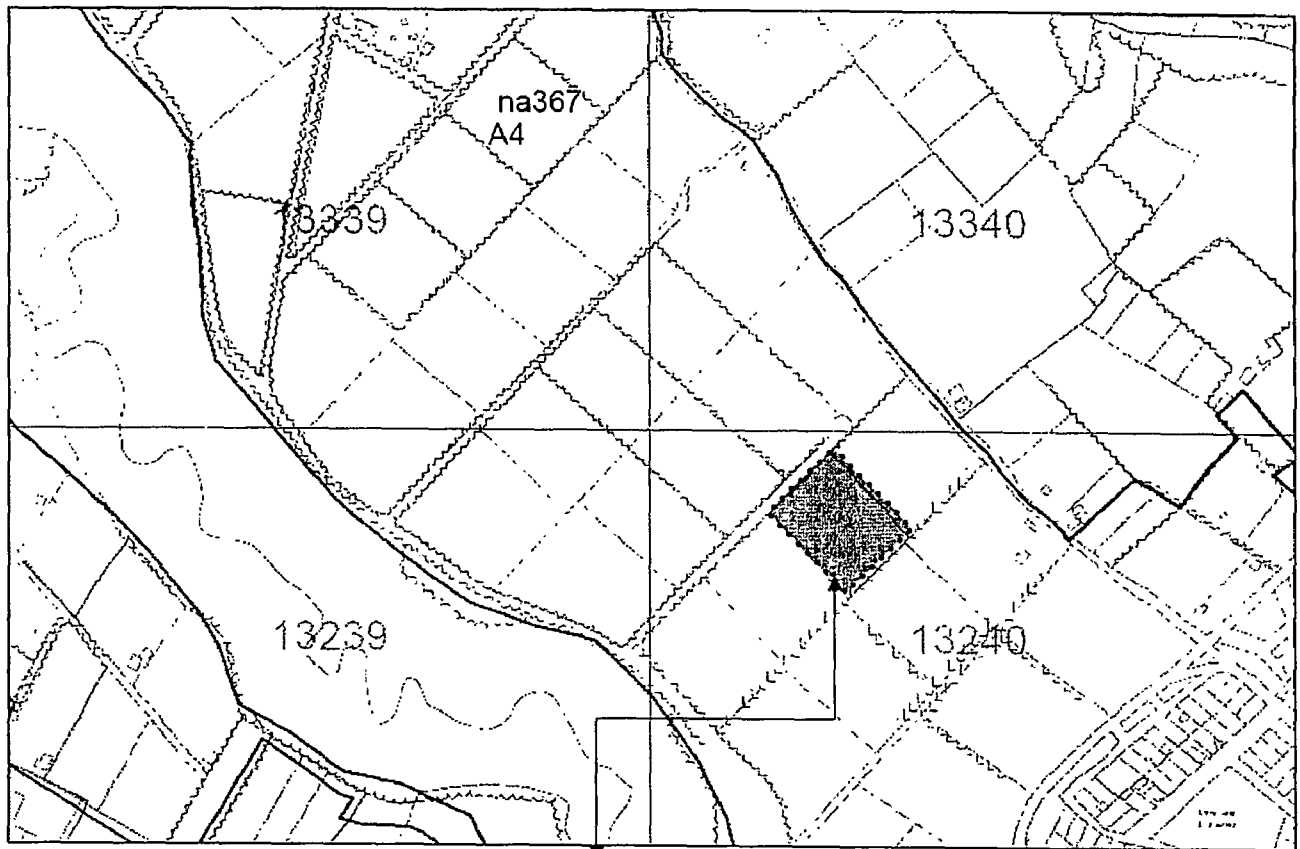
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
"NUEVO AMANECER- SEGUNDA ETAPA"**

**EXPEDIENTE Nº 48 ZT
INFORME Nº. 010-UERB-OC-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
"NUEVO AMANECER - SEGUNDA ETAPA"**

Parroquia: EL QUINCHE
Barrio/Sector: CHAMIZAL
Administración Municipal: TUMBACO

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento se conforma a raíz de la adquisición de un lote de terreno signado con el número 12, ubicado en la parroquia de "El Quinche", por parte de los cónyuges Vinicio Napoleón Baquero Ordoñez y Mónica Elizabeth Correa Moscoso, quienes propician una lotización en derechos y acciones, con el consecuente asentamiento de un grupo de personas con necesidad de hábitat, pero viviendo en situación de inseguridad jurídica de la tenencia de su tierra; actualmente la segunda etapa presenta una consolidación aproximada del 40%.

En la actualidad la población asentada en el predio se ha organizado en función de necesidades elementales como la cobertura de servicios básicos y la regularización de la tenencia de la tierra; para gestionar y conseguir sus objetivos, han conformado una organización social denominada "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer", mediante la cual se han gestionado los servicios de agua potable y energía eléctrica para el sector, siendo el servicio de alcantarillado y la regularización de sus predios, su principal requerimiento en la actualidad.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. JUAN JOSÉ CHASPARIZÁN (PRESIDENTE COMITÉ PRO MEJORAS)
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	5 AÑOS
Nº DE POSESIONARIOS:	34
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	136 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• Personería Jurídica: Acuerdo Ministerial No. 00819 con fecha 9 de Noviembre del 2011.• Registro de la Directiva: Oficio No. 0721-CGJ-MIES-2011-OF con fecha 28 de diciembre del 2011, mediante el cual se registra la directiva del "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer" (Sector El Chamizal) para el periodo 2011 - 2013.• Listado de Copropietarios/os y Posesionarios/os de la Segunda Etapa del "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer" (Sector El Chamizal) suscrito por el Presidente del Comité Pro Mejoras, con fecha 27/07/2012.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos Tumbaco y Manuela Saenz)

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES.-

Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de julio del 2007, ante la doctora Lorena Prado Marcial Notaria Vigésima Cuarta suplente del cantón Quito los cónyuges Vinicio Napoleón Baquero Ordoñez y Mónica Elizabeth Correa Moscoso dan en venta y perpetua enajenación a favor de varios copropietarios que se detallan a continuación, el lote de terreno signado con el número doce de la Cooperativa de Vivienda El Chamizal de una superficie de 10.208m², inscrito en el registro de la propiedad el 24 de agosto del 2007.

LISTA DE COMPRADORES.-

CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 2.564% DE DERECHOS Y ACCIONES

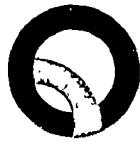
KLEVER REINALDO BAYAS BONILLA
EDGAR RAMIRO BENAVIDES BURBANO
ESTELA ELIZABETH CADENA ARELLANO
AYDA ESPERANZA CHEZA CHACON
WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA
MARÍA CARMEN FARINANGO CHICAIZA
SEGUNDO FERMIN FARINANGO CHICAIZA
MARÍA VICTORIA POZO ROSERO
NILDA DEL CARMEN SEDAMANOS RIOFRIO
JOSÉ ALFREDO TIPAN TIPANLUIZA
JUAN ISIDRO VALDEZ ZAMBRANO
MARÍA EUGENIA YAULI YANCHATIPAN
LUCILA MARGARITA FIERRO LIMAICO

CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 1.282% DE DERECHOS Y ACCIONES

PEDRO HUMBERTO CAGUA VASQUEZ
IRMA PIEDAD LIMA NAGUA

CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 2.564% DE DERECHOS Y ACCIONES

MIGUEL AISALLA PUMA Y BLANCA NELLY GUANOLUISA TOAPANTA
JOSE DE LA CRUZ AMANTA CUMBAL Y ANA FARINANGO CHICAIZA
EDUARDO WILFRIDO BAJAÑA PANTALEÓN Y KETTY ROSA MORABAJAÑA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<p>VENTAS POSTERIORES.-</p>	<p>WASHINGTON ARMANDO CADENA JIMENEZ Y MARINA QUEZADA HEREDIA JOSE ALBERTO CASTILLO GALVEZ Y GUADALUPE ELIZA GARCIA JACOME JULIO MIGUEL CAYAMBE CAYAMBE Y MARÍA LUCILA MORALES ANDRANGO SILVIO MIGUEL DIAZ ESTEVEZ Y LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA LUIS MODESTO ENDARA ARCE Y AMAPARITO MARTITA SUAREZ MORALES PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY Y AMELIA QUEZADA HEREDIA HUMBERTO GUANOLUISA TANDALLA Y JUANA TOAPANTA YANCHATIPAN SEGUNDO LEODAN SEDAMANOS RIOFRIO Y DORIS JEANETH JAMI PACHACAMA VICTOR VICENTE LIMA NAGUA Y MATILDE MELANIA CORREA MONTOYA FRANCISCO ARMANDO MALDONADO CARRERA Y DAMARIS SILVANA ROSERO VILLAVICENCIO SEGUNDO CELIO SIMBAÑA JAUREGUI Y MERY DEL ROCIO REYES HERRERA JULIO RICARDO SIMBAÑA PARRA Y DELIA MARÍA POZO ROSERO MANUEL MESIAS REYES HERRERA Y CARMEN MERCEDES PINEIDA GALARZA FREDDY ANTONIO VARELA ALVAREZ Y LEIDY SUSANA CADENA MORALES</p> <p>CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 5.129% DE DERECHOS Y ACCIONES</p> <p>SEGUNDO RAMIRO ALPUSIG TARCO Y MARÍA ERNESTINA SINGAUCHO GUAMUSHIG FRANCISCO JAVIER MALDONADO ROSERO Y HERMINIA OTILIA CARRERA NARANJO GALO ENRIQUE TIPAN SIMBAÑA Y MARITZA GEOCONDA RODRÍGUEZ JARA. ZOILA MERCEDES GUANOLUISA TOAPANTA</p> <p>VENTAS POSTERIORES.-</p> <p>1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 26 de octubre de 2009, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón doctor Fabián Solano Pazmiño, la señora Nilda del Carmen Sedamanos Riofrío vende el 2.564% de derechos y acciones a favor de los señores Wilson Enrique Chuquimarca</p>
---------------------------------	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<p>Pineida y Carmen Maribel Quinchimbla Pineida, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 4 de noviembre de 2009.</p> <p>2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 28 de abril de 2010, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges Washington Armando Cadena Jimenez y Marina Quezada Eredia vende el 2.574% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Juan José Chasparizan y María Delia Anrango Chicaiza, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 19 de mayo de 2010.</p> <p>3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 11 de junio del 2009, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón los cónyuges Silvio Miguel Díaz Estévez y Luz América Ruiz Sanafria venden y dan en perpetua enajenación sus derechos y acciones equivalentes al 2.564% del lote de terreno denominado doce a favor de Darwin Flavio Suarez Morales y Blanca Esperanza Perugachi Buesaquillo, inscrito en el registro de la propiedad el 19 de agosto del 2009.</p> <p>4.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 23 de septiembre del 2010, ante el Notario Vigesimo Séptimo del cantón doctor Fernando Polo Elmir, el señor Paul Gonzalo Gordon Palaguay y Amelia Quezada Heredia venden el 2.564% de derechos y acciones a favor de los cónyuges María Magdalena Cayambe Quilca y Juan Carlos Chimbo Narváz, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 1 de octubre del 2010.</p> <p>5.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 15 de enero de 2010, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges Freddy Antonio Varela Alvarez y Leidy Susana Cadena Morales venden el 2.564% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Jacinto Edison Varela Alvarez y Mercy Marileidy Román Intriago, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 22 de enero de 2010.</p>			
TIPO DE ESCRITURA:	GLOBAL		DERECHOS Y ACCIONES X
PROPIETARIO(S):	Varios copropietarios		
LINDEROS:	LINDERO NORTE:	Con el lote número trece en una extensión de 116 m	
	LINDERO SUR:	Con el lote número once en una extensión de 116m	
	LINDERO ESTE:	Con el lote número siete en una extensión de 88m	
	LINDERO OESTE:	Con la calle B en una extensión de 88m	
	SUPERFICIE TOTAL:	10.208m2	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Saenz)

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES

PROPIETARIO	CERTIFICADO	%	FECHA
KLEVER REINALDO BAYAS BONILLA	C120333936001	2,564	25/04/2012
EDGAR RAMIRO BENAVIDES BURBANO	C120333898001	2,564	25/04/2012
ESTELA ELISABETH CADENA ARELLANO	C120333899001	2,564	25/04/2012
AYDA ESPERANZA CHEZA CHACON	C120333900001	2,564	25/04/2012
WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA	C120333901001	2,564	25/04/2012
MARIA CARMEN FARINANGO CHICAIZA	C120333902001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO FERMIN FARINANGO CHICAIZA	C120333903001	2,564	25/04/2012
MARÍA VICTORIA POZO ROSERO	C120333904001	2,564	25/04/2012
WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA Y CARMEN MARIBEL QUINCHIMBLA PINEIDA	C120333935001	2,564	25/04/2012
JOSE ALFREDO TIPAN TIPANLUISA	C120333906001	2,564	25/04/2012
JUAN ISIDRO VALDEZ ZAMBRANO	C120333907001	2,564	25/04/2012
YAULY YANCHATIPAN MARIA EUGENIA.	C120333908001	2,564	25/04/2012
LUCILA MARGARITA FIERRO LIMAICO Y CARLOS HORACIO MANTILLA TORRES	C120333930001	2,564	25/04/2012
PEDRO HUMBERTO CAGUA VASQUEZ	C120333929001	1,282	25/04/2012
IRMA PIEDAD LIMA NAGUA	C120333929001	1,282	25/04/2012
MIGUEL AISALLA PUMA Y BLANCA NELLY GUANOLUISA TOAPANTA	C120333909001	2,564	25/04/2012
JOSE DE LA CRUZ AMANTA CUMBAL Y ANA FARINANGO CHICAIZA	C120333911001	2,564	25/04/2012
EDUARDO WILFRIDO BAJAÑA PANTALEON Y KETTY ROSA MORA BAJAÑA	C120333912001	2,564	25/04/2012
JUAN JOSE CHASPARIZAN Y MARÍA DELIA ANDRANGO CHICAIZA	C120333934001	2,564	25/04/2012
JOSE ALBERTO CASTILLO GALVEZ Y GUADALUPE ELIZA GARCIA JACOME	C120333914001	2,564	25/04/2012
JULIO MIGUEL CAYAMBE CAYAMBE Y MARÍA LUCILA MORALES ANDRANGO	C120333915001	2,564	25/04/2012
DARWIN FLAVIO SUAREZ MORALES Y BLANCA ESPERANZA PERUGACHI BUESAQUILLO	C180454939001	2,564	06/03/2012
LUIS MODESTO ENDARA ARCE Y AMAPARITO MARTITA SUAREZ MORALES	C120333917001	2,564	25/04/2012
MARÍA MAGDALENA CAYAMBE QUILCA Y JUAN CARLOS CHIMBO NARVAEZ	C120333933001	2,564	25/04/2012
HUMBERTO GUANOLUISA TANDALLA Y JUANA TOAPANTA YANCHATIPAN	C120333919001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO LEODAN SEDAMANOS RIOFRIO Y DORIS JEANETH JAMI PACHACAMA	C120333920001	2,564	25/04/2012
VICTOR VICENTE LIMA NAGUA Y MATILDE MELANIA CORREA MONTOYA	C120333921001	2,564	25/04/2012
FRANCISCO ARMANDO MALDONADO CARRERA Y DAMARIS SILVANA ROSERO VILLAVICENCIO	C120333922001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO CELIO SIMBAÑA JAUREGUI Y MERY DEL	C120333924001	2,564	25/04/2012



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ROCIO REYES HERRERA			
JULIO RICARDO SIMBAÑA PARRA Y DELIA MARÍA POZO ROSERO	C120333925001	2,564	25/04/2012
MANUEL MESIAS REYES HERRERA Y CARMEN MERCEDES PINEIDA GALARZA	C120333926001	2,564	25/04/2012
JACINTO EDISON VARELA ALVAREZ Y MERCY MARILEIDY ROMAN INTRIAGO	C120333932001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO RAMIRO ALPUSIG TARCO Y MARÍA ERNESTINA SINGAUCHO GUAMUSHIG	C120333910001	5,129	25/04/2012
FRANCISCO JAVIER MALDONADO ROSERO Y HERMINIA OTILIA CARRERA NARANJO	C120333923001	5,129	25/04/2012
GALO ENRIQUE TIPAN SIMBAÑA Y MARITZA GEOCONDA RODRÍGUEZ JARA.	C120333927001	5,129	25/04/2012
ZOILA MERCEDES GUANOLUISA TOAPANTA	C120333931001	5,129	25/04/2012
TOTAL		100	

Gravámenes.- El señor Francisco Javier Maldonado Rosero posee una prohibición dictada por el Juez Décimo Octavo de lo Penal de Pichincha dentro del juicio Penal No. 12-2008-JR se dispuso la prohibición de enajenar por un valor de US \$ 2000.

Consta una prohibición según oficio No.966-JQPP de 7 de diciembre de 1989 en contra de Juan Valdez (puede tratarse de un homónimo) del juzgado quinto de lo penal de pichincha se ordenan el embargo por tráfico de estupefacientes.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5147232		
Clave Catastral:	13240-06-010		
REGULACIONES SEGÚN IRM.			
Zonificación:	A4(A5002-5)		
Lote mínimo:	5000 m2		
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada		
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial		
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D12(D302-50)
	SI	Lote mínimo:	300
		Formas de Ocupación:	SOBRE LÍNEA
		Uso principal del suelo:	(R2) MEDIANA DENSIDAD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Número de lotes	35							
Consolidación:	40.00%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00%	Aceras	0.00%	Bordillos	0.00%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	0.00%	Electricidad	40.0%
Anchos de vías y Pasajes	CALLE MANABÍ CALLE IBARRA	8.00m 8.00m	CALLE "B" (PUBLICA)				12.00m	
Área Útil de Lotes		7560.87	m2.					74.33%
Área de vías y Pasajes		1864.61	m2.					18.33%
Área Verde y Equipamiento Comunal		732.19	m2.					7.20%
Área protección por Canal de Riego		14.38	m2.					0.14%
Área bruta del terreno (Área Total)		10172.05	m2.					100%
Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes		732.19	m2.					9.7%

Observaciones: el barrio no cuenta con alcantarillado público, pero la red de alcantarillado pasa por la calle principal:

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)
		1
	2	191.00
	3	192.79
	4	192.22
	5	192.34
	6	191.10
	7	189.92
	8	193.35
	9	189.70
	10	193.05
	11	189.40
	13	188.95
	16	187.19
	17	187.66
	18	189.62



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos Tumbaco y Manuela Sáenz)

	19	189.79
	20	185.89
	21	187.45
	22	187.80
	23	187.25
	24	182.26
	25	189.04
	26	189.66
	27	189.35
	28	188.68
	30	189.29
	32	191.69
	33	192.75
	34	191.72
	35	191.08

Área Verde	LINDEROS			SUPERFICIE
	Nor-Este:			
	Nor-Este:	Calle Manabí	20.55m.	732.19 m ²
	Sur-Este:	Lote N° 29	35.71m.	
	Sur-Oeste:	Calle Ibarra	20.40m.	
	Nor-Oeste:	Lote N°28 en parte 17.87m y Lote N° 32 en parte 18.05 m.	35.92 m	

ANEXO TÉCNICO:	REPLANTEO VIAL <ul style="list-style-type: none">Oficio N°1951 AMZT-2012 con fecha 25 de junio del 2012, emitido por la Administración Zonal Tumbaco INFORMES TECNICOS. <ul style="list-style-type: none">Oficio N° 0006064 que contiene el Informe de cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 20 de Agosto del 2012.INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANAConsulta de Datos de zonificación del predio, fecha 14 de Junio del 2012 PLANOS <ul style="list-style-type: none">Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Edwin Patricio Sigcha con fecha Agosto 2012.1 CD con archivo digital.
-----------------------	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Saenz)

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Nuevo Amanecer – Segunda Etapa", parroquia de "El Quinche", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia
Coordinador UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	07/09/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	07/09/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	07/09/2012	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301, de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

ORDENANZA No.

la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 015-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del 2012, habilitante de la

ORDENANZA No.

Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO" UBICADO EN LA PARROQUIA DE GUAMANI.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados. Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, ubicado en la parroquia Guamaní, Cantón Quito, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A7 (A50002-1) – A31
Lote mínimo:	50000 m ² – 0 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica/ Áreas Naturales
Número de lotes:	20
Área útil de lotes:	8.090,70 m ²
Área de vías y pasajes:	3.510,64 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	915,70 m ²

ORDENANZA No.

Faja de Protección de quebrada (Área verde adicional): 806,67 m²
Área total de predio (lev.topog): 13.323,71 m²
Área total de predio (Escrit.): 13.400,00 m²
Diferencia: 76,29 m²

El número total de lotes es de 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en el plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D4 (D303-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 300,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 13, 14 y 15.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 915,70 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte: Lote No. 20 en 36,61m, Calle "El Mirador" en 10,39m.
Sur: La Faja de Protección de Quebrada en 53.40 m longitud desarrolla
Este: Con Franja 21 del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo en 16,66 m.
Oeste: Propiedad Particular en 2,97 m.
Superficie: 423,15 m²

Área Comunal: 1:

Norte: Lote No. 5 en 32,12 m.
Sur: Lote No. 6 en 32,23 m.
Este: Calle "El Mirador" en 15,31 m
Oeste: Propiedad Particular en 15,31.
Superficie: 492,55 m²

ORDENANZA No.

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte: Área Verde No. 1 en 53,40 m. Longitud desarrollada.
Sur: Borde Superior de Quebrada en 54,01m, Longitud Desarrollada.
Este: Con Franja 21 del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo en 16,33 m
Oeste: Propiedad Particular en 17,19 m
Superficie: 806,67 m²

Artículo 6.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 30%, con aproximadamente 17 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Viera": 12,00 m.
Calle "El Mirador": 10,00 m.
Calle "Camilo Orejuela": 12,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100%
Aceras: 100%
Bordillos: 100%
Energía Eléctrica: 100%
Alcantarillado: 100%
Agua Potable: 100%

ORDENANZA No.

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro años (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

ORDENANZA No.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes y equipamiento comunal.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX
EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

PRIMER DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301, de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

ORDENANZA No.

- la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"
- Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,
- Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)
- Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 015-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del 2012, habilitante de la

ORDENANZA No.

Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO" UBICADO EN LA PARROQUIA DE GUAMANI.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, ubicado en la parroquia Guamaní, Cantón Quito, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A7 (A50002-1)
Lote mínimo:	50000 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica/ Áreas Naturales
Número de lotes:	20
Área útil de lotes:	8.090,70 m ²
Área de vías y pasajes:	3.510,64 m ²
Área comunal y equipamiento comunal:	915,70 m ²

ORDENANZA No.

Faja de Protección de quebrada (Área verde adicional):	806,67 m ²
Área total de predio (lev.topog):	13.323,71 m ²
Área total de predio (Escrit.):	13.400,00 m ²
Diferencia:	76,29 m ²

El número total de lotes es de 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D4 (D303-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 300,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 13, 14 y 15.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chilligallo, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 423,15 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte:	Lote No. 20 en 36,61m, Calle " El Mirador" en 10,39m.
Sur:	La Faja de Protección de Quebrada en 53.40 m longitud desarrolla
Este:	Con Franja 21 del Barrio LA Dolorosa Alta de la Parroquia de Chilligallo en 16,66 m.
Oeste:	Propiedad Particular en 2,97 m.
Superficie:	423,15 m ²

Área Comunal: 1:

Norte:	Lote No. 5 en 32,12 m .
Sur:	Lote No. 6 en 32,23 m.
Este:	Calle "El Mirador" en 15,31 m
Oeste:	Propiedad Particular en 15,31.
Superficie:	492,55 m ²

ORDENANZA No.

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte: Área Verde No. 1 en 53,40 m. Longitud desarrollada.
Sur: Borde Superior de Quebrada en 54,01m, Longitud Desarrollada.
Este: Con Franja 21 del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo en 16,33 m
Oeste: Propiedad Particular en 17,19 m
Superficie: 806,67 m²

Artículo 6.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 30%, con aproximadamente 17 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Viera": 12,00 m.
Calle " El Mirador": 10,00 m.
Calle "Camilo Orejuela": 12,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100%
Aceras: 100%
Bordillos: 100%
Energía Eléctrica: 100%
Alcantarillado: 100%
Agua Potable: 100%

ORDENANZA No.

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis años (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a la presente ordenanza.

Conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de agosto 2012 se desprende que sobre este predio no existe gravamen de ninguna naturaleza, particular que deberá ser tomado en cuenta para los fines pertinentes.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de

ORDENANZA No.

regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORDENANZA No.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX
EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



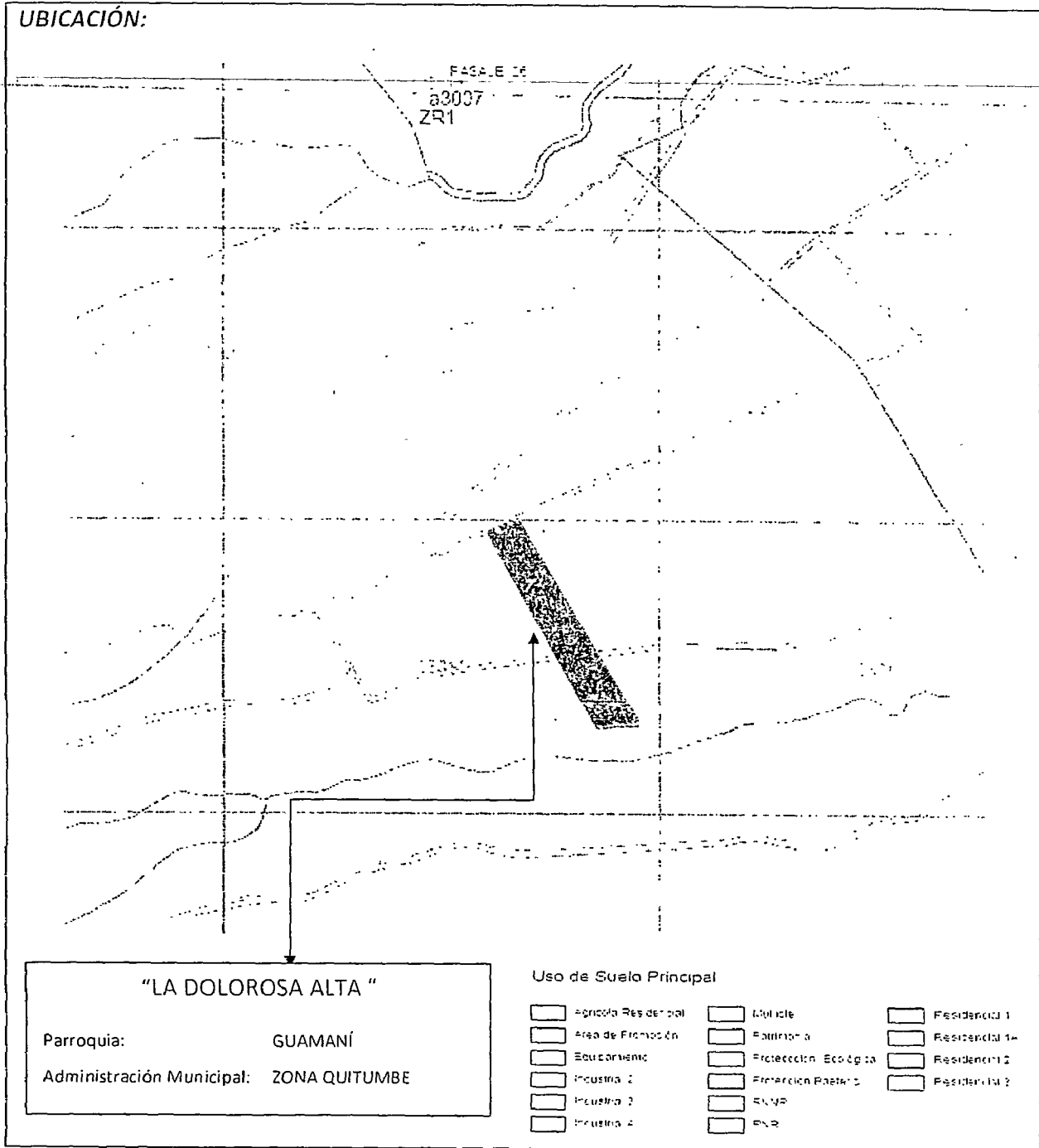
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO"
EXPEDIENTE Nº 218 Q

INFORME Nº 015- UERB-Q-SOLT-2012





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO ", el 30 de mayo de 2005.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní.

Mediante oficio, remitido por la Presidenta del Comité Pro-Mejoras Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO ", de fecha 15 de octubre de 2010 se adjunta el Registro ministerial, registro de la directiva y registro de socios aprobados por el MIES.

EL Comité Pro-Mejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO ", reúne los requerimientos socio organizativos y técnicos de la franja 22 que constan 20 lotes y 17 socios.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 17 años de asentamiento; y,
- b. 30 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Camila Judith Campaña Oto
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	17 años
Nº DE SOCIOS:	17 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012-01-30



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>1.- El sector donde se encuentra asentado El Comité Promejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, está ubicado en el predio denominado Turubamba de Monjas, en La Parroquia CHILLOGALLO, en el Cantón Quito Provincia De Pichincha.</p> <p>El barrio se encuentra en 1 franja de terreno en cuerpo cierto , representados por el Comité Promejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO "</p> <p>2.- DE LA PROPIEDAD:</p> <p>LOTE VEINTE Y DOS.- El Comité Promejoras del Barrio LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO, es propietario del LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE Y DOS, ubicado en La Parroquia Chillogallo, en el Cantón Quito Provincia De Pichincha, adquirido por compra de los cónyuges LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ Y MARIA DIOCELINA CALDERON TOAPANTA, según escritura otorgada el 16 de noviembre del 2005 ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 15 de diciembre del 2005. Inmueble que posee una superficie total de TRECE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (13.400m2)</p> <p>LINDEROS DE LA PROPIEDAD.</p> <p>NORTE: Con el lote número veinte y uno, en parte en la extensión de doscientos diez y nueve metros; y, en la otra extensión de noventa y seis metros</p> <p>SUR: Con el lote número veinte y tres, en parte en la extensión de doscientos cuatro metros y en la otra en la extensión de ciento cuatro metros.</p>
--	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quilumba

	<p>ORIENTE: Con la quebrada Cornejo, en la extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros</p> <p>OCCIDENTE: Con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, en la extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros</p> <p>Con una Superficie total TRECE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. 13 400m2</p>			
TIPO DE ESCRITURA:	CUERPO CIERTO	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
OTORGADO POR:	-LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ Y MARIA DIOCELINA CALDERON TOAPANTA.			
A FAVOR DE:	EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE CHILLOGALLO "			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	16 DE NOVIEMBRE DEL 2005			
NOTARIO:	NOTARIO DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA	NOTARIA VIGESIMO CUARTO	CANTÓN: QUITO	PROVINCIA: PICHINCHA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	15 DE DICIEMBRE DEL 2005			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	No.C40750339001. AÑO 2012			

INFORME TÉCNICO

N.º de Predio:	5607702							
Clave Catastral:	33314-03-003							
Zonificación:	A7(A50002-1)							
Lote mínimo:	50000 m2							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica / Áreas naturales							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
		Zonificación: D4(D303-80)						
		Lote mínimo: 300 m2						
		Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea de fábrica						
	Uso principal del suelo: (R2) Residencial Mediana Densidad							
Número de Lotes:	20							
Consolidación:	30 %	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0 %



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	0%	
Área útil de Lotes:	8.090,70	m2					60,72 %	
Área de vías y pasajes:	3.510,64	m2					26,35 %	
Anchos de vías y pasajes:	Calle "César Amale Viera"	12,00 m.						
	Calle "El Mirador"	10,00 m.						
	Calle "Camilo Orejuela"	12,00 m.						
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	915,70	m2					6,87 % del área total del terreno. 11,32 % del área útil de lotes	
Área de afectación vial:	-						-	
Área de protección de quebrada:		806,67 m2					6,05 %	
Área bruta del terreno (Área Total):		13.323,71 m2					100 %	
Área Verde: 1	LINDEROS						SUPERFICIE	
Según forma en el plano.	Norte:	Lote N° 20 en 36,61 m. Calle "El Mirador" en 10,39 m.				47,00 m	423,15 m2	
	Sur:	Faja de protección de quebrada				53,40 m Longitud desarrollada		
	Este:	Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" Franja 21				16,66 m		
	Oeste:	Propiedad Particular				2,97 m		
Área Comunal: 1	LINDEROS						SUPERFICIE	
Según forma en el plano.	Norte:	Lote N° 5				32,12 m	492,55 m2	
	Sur:	Lote N° 6				32,23 m		
	Este:	Calle "El Mirador"				15,31 m		
	Oeste:	Propiedad Particular				15,31 m		

Área Verde Adicional: 1	LINDEROS						SUPERFICIE	
Según forma en el plano.	Norte:	Área Verde N° 1				53,40 m Longitud desarrollada	806,67 m2	
	Sur:	Borde Superior de Quebrada				54,01 m Longitud desarrollada		
	Este:	Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" Franja 21				16,33 m		
	Oeste:	Propiedad Particular				17,19 m		
ANEXO TÉCNICO:	PLANOS							
	<ul style="list-style-type: none"> Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por la Arq. Ingrid Viviana Aquino con fecha septiembre de 2012. 							



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

- 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada.

INFORMES

- Informe técnico N° 031 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 18 de septiembre de 2012 emitido por el Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe"
- Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-89 de fecha 21 de septiembre del 2012.
- Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 4350 de fecha 03 de junio de 2011.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predio 5607702 fecha 24 de septiembre de 2012.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 2431963, período 2012 del predio No. 560772.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: calzada 100%, bordillos 100%, aceras 100%, alcantarillado 100%, agua potable 100 %, energía eléctrica 100 %.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de diecisiete años de existencia, con 30 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "César Amable Viera" de 12.00 m.; Calle "El Mirador" de 10.00 m.; Calle "Camilo Orejuela" de 12.00 m.; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3.00 m.
4. Número de lotes 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un área verde y comunal del 11,32% respecto del área útil de lotes que corresponde a 915,70 m².



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

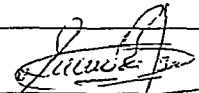
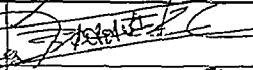
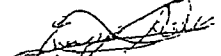
Quitumbe


6. Según el área determinada en la escritura 13.400,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 13.323,71 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 76,29 metros cuadrados que corresponde al 0,57 %, menos del área, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de diecisiete años con un 30 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación actual del sector a D4 (D303-80) con área de lote mínimo 300 m², uso residencial mediana densidad, además aprobar por excepción el lote N° 13, lote N° 14 y lote N° 15 de menor superficie conforme el plano adjunto.
2. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la diferencia de área determinada según el levantamiento planialtrimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
3. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.


LCDO. ENRIQUE SARCO
COORDINADOR (E) UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	21/09/2012	
ELABORADO POR:	DRA. MIRIAM CHAVEZ RESPONSABLE LEGAL	21/09/2012	
REVISADO POR:	LCDO. ENRIQUE SARCO COORDINADOR (E) UERB - QUITUMBE	21/09/2012	



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de

ORDENANZA No.

conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (....)

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de junio del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado de la Secretaria Habitat y Vivienda, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 012-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 27 de junio del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana" a favor de los copropietarios del Comité pro-mejoras del barrio "La Pampa ecuatoriana".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación: A7(A50002-1)

Lote mínimo: 50000 m2

ORDENANZA No.

Formas de Ocupación:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica
Número de lotes:	63
Área útil de Lotes:	15.425,59 m ²
Área de vías y pasajes:	7.431,86 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.999,31 m ² ; (12,96 % del área útil de lotes)
Área bruta del terreno (lev topog):	24.856,76 m ²
Área bruta del terreno (Escritura)	17.950,00 m ²
(Excedente):	6.906,76 m ²

Número de lotes 63, signados del uno (1) al sesenta y tres (63), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes. La zonificación propuesta es: D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200,00 m², Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes de Excepción. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.04, lote No.05, No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.19, lote No.20, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.25, lote No.26, lote No.28, lote No.29, lote No.30, lote No.32, lote No.33, lote No.35, lote No.36, lote No.37, lote No.38, lote No.39, lote No.40, lote No.41, lote No.42, lote No.43, lote No.44, lote No.45, lote No.46, No.49, lote No.51, lote No.52, lote No.53, lote No.55, lote No.57, lote No.59, lote No.60, lote No.61, lote No.62.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal. Los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1,999.31 m²; El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 1.603,52 m²

LINDEROS:

NORTE:	Calle "8 de Marzo"	Longitud: 33,51 m.
SUR:	Calle "La Esperanza"	Longitud: 48,14 m.
ESTE:	Lote N° 36 en 19,58 m; Lote N° 37 en 19,58 m.	Longitud: 39,16 m.
OESTE:	Calle "Paquisha"	Longitud: 42,25 m.

Área Comunal: 1

Superficie: 395,79 m²

LINDEROS:

NORTE:	Lote N° 14 en 10,00 m.; Lote N° 15 en 10,00 m.	Longitud: 20,00 m.
SUR:	Calle "La Esperanza"	Longitud: 20,00 m.
ESTE:	Lote N° 22	Longitud: 19,84 m.
OESTE:	Lote N° 23	Longitud: 19,73 m.

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 28,57 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "8 de Marzo" de 10,00 m.; Calle "La Esperanza" de 10,00 m.; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m.; Calle "Paquisha" de 12,00 m.; Calle "Quito" de 12,00 m.; Pasaje "Vista Hermosa" de 6,00 m.; Pasaje "Flores" de 6,00 m. según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3,00 m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Calzada 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son los siguientes:

Agua Potable	100 %
Alcantarillado	100 %
Electricidad	100 %

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", del inmueble sobre los que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Barrio "La Pampa Ecuatoriana", se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

ORDENANZA No.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformativa fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformativa fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de

ORDENANZA No.

conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (....)

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de junio del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado de la Secretaría Habitat y Vivienda, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 012-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 27 de junio del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana" a favor de los copropietarios del Comité pro-mejoras del barrio "La Pampa ecuatoriana".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación: A7(A50002-1)

Lote mínimo: 50000 m²

ORDENANZA No.

Formas de Ocupación:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica
Número de lotes:	63
Área útil de Lotes:	15.425,59 m ²
Área de vías y pasajes:	7.431,86 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.999,31 m ² ; (12,96 % del área útil de lotes)
Área bruta del terreno (lev topog):	24.856,76 m ²
Área bruta del terreno (Escritura)	17.950,00 m ²
(Excedente):	6.906,76 m ²

Número de lotes 63, signados del uno (1) al sesenta y tres (63), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta es: D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200.00 m², Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.04, lote No.05, No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.19, lote No.20, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.25, lote No.26, lote No.28, lote No.29, lote No.30, lote No.32, lote No.33, lote No.35, lote No.36, lote No.37, lote No.38, lote No.39, lote No.40, lote No.41, lote No.42, lote No.43, lote No.44, lote No.45, lote No.46, No.49, lote No.51, lote No.52, lote No.53, lote No.55, lote No.57, lote No.59, lote No.60, lote No.61, lote No.62.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1,999.31 m²; El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

ORDENANZA No.

Área Verde: 1

Superficie: 1.603,52 m²

LINDEROS:

NORTE:	Calle "8 de Marzo"	Longitud: 33,51 m.
SUR:	Calle "La Esperanza"	Longitud: 48,14 m.
ESTE:	Lote N° 36 en 19,58 m; Lote N° 37 en 19,58 m.	Longitud: 39,16 m.
OESTE:	Calle "Paquisha"	Longitud: 42,25 m.

Área Comunal: 1

Superficie: 395,79 m²

LINDEROS:

NORTE:	Lote N° 14 en 10,00 m.; Lote N° 15 en 10,00 m.	Longitud: 20,00 m.
SUR:	Calle "La Esperanza"	Longitud: 20,00 m.
ESTE:	Lote N° 22	Longitud: 19,84 m.
OESTE:	Lote N° 23	Longitud: 19,73 m.

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 28,57 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "8 de Marzo" de 10,00 m.; Calle "La Esperanza" de 10,00 m.; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m.; Calle "Paquisha" de 12,00 m.; Calle "Quito" de 12,00 m.; Pasaje "Vista Hermosa" de 6,00 m.; Pasaje "Flores" de 6,00 m. según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3,00 m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Calzada 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	100 %
Alcantarillado	100 %
Electricidad	100 %

ORDENANZA No.

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", del inmueble sobre los que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Barrio "La Pampa Ecuatoriana", se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

ORDENANZA No.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**



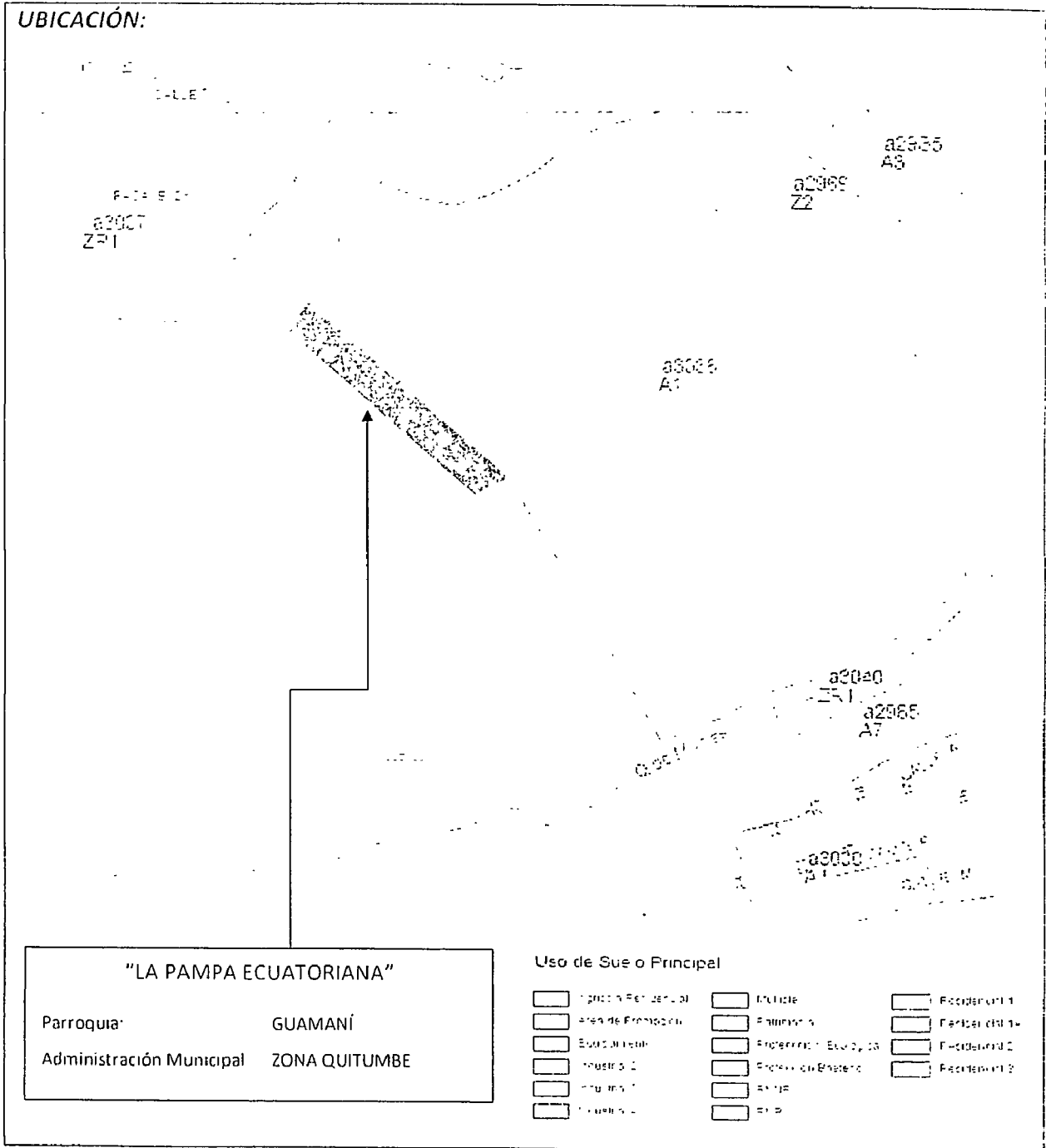
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA"
EXPEDIENTE Nº 184 Q**

REGISTRO DE PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA





Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00184, el Ministerio de Trabajo y Acción Social actual Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Promejoras del Barrio "LA PAMPA ECUATORIANA", el 10 de noviembre de 1999.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní.

Mediante acta de Asamblea General, remitido por la Presidenta del Comité Promejoras del Barrio "LA PAMPA ECUATORIANA", de fecha 15 de abril de 2012 se adjunta la nómina de socios la misma que constará en el cuadro de áreas del levantamiento planialtimétrico, listado que fue aprobado por la Asamblea General del Barrio con firmas de los asistentes. De acuerdo al acta en mención la señora Guerrero Romero Carmen Lucila es considerada como socia del Comité Promejoras pero no ha sido registrada en el MIES.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 11 años de asentamiento; y,
- b. 28.57 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Sonia Onorinda Salazar Domínguez
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	11 años
Nº DE SOCIOS:	62 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012-01-12

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES	El Barrio "PAMPA ECUATORIANA", está ubicado en la parroquia de Chillogallo en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
-----------------------------	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

<p>DE LA PROPIEDAD:</p>	<p>1.- Mediante escritura pública de compra-venta celebrada el diecisiete de abril del año dos mil ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Jaime Aillon , comparece La Señorita María Georgina Simbaña Inga, la misma que da en venta y perpetua enajenación el lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con una superficie total de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), en favor de los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos. La presente escritura se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinte y uno de junio del año dos mil.</p> <p>2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el veinte y ocho de mayo del año dos mil diez ante el Notario Noveno del Cantón Quito Dr. Juan Villacis; Comparecen en calidad de vendedores los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos, la primera en calidad de mandataria de su cónyuge Sr Antonio Bustos; dan en venta y perpetua enajenación el NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO PORCIENTO (95.05%) del lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, de una superficie mayor total de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en favor del Comité Pro mejoras del Barrio "La Pampa Ecuatoriana" debidamente representado por su presidenta Sra. Susana Culqui; La presente escritura de compra venta se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el siete de junio del dos mil diez. El Comité Pro mejoras Pampa Ecuatoriana está constituido como persona jurídica el 10 de noviembre de 1999 mediante Acuerdo Ministerial Nº 00184, Otorgada por el MIES.</p> <p>3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el diecinueve de marzo del año dos mil diez, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Líder Moreta, Comparecen en calidad de vendedores los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos, la primera en calidad de mandataria de su cónyuge Sr. Antonio Bustos; dan en venta y perpetua enajenación el CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (4.95%) del lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, de una superficie mayor total y global de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en favor de los conyugues Srs. Segundo Yugcha y María Jami ; la cual se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el dos de junio del dos mil diez.</p>
-------------------------	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación Ciudadana

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

LISTA DE BENEFICIARIOS

No.	NOMBRE	Nº DE CEDULA
1	SALAZAR DOMINGUEZ ALIDA JOSEFA	0201715638
2	SALAZAR DOMINGUEZ SONIA ONORINDA	0201561370
3	CUICHAN TACO CARLOS WASHINGTON	1714135629
4	ORTIZ SANCHEZ MARTHA VICENTA	1706940432
5	MUESES CLARA ELENA	1708121221
6	VALENCIA DE LA CRUZ MARIA DOLORES	0502839426
7	VALENCIA ACHIG SEGUNDO JOSE GABRIEL	0501133797
8	QUINGATUÑA TROYA WILSON RAMIRO	1714124896
9	LARA FERNANDEZ JESUS ALEXANDER	1710977313
10	LASCANO FREIRE JACINTO GUILLERMO	1201180104
11	TENEMAZA PEREZ JORGE	0601712052
12	HIDALGO LLAMUCA GUIDO GILBERTO	1712323565
13	CABASCANGO CABASCANDO DIGNA LUCINDA	1713815908
14	VASCONEZ ORTEGA BLANCA JIMENA	1711682557
15	MAFLA CORDOVA LUCRECIA LEONILA	1703817724
16	CRUZ VILLAMARIN MONICA SOLEDAD	1708301567
17	ARCOS QUERIDO HUGO GILBERTO	1715078455
18	CABASCANGO CABASCANDO MESIAS HERNAN	1719857565
19	POAQUIZA CEVALLOS DANIEL ALFONSO	1706882261
20	TOROCHÉ PADILLA OLGA BEATRIZ	0501194658
21	VASCONEZ ORTEGA FAUSTO EFRAIN	0501925044
22	PINDOY VASQUEZ SEGUNDO ANGEL	0201308418
23	SAENZ VIMOS MARIA MANUELA	1705817235
24	MACAS CUEVA MIGUEL ANGEL	0701729618
25	CHINCHE HERNANDEZ JOSE EDUARDO	1708655178
26	GUAMBO GUARACA JORGE	0601863137
27	CULQUI CHORA LAURA MARIA	0200919728
28	ABAD QUITO ROBERT ERASMO	1206165035
29	ARAY MARCILLO GLENDA XIMENA	1714332838
30	IZA TOROCHÉ ERIKA BEATRIZ	1719386854
31	MUÑOZ PADILLA LUIS HUMBERTO	0601684517
32	YEPEZ ALBINO MIGUEL BOLIVAR	0201218393
33	CALOPIÑA MANOBANDA MARTHA ROCIO	1709903015
34	CULQUI CHORA SUSANA JANETH	0201415007



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participativa

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

35	PALACIOS CHORA BERTHA CLEMENCIA	0200781912
36	DE LA CRUZ TIPANTUÑA SEGUNDO	0502553308
37	DOMINGUEZ VALVERDE WALTER HERNAN	0201505005
38	CUICHAN TACO JOSEFINA	1711499960
39	CHAMORRO GRANDA LUIS FIDEL	1001270048
40	CULQUI SANCHEZ ENRIQUE TOMAZ	0201704517
41	REA TOABANDA MARIA OLGA	0201247731
42	ANTE NINASUNTA JOSE ANDRES	0500713201
43	CARDENAS ENRIQUEZ MANUEL PONCIANO	1001661899
44	COMITÉ PROMEJORAS LA PAMPA ECUATORIANA. RUC. No. 1792246946001	
45	QUIROLA CAMPOVERDE ESTEBAN MINOS	1711886125
46	USHINA AMOGUIMBA NELSON ABRAHAM	1710858646
47	YUGCHA CASA SEGUNDO ELOY	1704142643
48	ANDRADE GARCIA ESWIN RAMIRO	0602660011
49	PUCULPALA GUASHPA ANGEL	0603311432
50	ROJAS SANTILLAN MARTHA JAQUELINE	1710236389
51	MORALES VEGA LAURA LUZMILA	0201452323
52	GOMEZ SOLEDISPA SALVADOR ROMAN	0907333637
53	CRIOLO TUABANDA ETELVINA MARIA	1712485158
54	MILLINGALLE UGSHA JOSE LUIS	0502747785
55	FLORES LEON ENA JUDITH	0201764446
56	PINTA GONZALO CORNELIO	1102743489
57	CHERRES BARRAGAN MARIA SILVANIA	0201597374
58	URREA GRETA CLAUDOMIRA	0201023694
59	BERRONES ESPINOZA CARLOS RODNEY	0601136955
60	BAYAS BAYAS JOSE MIGUEL	0201027893
61	ROLDAN CORDOVA MANUEL	0603070434
62	ROLDAN CORDOVA JORGE	0603741182
63	BARRAGAN QUINTANA LUIS ALFONSO	1713791265
TIPO DE ESCRITURA:		
UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES
		SI
OTORGADO POR:	LOS CONYUGUES AMADA FLORES Y ANTONIO BUSTOS, LA PRIMERA EN CALIDAD DE MANDATARIA DE SU CÓNYUGE SR. ANTONIO BUSTOS.	

[Handwritten signatures and initials]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

A FAVOR DE:	1.- EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA SRA. SUSANA CULQUI el NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO PORCIENTO (95.05%) 2.- LOS CONYUGUES SRS. SEGUNDO YUGCHIA Y MARÍA JAMI el CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (4.95%).			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	1.- VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ 2.- VIERNES DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ			
NOTARIO:	NOTARIO	NOTARIA	CANTON	PROVINCIA
	Dr. Juan Villacis	Novena	Quito	Pichincha
	Dr. Líder Moreta	Cuarta		
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1.- LUNES SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ. 2.- MIÉRCOLES DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	NORTE: Con lote cuatro guion A, de Adela Hidalgo; SUR: Con lote seis guion A, Abelardo Chancusi; ESTE: Con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa, OESTE: Con lote comunal;			
SUPERFICIE:	DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (17 950.00)			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	C60216513001 - AÑO 2012 EN CUERPO CIERTO NO SE ENCUENTRA EMBARGADO, HIPOTECADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5059921		
Clave Catastral:	33213-10-001		
Zonificación:	A7(A50002-1)		
Lote mínimo:	50000 m2		
Formas de Ocupación:	(A) Aislada		
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica		
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA	
		Zonificación: D3(D203-80)	
		Lote mínimo: 200 m2	
		Formas de Ocupación: (D) Sobre línea de fábrica	
		Uso principal del suelo: (R2) Residencial Mediana Densidad	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Número de Lotes:	63							
Consolidación:	28,57%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	0%
Área útil de Lotes:	15.425,59 m ²				62,06 %			
Área de vías y pasajes:	7 431,86 m ²				29,90 %			
Anchos de vías y pasajes:	Calle "8 de Marzo"	10,00 m.		Calle "Quito"	12,00 m			
	Calle "La Esperanza"	10,00 m.		Pasaje "Vista Hermosa"	6,00 m			
	Calle "César Amable Viera"	12,00 m.		Pasaje "Flores"	6,00 m			
	Calle "Paquisha"	12,00 m.						
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.999,31 m ²				8,04 % del área total del terreno.			
					12,96 % del área útil de lotes			
Área de afectación vial:								
Área de afectación especial:								
Área bruta del terreno (Área Total):	24 856,76 m ²				100 %			
Área Verde: 1 Según forma en el plano.	LINDEROS						SUPERFICIE	
	Norte:	Calle "8 de Marzo"			33,51 m.		1.603,52 m ²	
	Sur:	Calle "La Esperanza"			48,14 m.			
	Este:	Lote N° 36 en 19,58 m; Lote N° 37 en 19,58 m.			39,16 m.			
	Oeste:	Calle "Paquisha"			42,25 m.			
Área Comunal: 1 Según forma en el plano.	LINDEROS						SUPERFICIE	
	Norte:	Lote N° 14 en 10,00 m.; Lote N° 15 en 10,00 m.			20,00 m.		395,79 m ²	
	Sur:	Calle "La Esperanza"			20,00 m.			
	Este:	Lote N° 22			19,84 m.			
	Oeste:	Lote N° 23			19,73 m.			
ANEXO TÉCNICO:	EMAAP-Q							
	<ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha marzo de 2011 N° de medidor 1063457. 							
	EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.							
	<ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha octubre 2011, N° de suministro 1698799-9. 							
PLANOS								
<ul style="list-style-type: none"> Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Luis Rhonny Mera Robles con fecha junio de 2012. 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada. 								
INFORMES								
<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico N° 016 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 18 de junio de 2012 emitido por 								



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Urbanismo

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

el Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe"

- Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-55 de fecha 28 de junio del 2012.
- Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 04631 de fecha 09 de julio de 2012.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predio 5059921 fecha 20 de abril de 2011.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 2023101, período 2012 del predio No. 5059921.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: calzada 100%, bordillos 100%, aceras 100%, agua potable 100%, alcantarillado 100%, electricidad 100%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 28,57 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "8 de Marzo" de 10,00 m.; Calle "La Esperanza" de 10,00 m.; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m.; Calle "Paquisha" de 12,00 m.; Calle "Quito" de 12,00 m.; Pasaje "Vista Hermosa" de 6,00 m.; Pasaje "Flores" de 6,00 m. según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3,00 m.
4. Número de lotes 63, signados del uno (1) al sesenta y tres (63), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un porcentaje de contribución como área verde y del 12,96% respecto del área útil de lotes que corresponde a 1.999,31 m².
6. Según el área determinada en la escritura 17.950,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 24.856,76 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 6.906,76 metros cuadrados que corresponde al 38,48 %, más del área,



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de once años con un 28,57 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación actual del sector a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad, además aprobar los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto, lotes: 4, 5, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 51, 52, 53, 55, 57, 59, 60, 61, 62.
2. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la diferencia de área determinada según el levantamiento planialtimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
3. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio La Pampa Ecuatoriana, para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.
COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	27-06-2012	
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	27-06-2012	
ELABORADO POR:	AB. ANA MARIA SOTOMAYOR RESPONSABLE LEGAL	27/06/2012	
REVISADO POR :	DRA. JENNY ROMO COORDINADORA UERB - QUITUMBE	27/06/2012	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

ORDENANZA No.

la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 018-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del año dos mil doce, habilitante

ORDENANZA No.

de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Vista Hermosa No. 2".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "VISTA HERMOSA No. 2" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA No. 2"

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados. Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No.2 ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No.2.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A1 (A602-50)
Lote mínimo:	600 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	49
Área útil de lotes:	9.413,83 m ²
Área de vías y pasajes:	3.912,45 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	835,00 m ²
Área de afectación de quebrada (Área verde adicional):	549,74 m ²
Área total de predio (lev.topog):	14.711,02 m ²
Área total de predio (Escrit.):	14.400,00 m ²
Excedente	311,02 m ²

El número total de lotes es de 49, signados del uno (1) al cuarenta y nueve (49), cuyo detalle es el que consta en el plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 48, 49.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No. 2, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 835,00 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte: Lote No. 24 en 12,93m Curva de retorno calle "Bellavista" en 27,27 m Calle "Bellavista" en 4,31 m, lote 25 con 13,18.
Sur: Faja de Protección de Quebrada 37,68 m en longitud desarrollada
Este: Barrio "Cuatro de Marzo" en 17,33 m
Oeste: Barrio "Cuatro de Marzo" en 36,83 m

Superficie: 835,00 m²

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte: Área verde 1, en 37,68 m.
Sur: Borde Superior de Quebrada en 35,73 m. en longitud desarrollada
Este: Barrio "Cuatro de Marzo" en 18,16 m.
Oeste: Barrio "Cuatro de Marzo" en 15,39 m.
Superficie: 549,74 m²

Artículo 6.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo

ORDENANZA No.

establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 18,37 %, con aproximadamente 9 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Viera"	12,00 m.
Calle "Bellavista":	9,00 m.
Calle "Camilo Orejuela":	12,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada :	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No. 2, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No. 2, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No. 2, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes y equipamiento comunal.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa No. 2" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa No. 2" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformativa fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXX de XXXX. -Lo certifico- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformativa fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

PRIMER DEBATE

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

ORDENANZA No.

la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 018-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y

ORDENANZA No.

Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Vista Hermosa Número Dos".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "VISTA HERMOSA NUMERO DOS" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA NUMERO DOS"

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A1 (A602-50)
Lote mínimo:	600 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	49
Área útil de lotes:	9.413,83 m ²
Área de vías y pasajes:	3.912,45 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	835,00 m ²
Área de afectación de quebrada(Área verde adicional):	549,74 m ²
Área total de predio (lev.topog):	14.711,02 m ²

ORDENANZA No.

Área total de predio (Escrit.): 14.400,00 m²
Excedente 311,02 m²

El número total de lotes es de 49 , signados del uno (1) al cuarenta y nueve (49), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 48, 49.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 835,00 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte: Lote No. 24 en 12,93m Curva de retorno calle "Bellavista" en 27,27 m Calle "Bellavista" en 4,31 m, lote 25 con 13,18.
Sur: Faja de Protección de Quebrada 37,68 m en longitud desarrollada
Este: Barrio "Cuatro de Marzo" en 17,33 m
Oeste: Barrio "Cuatro de Marzo" en 36,83 m
Superficie: 835,00 m²

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte: Área verde 1 , en 37,68 m
Sur: Borde Superior de Quebrada en 35,73 m en longitud desarrollada
Este: Barrio "Cuatro de Marzo" en 18,16 m
Oeste: Barrio "Cuatro de Marzo" en 15,39 m
Superficie: 549,74 m²

ORDENANZA No.

Artículo 6.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 18,37 %, con aproximadamente 11 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Viera"	12,00 m.
Calle "Bellavista":	9,00 m.
Calle "Camilo Orejuela":	12,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada :	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, pagarán a la Municipalidad

en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a la presente ordenanza.

Conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de septiembre de 2012 se desprende que sobre este predio no existe gravamen de ninguna naturaleza, particular que deberá ser tomado en cuenta para los fines pertinentes.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa Número Dos" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa

Número Dos" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**



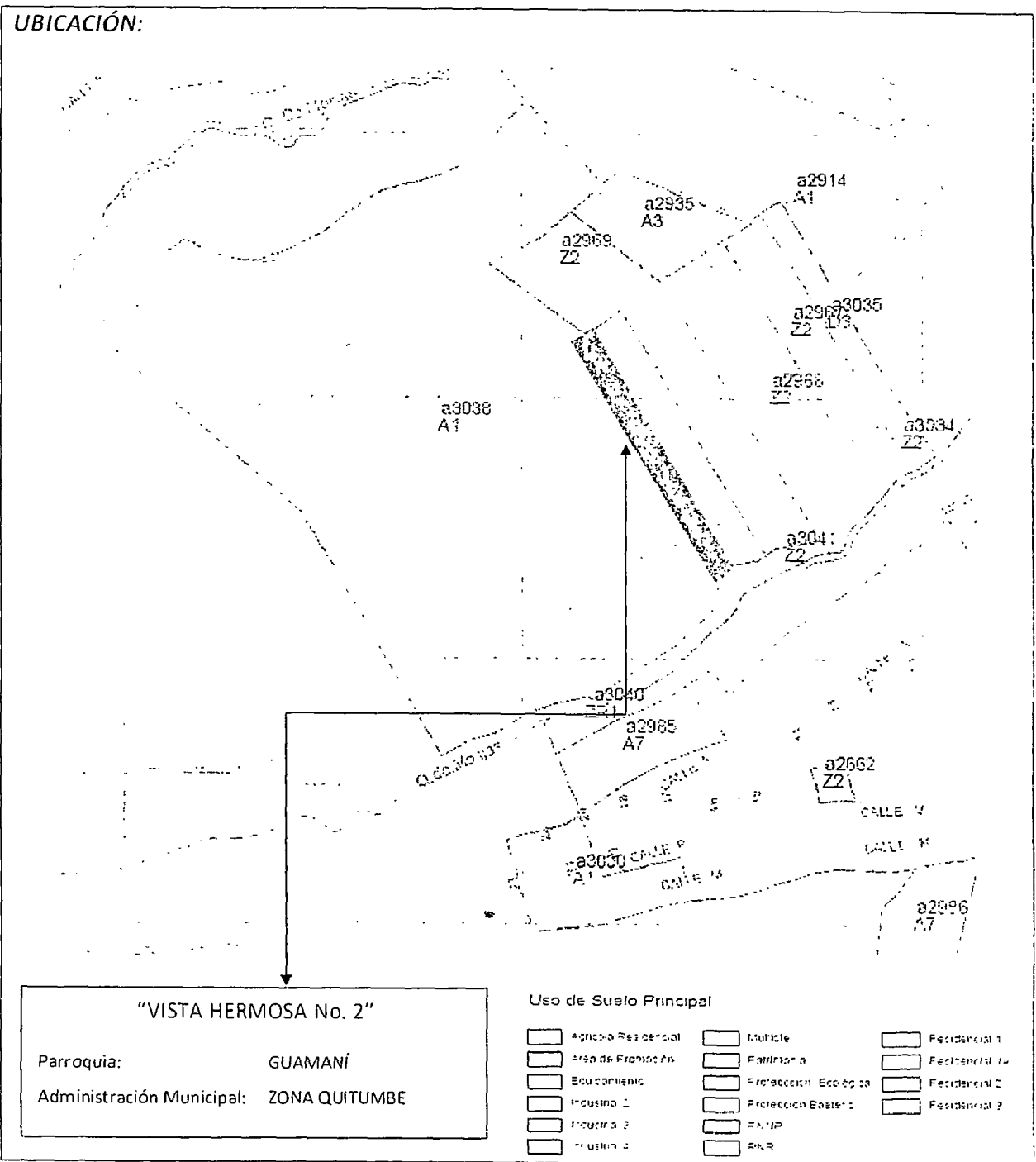
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA No. 2"
EXPEDIENTE Nº 131 Q

INFORME Nº 018-UEPB-Q-SOLT-2012



[Handwritten signature]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0137, el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "VISTA HERMOSA No. 2", el 15 de agosto de 2005.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní.

Mediante oficio, remitido por la Presidenta del Comité Pro-Mejoras Barrio "VISTA HERMOSA No. 2", de fecha 06 de enero de 2012 se adjunta el Registro ministerial, registro de la directiva y registro de socios aprobados por el MIES. Además

EL Comité Pro-Mejoras del Barrio "VISTA HERMOSA No. 2", reúne los requerimientos socio organizativo y técnicos que constan 49 lotes y 49 socios.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 9 años de asentamiento; y,
- b. 18,37 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Miriam Elizabet Solano Albán
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	11 años
Nº DE SOCIOS:	49 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012-01-12

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	1.- El sector donde se halla constituido el Comité Promejoras "Vista Hermosa Numero Dos" está ubicado en la parroquia de Chillogallo, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie total de 14.400m ² .
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

2.- DE LA PROPIEDAD:				
<p>El Comité Promejoras del Barrio Vista Hermosa Numero Dos, es propietario del LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE, ubicado en la parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido por compraventa a los cónyuges señores Milton Baldomero Solano Albán y Mónica Silvana Jácome Chancusig; señor Fidel Efraín Castro Borja; Holguer Rodrigo Andachi Velasco; Mayra Jacqueline Andachi Cuchiye; y, Holguer Manuel Andachi Cuchiye, según escritura otorgada el 30 de septiembre del 2009, ante el Dr. Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de Diciembre del 2009. Inmueble que posee una superficie total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (14.400M²)</p> <p>LINDEROS</p> <p>NORTE: Con el Lote No. 19, en parte en la extensión de 304m y en otra parte en extensión de 110m. SUR: Con el lote No. 21; en la extensión de 314m y en otra en extensión de 109m ORIENTE: Con la quebrada Cornejo, en la extensión de 34m OCCIDENTE: Con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, en la extensión de 34m.</p> <p>El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa Numero Dos" Cuenta con Acuerdo Ministerial Nº 137 de 15 de Agosto del 2005, son 49 socios y 49 lotes.</p>				
TIPO DE ESCRITURA:	CUERPO CIERTO	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
OTORGADO POR:	MILTON BALDOMERO SOLANO ALBAN Y OTROS			
A FAVOR DE:	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA NUMERO DOS			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	30 de Septiembre del 2009			
NOTARIO:	NOTARIO	NOTARIA	CANTON:	PROVINCIA:
	DR. Juan Villacis Medina	Novena	Quito	Pichincha
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	18 DE DICIEMBRE DEL 2009			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

LINDEROS DE LA PROPIEDAD	<p>NORTE: Con el Lote No. 19, en parte en la extensión de 304m y en otra parte en extensión de 110m.</p> <p>SUR: Con el lote No. 21; en la extensión de 314m y en otra en extensión de 109m</p> <p>ORIENTE: Con la quebrada Cornejo, en la extensión de 34m</p> <p>OCCIDENTE: Con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, en la extensión de 34m.</p>
SUPERFICIE:	14.400 metros cuadrados según escritura
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	C140001594001 - AÑO 2012

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5137313							
Clave Catastral:	33112-01-020							
Zonificación:	A1 (A602-50)							
Lote mínimo:	600 m2							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA		APLICA					
			Zonificación: D3(D203-80)					
			Lote mínimo: 200 m2					
			Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea de fábrica					
			Uso principal del suelo: (R2) Residencial Mediana Densidad					
úmero de Lotes:	49							
Consolidación:	18,37%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	100%
Área útil de Lotes:	9.413,83 m2		63,99 %					
Área de vías y pasajes:	3.912,45 m2		26,59 %					
Anchos de vías y pasajes:	Calle "Cesar Amable Viera" 12,00 m.							
	Calle "Bellavista" 9,00 m.							
	Calle "Camiño Orejuela" 12,00 m.							
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	835,00 m2		5,68 % del área total del terreno.					
			8,87 % del área útil de lotes					
Área de afectación vial:	-							
Área de protección de quebrada:	549,74 m2		3,74 %					



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Área bruta del terreno (Área Total):	14.711,02 m ²		100 %	
Área Verde: 1	LINDEROS		SUPERFICIE 835,00 m ² .	
	Norte:	Lote N° 24 en 12,93 m. / Curva de retorno Calle "A" en 27,27 m. Calle "Bellavista" en 4,31 m. Lote N° 25 en 13,18 m.		57,69 m.
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada		37,68 m. / En longitud desarrollada
	Este:	Barrio "Cuatro de Marzo"		17,33 m. /
	Oeste:	Barrio "Cuatro de Marzo"		36,83 m. /
Área Verde Adicional:	LINDERO		SUPERFICIE 549,74 m ² .	
	Norte:	Área Verde 1		37,68 m. /
	Sur:	Borde Superior de Quebrada		35,73 m. / En longitud desarrollada
	Este:	Barrio "Cuatro de Marzo"		18,16 m. /
	Oeste:	Barrio "Cuatro De Marzo"		15,39 m. /
ANEXO TÉCNICO:	<p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por la Arq. Ingrid Viviana Aquino con fecha enero de 2012. 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada. <p>INFORMES</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe técnico N° 034 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 13 de septiembre de 2012 emitido por el Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe" Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-92 de fecha 21 de septiembre del 2012. Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 4352 de fecha 03 de junio de 2012. <p>IMPUESTO PREDIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Pago del impuesto predial No. 1265136, período 2012 del predio No. 5137313. 			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: adoquinado 100%, bordillos 100%, aceras 100%, alcantarillado 100%, agua potable 100%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 18,37 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Cesar Amable Viera" de 12.00 m.; Calle "Bellavista" de 9.00 m.; Calle "Camilo Orejuela" de 12.00 m.; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3.00 m.
4. Número de lotes 49, signados del uno (1) al cuarenta y nueve (49), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un área verde y comunal del 8,87% respecto del área útil de lotes que corresponde a 835,00 m².
6. Según el área determinada en la escritura 14.400,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 14.711,02 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 311,02 metros cuadrados que corresponde al 2,16 %, más del área. revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de once años con un 18,37 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación actual del sector a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad, además aprobar por excepción los lotes N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 48 y 49 de menor superficie conforme el plano adjunto.
2. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la diferencia de área determinada según el levantamiento planialtrimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

3. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Vista Hermosa N° 2, para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

LCDO. ENRIQUE SARCO
COORDINADOR UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ING JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	21/01/2012	
ELABORADO POR:	DRA. MIRIAM CHAVEZ RESPONSABLE LEGAL	21/09/2012	
REVISADO POR :	LCDO. ENRIQUE SACO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	21/09/2012	

CD



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Municipio de
Coordinación
Participativa

UNIDAD REGULA TU BARRIO

Fecha de vigencia: 18/0/12

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 184

NOMBRE DEL BARRIO: **COMITÉ PRO-MEJORAS "LA PAMPA ECUATORIANA"**

COMITÉ PRO-MEJORAS "LA PAMPA ECUATORIANA"

CLAVE CATASTRAL: **32316 05 073 000 000 000**

32316 05 073 000 000 000

Hoja No. 1

FECHA	DOCUMENTOS LEGALES				DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACILIDAD DE SERVICIO ENMAAP	INFORME FACILIDAD DE SERVICIO E-EQ	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M
Junio-26-2012	1.- Compraventa Amada Antonia Flores Romero Abr. 29-2010 (17) (*) 2.- Compraventa Amada Antonia Flores Romero Abr. 01-2010 (11) (*)	Janio 06-2012; C60216513901 (1) Enero 20-2011: CUI-541003901 (1)	Enero 12-2012; No. 2023101 (1) (*) No. 2023100 (1) (*) Enero 19-2011; No 1819227 (1) (*) No 1819228 (1) (*)	Acuerdo No. 184 Nov.10-1999 (3) (*)	1.- Lista (4) Abr. 15-2012 2.- OF.00326-DAL-MS-MIES-10 (2) (*) Marz.20-2010 3 - OE.1779-CGJ-DAL-MIES-2011 (2) (*) Oct.18-2011 4.-OF. 0023-CGJ-MIES-2011(1) (*) Jun.28-2011 1 - Lista (2)(*)				F.001-006-005103848 (1)	1.- s/fu.Abr.20-2011 (1) (*)

GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - JUNIO -2012

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 184

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES		
12 INFORME DE TRAZADO VIAL	13 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	14 PLANOS	15	16 RECIBIDAS	17 ENVIADA	18 Medios Magnéticos	19 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	20		
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - JUNIO -2012										
1.- Memorando-TV-55 (1) Jun.28- 2012	1.- Of. 0004631 (1) Jul.09-2012	1 -Plano General Junl. 2012 (1) 2.-Levantamiento topográfico - Abril. 2012 (1) 3 - Borde Superior de Quebrada (1) Abn.-2012	1.- Informe Técnica No.16-UERB-Q-2012 (1) Jun-2012 2.- Informe Legal No.19-UERB-Q-2012 (2) Jun.05-2012 3.- Informe No.0021-UERB-Q-EA-2011 (1) Abr.28-2011 4.- Informe Legal s/n,sin fecha 5.- Informe de Reunión No. 201 Jun. 01-2012 (1) 6.- Informe de Reunión s/n May. 29-2012 (1) 7.-Informe de Reunión No. 113 May. 10-2012 (1) 8.- Informe de Reunión No. 39 Marz. 05-2012 (1) 9 - Informe de Reunión No. 008 Ene. 12-2012 (1) 10 - Informe de Reunión No 531 Agost. 25-2011 (1) 11.-Informe de Reunión s/n Jun. 16-2011 (1) 12 - Informe de Reunión No. 337 Abr 26-2011 (1) 13.- Informe de Reunión s/n Oct. 15-2010 (1)					1.- Of. 000005 May. 18-2012 (2) 2.- Of. s/n, Marz 02-2011 (2) Control MDMQ-AZQ- 3.- Of. s/n, Oct 6-2010 (2) Control MDMQ-AZQ-201010165-21	1.- Of.0205-CAF_SG-MIES-20119 (1) (*) Nov.23-2011 2 - Copia Cédula (59) (*)	3 Escrituras 6 Oficios



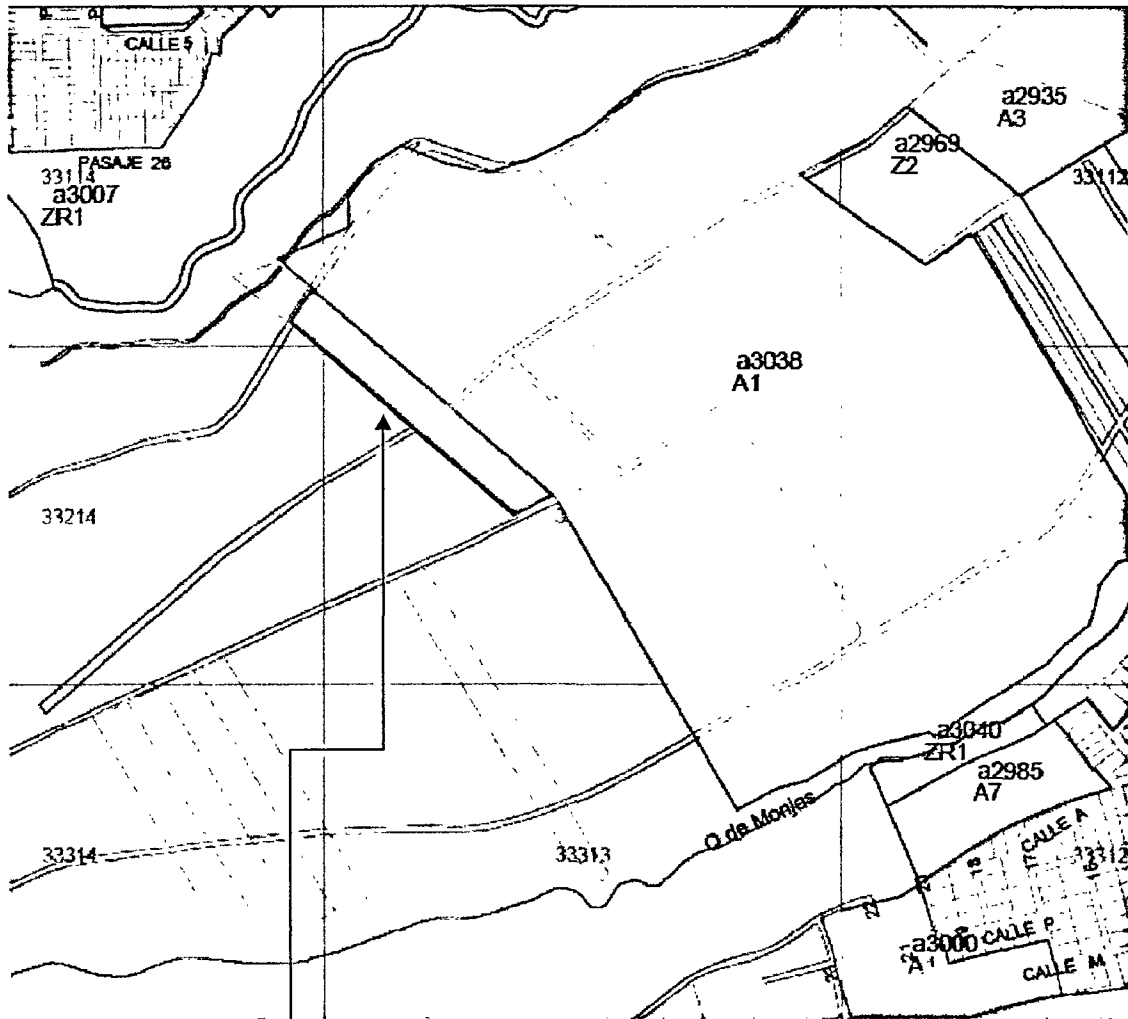
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA"
EXPEDIENTE Nº 184 Q
INFORME Nº012 UERB-Q-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



"LA PAMPA ECUATORIANA"
Parroquia: GUAMANÍ
Administración Municipal: ZONA QUITUMBE

Uso de Suelo Principal

	Agrícola Residencial		Múltiple		Residencial 1
	Área de Promoción		Patrimonial		Residencial 1A
	Equipamiento		Protección Ecológica		Residencial 2
	Industrial 2		Protección Baeteno		Residencial 3
	Industrial 3		RNNR		
	Industrial 4		RNR		

[Handwritten signature and notes]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00184, el Ministerio de Trabajo y Acción Social actual Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Promejoras del Barrio "LA PAMPA ECUATORIANA", el 10 de noviembre de 1999.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní.

Mediante acta de Asamblea General, remitido por la Presidenta del Comité Promejoras del Barrio "LA PAMPA ECUATORIANA", de fecha 15 de abril de 2012 se adjunta la nómina de socios la misma que constará en el cuadro de áreas del levantamiento planialtimétrico, listado que fue aprobado por la Asamblea General del Barrio con firmas de los asistentes. De acuerdo al acta en mención la señora Guerrero Romero Carmen Lucila es considerada como socia del Comité Promejoras pero no ha sido registrada en el MIES.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 11 años de asentamiento; y,
- b. 28.57 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Sonia Onorinda Salazar Domínguez
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	11 años
Nº DE SOCIOS:	62 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012-01-12

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES	El Barrio "PAMPA ECUATORIANA", está ubicado en la parroquia de Chillogallo en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
-----------------------------	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

DE LA PROPIEDAD:

1.- Mediante escritura pública de compra-venta celebrada el diecisiete de abril del año dos mil ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Jaime Aillon , comparece La Señorita María Georgina Simbaña Inga, la misma que da en venta y perpetua enajenación el lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con una superficie total de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), en favor de los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos. La presente escritura se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinte y uno de junio del año dos mil.

2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el veinte y ocho de mayo del año dos mil diez ante el Notario Noveno del Cantón Quito Dr. Juan Villacis; Comparecen en calidad de vendedores los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos, la primera en calidad de mandataria de su cónyuge Sr. Antonio Bustos; dan en venta y perpetua enajenación el **NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO PORCIENTO (95.05%)** del lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, de una superficie mayor total de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en favor del Comité Pro mejoras del Barrio "La Pampa Ecuatoriana" debidamente representado por su presidenta Sra. Susana Culqui; La presente escritura de compra venta se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el siete de junio del dos mil diez.

El Comité Pro mejoras Pampa Ecuatoriana está constituido como persona jurídica el 10 de noviembre de 1999 mediante Acuerdo Ministerial Nº 00184, Otorgada por el MIES.

3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el diecinueve de marzo del año dos mil diez, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Líder Moreta, Comparecen en calidad de vendedores los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos, la primera en calidad de mandataria de su cónyuge Sr. Antonio Bustos; dan en venta y perpetua enajenación el **CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (4.95%)** del lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, de una superficie mayor total y global de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en favor de los conyugues Srs. Segundo Yugcha y María Jami ; la cual se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el dos de junio del dos mil diez.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

LISTA DE BENEFICIARIOS

No.	NOMBRE	Nº DE CEDULA
1	SALAZAR DOMINGUEZ ALIDA JOSEFA	0201715638
2	SALAZAR DOMINGUEZ SONIA ONORINDA	0201561370
3	CUICHAN TACO CARLOS WASHINGTON	1714135629
4	ORTIZ SANCHEZ MARTHA VICENTA	1706940432
5	MUESES CLARA ELENA	1708121221
6	VALENCIA DE LA CRUZ MARIA DOLORES	0502839426
7	VALENCIA ACHIG SEGUNDO JOSE GABRIEL	0501133797
8	QUINGATUÑA TROYA WILSON RAMIRO	1714124896
9	LARA FERNANDEZ JESUS ALEXANDER	1710977313
10	LASCANO FREIRE JACINTO GUILLERMO	1201180104
11	TENEMAZA PEREZ JORGE	0601712052
12	HIDALGO LLAMUCA GUIDO GILBERTO	1712323565
13	CABASCANGO CABASCANDO DIGNA LUCINDA	1713815908
14	VASCONEZ ORTEGA BLANCA JIMENA	1711682557
15	MAFLA CORDOVA LUCRECIA LEONILA	1703817724
16	CRUZ VILLAMARIN MONICA SOLEDAD	1708301567
17	ARCOS QUERIDO HUGO GILBERTO	1715078455
18	CABASCANGO CABASCANDO MESIAS HERNAN	1719857565
19	POAQUIZA CEVALLOS DANIEL ALFONSO	1706882261
20	TOROCHÉ PADILLA OLGA BEATRIZ	0501194658
21	VASCONEZ ORTEGA FAUSTO EFRAIN	0501925044
22	PINDOY VASQUEZ SEGUNDO ANGEL	0201308418
23	SAENZ VIMOS MARIA MANUELA	1705817235
24	MACAS CUEVA MIGUEL ANGEL	0701729618
25	CHINCHE HERNANDEZ JOSE EDUARDO	1708655178
26	GUAMBO GUARACA JORGE	0601863137
27	CULQUI CHORA LAURA MARIA	0200919728
28	ABAD QUITO ROBERT ERASMO	1206165035
29	ARAY MARCILLO GLENDA XIMENA	1714332838
30	IZA TOROCHÉ ERIKA BEATRIZ	1719386854
31	MUÑOZ PADILLA LUIS HUMBERTO	0601684517
32	YEPEZ ALBINO MIGUEL BOLIVAR	0201218393
33	CALOPIÑA MANOBANDA MARTHA ROCIO	1709903015
34	CULQUI CHORA SUSANA JANETH	0201415007



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	35	PALACIOS CHORA BERTHA CLEMENCIA	0200781912	
	36	DE LA CRUZ TIPANTUÑA SEGUNDO	0502553308	
	37	DOMINGUEZ VALVERDE WALTER HERNAN	0201505005	
	38	CUICHAN TACO JOSEFINA	1711499960	
	39	CHAMORRO GRANDA LUIS FIDEL	1001270048	
	40	CULQUI SANCHEZ ENRIQUE TOMAZ	0201704517	
	41	REA TOABANDA MARIA OLGA	0201247731	
	42	ANTE NINASUNTA JOSE ANDRES	0500713201	
	43	CARDENAS ENRIQUEZ MANUEL PONCIANO	1001661899	
	44	COMITÉ PROMEJORAS LA PAMPA ECUATORIANA. RUC. No. 1792246946001		
	45	QUIROLA CAMPOVERDE ESTEBAN MINOS	1711886125	
	46	USHINA AMOQUIMBA NELSON ABRAHAM	1710858646	
	47	YUGCHA CASA SEGUNDO ELOY	1704142643	
	48	ANDRADE GARCIA ESWIN RAMIRO	0602660011	
	49	PUCULPALA GUASHPA ANGEL	0603311432	
	50	ROJAS SANTILLAN MARTHA JAQUELINE	1710236389	
	51	MORALES VEGA LAURA LUZMILA	0201452323	
	52	GOMEZ SOLEDISPA SALVADOR ROMAN	0907333637	
	53	CRIOLO TUABANDA ETELVINA MARIA	1712485158	
	54	MILLINGALLE UGSHA JOSE LUIS	0502747785	
	55	FLORES LEON ENA JUDITH	0201764446	
	56	PINTA GONZALO CORNELIO	1102743489	
	57	CHERRERES BARRAGAN MARIA SILVANIA	0201597374	
	58	URREA GRETA CLAUDOMIRA	0201023694	
	59	BERRONES ESPINOZA CARLOS RODNEY	0601136955	
	60	BAYAS BAYAS JOSE MIGUEL	0201027893	
	61	ROLDAN CORDOVA MANUEL	0603070434	
	62	ROLDAN CORDOVA JORGE	0603741182	
	63	BARRAGAN QUINTANA LUIS ALFONSO	1713791265	
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	LOS CONYUGUES AMADA FLORES Y ANTONIO BUSTOS, LA PRIMERA EN CALIDAD DE MANDATARIA DE SU CÓNYUGE SR. ANTONIO BUSTOS.			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

A FAVOR DE:	1.- EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA SRA. SUSANA CULQUI el NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO PORCIENTO (95.05%) 2.- LOS CONYUGUES SRS. SEGUNDO YUGCHA Y MARÍA JAMI el CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (4.95%) .			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	1.- VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. 2.- VIERNES DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.			
NOTARIO:	NOTARIO	NOTARIA	CANTÓN:	PROVINCIA:
	Dr. Juan Villacis	Novena	Quito	Pichincha
	Dr. Líder Moreta	Cuarta		
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1.- LUNES SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ. 2.- MIÉRCOLES DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	NORTE: Con lote cuatro guion A, de Adela Hidalgo; SUR: Con lote seis guion A, Abelardo Chancusi; ESTE: Con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OESTE: Con lote comunal;			
SUPERFICIE:	DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (17.950.00)			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	C60216513001 - AÑO 2012 EN CUERPO CIERTO NO SE ENCUENTRA EMBARGADO, HIPOTECADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5059921	
Clave Catastral:	33213-10-001	
Zonificación:	A7(A50002-1)	
Lote mínimo:	50000 m2	
Formas de Ocupación:	(A) Aislada	
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica	
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA
		Zonificación: D3(D203-80)
		Lote mínimo: 200 m2
		Formas de Ocupación: (D) Sobre línea de fábrica
		Uso principal del suelo: (R2) Residencial Mediana Densidad



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Número de Lotes:	63							
Consolidación:	28,57%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	0%
Área útil de Lotes:	15.425,59 m ²				62,06 %			
Área de vías y pasajes:	7.431,86 m ²				29,90 %			
Anchos de vías y pasajes:	Calle "8 de Marzo"	10,00 m.		Calle "Quito"	12,00 m.			
	Calle "La Esperanza"	10,00 m.		Pasaje "Vista Hermosa"	6,00 m.			
	Calle "César Amable Viera"	12,00 m.		Pasaje "Flores"	6,00 m.			
	Calle "Paquisha"	12,00 m.						
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.999,31 m ²				8,04 % del área total del terreno.			
					12,96 % del área útil de lotes			
Área de afectación vial:					-			
Área de afectación especial:					-			
Área bruta del terreno (Área Total):	24.856,76 m ²				100 %			
Área Verde: 1 Según forma en el plano.	LINDEROS				SUPERFICIE			
	Norte:	Calle "8 de Marzo"	33,51 m.		1.603,52 m ²			
	Sur:	Calle "La Esperanza"	48,14 m.					
	Este:	Lote N° 36 en 19,58 m; Lote N° 37 en 19,58 m.	39,16 m.					
	Oeste:	Calle "Paquisha"	42,25 m.					
Área Comunal: 1 Según forma en el plano.	LINDEROS				SUPERFICIE			
	Norte:	Lote N° 14 en 10,00 m.; Lote N° 15 en 10,00 m.	20,00 m.		395,79 m ²			
	Sur:	Calle "La Esperanza"	20,00 m.					
	Este:	Lote N° 22	19,84 m.					
	Oeste:	Lote N° 23	19,73 m.					
ANEXO TÉCNICO:	EMAAP-Q							
	<ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha marzo de 2011 N° de medidor 1063457. 							
	EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.							
	<ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha octubre 2011, N° de suministro 1698799-9. 							
	PLANOS							
<ul style="list-style-type: none"> Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Luis Rhonny Mera Robles con fecha junio de 2012. 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada. 								
INFORMES								
<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico N° 016 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 18 de junio de 2012 emitido por 								



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	<p>el Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe"</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-55 de fecha 28 de junio del 2012.• Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 04631 de fecha 09 de julio de 2012. <p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</p> <ul style="list-style-type: none">• IRM predio 5059921 fecha 20 de abril de 2011. <p>IMPUESTO PREDIAL</p> <ul style="list-style-type: none">• Pago del impuesto predial No. 2023101, período 2012 del predio No. 5059921.
--	---

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: calzada 100%, bordillos 100%, aceras 100%, agua potable 100%, alcantarillado 100%, electricidad 100%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 28,57 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "8 de Marzo" de 10,00 m.; Calle "La Esperanza" de 10,00 m.; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m.; Calle "Paquisha" de 12,00 m.; Calle "Quito" de 12,00 m.; Pasaje "Vista Hermosa" de 6,00 m.; Pasaje "Flores" de 6,00 m. según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3,00 m.
4. Número de lotes 63, signados del uno (1) al sesenta y tres (63), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un porcentaje de contribución como área verde y del 12,96% respecto del área útil de lotes que corresponde a 1.999,31 m².
6. Según el área determinada en la escritura 17.950,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 24.856,76 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 6.906,76 metros cuadrados que corresponde al 38,48 %, más del área,



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

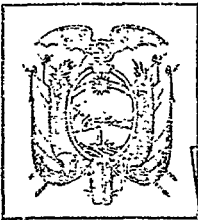
1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de once años con un 28,57 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación actual del sector a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad, además aprobar los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto, lotes: 4, 5, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 51, 52, 53, 55, 57, 59, 60, 61, 62.
2. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la diferencia de área determinada según el levantamiento planialtimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
3. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio La Pampa Ecuatoriana, para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.
COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	27-06-2012	
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	27-06-2012	
ELABORADO POR:	AB. ANA MARIA SOTOMAYOR RESPONSABLE LEGAL	27/06/2012	
REVISADO POR:	DRA. JENNY ROMO COORDINADORA UERB - QUITUMBE	27/06/2012	

ESCRITURAS

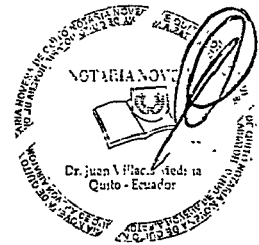
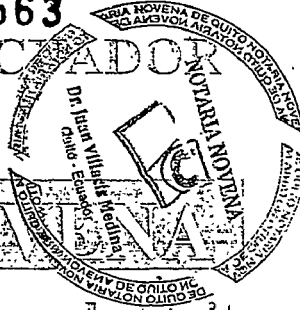
1334563



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
07 JUN 2010 3
PAGADO

1334563

REPUBLICA DEL ECUADOR



Del Distrito Metropolitano de Quito

32
12/03

1334563

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Merio Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2002

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRA VENTA

OTORGADA POR:

AMADA ANTONIA FLORES ROMERO

A FAVOR DE:

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA
ECUATORIANA
8 DE MAYO DEL 2010

EL:

CHILLOGALLO

PARROQUIA:

8.859

CUANTÍA:

BARRIO LA PAMPA
ECUATORIANA
Acuerdo Ministerial 00184
Fundado 10 - XI - 1999

MP
AC

Quito, a 29 DE ABRIL

20 10



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

13 MAY 2018

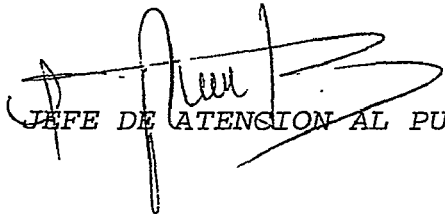
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: FLORES ROMERO AMADA ANTONIETA Y OTROS
CEDULA DE CIUDADANIA: 00001706637764
SECTOR/PARROQUIA: ecuatoriana
DIRECCION: 39406 00501
CLAVE CATASTRAL: 32316 05 073
NUMERO DE PREDIO: 5059921
FRENTE: 70,00 M.
AREA TERRENO: 17.950,00 M2.
AREA CONSTRUCCION: 0,00 M2.
AVALUO 2005 : \$ 101,64
AVALUO ACTUAL : \$ 8.858,32

PROP. HORIZONTAL:
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR UBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS


JEFE DE ATENCION AL PUBLICO

SELLO

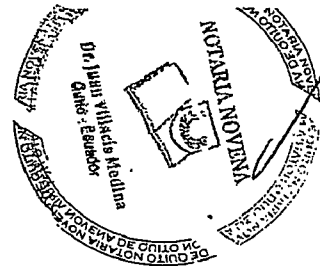
5-A



Registro de la Propiedad QUITO



GG-0038304



COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO.

A FAVOR:

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA PÁMPA ECUATORIANA.

CUANTIA:

USD. 8.859,00

Di 2 Copias H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de Mayo del año dos mil diez, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO, según Oficio número novecientos sesenta cuatro DDP guión MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte en calidad de VENDEDORA, la señora AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO, casada, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su conyuge señor Antonio Francisco Bustos Urgiles, conforme consta del poder que se agrega como habilitante y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR", EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA PÁMPA ECUATORIANA, representado legalmente por su presidenta señora SUSANA JANETH CULQUI CHORA, divorciada, conforme consta del documento que se agrega como habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de

haberme presentado sus documentos de identificación cuya copia se agrega y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa, por una parte, en calidad de VENDEDORA la señora AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO, casada, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge señor Antonio Francisco Bustos Urgiles, conforme consta del poder que se agrega como habilitante; y, por otra parte en calidad de "COMPRADOR", EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA, representado legalmente por su presidenta señora SUSANA JANETH CULQUI CHORA, divorciada, conforme consta del documento que se agrega como habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, con capacidad plena cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Amada Antonieta Flores Romero y Antonio Francisco Bustos Urgiles, son propietarios del lote de terreno número CINCO guión A DEL CERRO, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, lote de terreno que lo adquirieron mediante compra a la señorita María Georgina Simbaña Inga, según escritura pública de compraventa celebrada ante el señor Doctor Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, el día diecisiete de abril del año dos mil e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el día veinte y uno de junio del año dos mil. TERCERA: LINDEROS, SUPERFICIE Y DIMENSIONES.- El lote de terreno número CINCO guión A DEL CERRO, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Con el lote cuatro guión A, de Adela Hidalgo; POR EL SUR.- Con lote seis guión A, de

Abelardo Chancusi; POR EL ESTE.- Con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; y, POR EL OESTE.- Con lote comunal. Inmueble que tiene una superficie total y aproximada de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados. CUARTA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes anteriormente expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura pública de compraventa, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, por medio del presente instrumento público, los cónyuges Amada Antonieta Flores Romero y Antonio Francisco Bustos Urgiles, dan su expreso consentimiento para la celebración de la presente escritura pública, por lo que libre y voluntariamente tienen a bien dar en venta, como en efecto vende y enajena a perpetuidad a nombre y en favor del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA, EL NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, que se encuentran fincados en el lote de terreno número CINCO guión A DEL CERRO, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha. QUINTA: PRECIO - El precio por el cual se vende públicamente y se enajena a perpetuidad el noventa y cinco punto cero cinco por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número CINCO guión A DEL CERRO, situado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, materia del presente contrato, es en la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que la vendedora declara haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, la vendedora deja constancia no tener ni reservarse derecho alguno para formular ningún reclamo en lo posterior, por el precio, ni por ningún otro concepto en contra del comprador, así como pretender rescindir la presente Escritura Pública, por lesión enorme ni por ninguna otra causa, motivo razón o circunstancia particular del cual renuncia expresamente. SEXTA: TRANSFERENCIA.- La vendedora en este mismo acto y por medio del presente instrumento público,

transfiere en favor del comprador COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA, el uso, goce, dominio y posesión del noventa y cinco punto cero cinco por ciento de derechos y acciones materia de la presente escritura pública de compraventa, especificado, descrito y detallado en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento público, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y más derechos reales y personales que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la Ley. La vendedora declara que sobre los derechos y acciones, no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del Certificado de hipotecas y gravámenes conferidos por el Señor Registrador del Cantón Quito. SEPTIMA: GASTOS.- Todos y cada uno de los gastos inherentes a la compraventa, derechos notariales, registro e inscripción, serán de cuenta del comprador, excepto de plusvalía, que en caso de haberla será de conformidad a la Ley. OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Presentes los comparecientes, se afirman, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de compraventa, por encontrarse redactada en los términos pactados y en defensa de sus mutuos y recíprocos intereses, quedando por lo mismo el comprador facultado para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de Propiedad del cantón Quito. NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para el caso que surgieren controversias relacionadas con la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el señor Doctor, ILTHER GRANDA DAVILA, con matrícula profesional número sesenta y seis noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída



que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.

[Handwritten signature]



AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO

C.C.-170663776-4

[Handwritten signature]

SUSANA JANETH CULOQUI CHORA

C.C.-0204152007



ECUATORIANA ***** V333312222
 DIVORCIADO
 ESPECIAL MAESTRA CORTE/CONFEC
 BLANCA TERILDA CULQUI CHORA
 QUITO 10/05/2010
 REN 2542650
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 020141500-7
 CULQUI CHORA SUSANA JANETH
 BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
 02 AGOSTO 1974
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02/08/74 00502 F F
 BOLIVAR/CHILLANES
 CHILLANES 1974
 FIRMA DEL CEDULADO

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 020141500-7 174 - 0103
 CULQUI CHORA SUSANA JANETH
 PICHINCHA QUITO
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023
 1666751 10/03/2010 13:23:45

Susana Culqui

ECUATORIANA ***** V3343V3242
 CASADO ANTONIO F. BUSTOS VARGAS
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICO
 LEONARDO FLORES
 AMADA ROMERO
 QUITO 07/07/2007
 07/07/2007
 REN 2525829

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170663776
 FLORES ROMERO AMADA ANTONIETA
 CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
 01 NOVIEMBRE 1978
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01/11/78 0390 11375 F F
 CHIMBORAZO/COLETA
 CATAMBAMA 1978
 FIRMA DEL CEDULADO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 12 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial No. 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 28 MAYO 2010
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES FEBRIG 2009
 145-0077 1706637764
 FLORES ROMERO AMADA ANTONIETA
 PICHINCHA QUITO
 LA MAGDALENA CANTON
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Juan Villacis Medina



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta
0000362
Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES

A FAVOR DE:

AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO

CUANTIA: INDETERMINADA

M.H. DE 2 COPIAS

5to
8va
que como
don Juan
de la
agua

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete de mayo del año dos mil tres, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen en calidad de mandante el señor ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES, de estado civil casado, por sus propios derechos. La comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar un Poder general, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la suscripción de este poder general el ANTONIO FRANCISCO

U.A.

H.

BUSTOS URGILES, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, mayor de edad, lealmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA: PODER GENERAL.- El poderdante tiene a bien conferir, como en efecto confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO, a fin de que realice lo siguiente: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; b) Venda, done, permute, hipoteque, de en arriendo, en anticresis, en comodato, etcétera, los bienes del mandante; c) Adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etcétera; d) Lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demanda o proponiéndolas, y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquier instancia, inclusive podrá concurrir a las audiencias de conciliación que se dieren; e) intervenga en la partición judicial o extrajudicial de los bienes del mandante que le corresponden como heredero; f) Entregue o reciba dinero a cualquier título; g) Gire, ceda, acepte y proteste, letras de cambio, pagarés, libranzas, etcétera; h) Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del mandante y de su expreso consentimiento; i) para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; j) Para que otorgue procuración judicial en favor de cualquier profesional en derecho en libre ejercicio



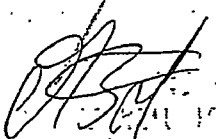
OTARIA
UARTA

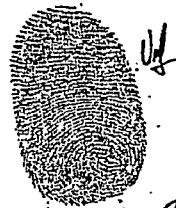
DR. JAIME AILLON ALBAN



T
/

profesional; y, k) Firme en nombre del mandante ^{de la Minuta Civil} documento público o privado que fuere necesario. Además pueda disponer de todos los bienes, derechos y acciones que le pertenecen o le correspondan al poderdante, tanto a título personal, como a nombre colectivo dentro de empresas y negocios de diversa naturaleza. Se faculta a la mandataria con todas las atribuciones a las que se refiere el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para que en fin, pueda realizar a nombre y en representación del poderdante todos los actos, contratos y más negocios que a bien tuviere, sin limitación de ninguna naturaleza. Usted, señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para lograr la perfecta validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor LUIS ALBERTO VIERA NOROSA, portador de la matrícula profesional número sesenta y nueve cero siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, este se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X. 
ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URBILES




C.C. 170593293-5

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

ECUADORIAN...
 CASHIER... ANADA ANTONIETA FLORES ROMERO
 SECUNDARIA... EMPLEADO...
 JULIO BUSTOS
 AURELIA URGILES
 JULIO
 2010/01/20
 1070192013
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0562820
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania No. 170593293-5
 BUSTOS URGILES ANTONIO FRANCISCO
 NOMBRES Y APELLIDOS 1959
 JULIO
 CARRERA AZOQUEJES/AURELIO BAYAS M...
 LUGAR DE NACIMIENTO 002-0473-00943
 REG CIVIL
 CARRERA AZOQUEJES PAZ AGT
 FECHA DE INSCRIPCION 1959
 FIRMA DEL CEDULADO

Notaria 4ta.

 Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002
 170593293 0027-113 147217
 BUSTOS URGILES ANTONIO FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS
 00000001 Duplicado USD 4

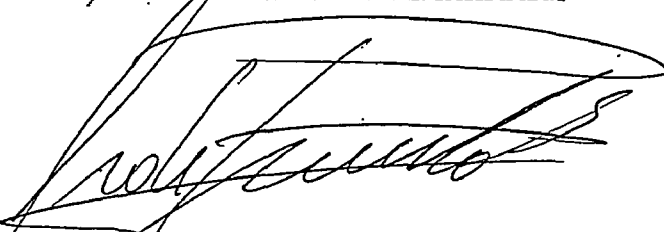
27-05-03

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
 Quito a,

RAZÓN: Se otorgó el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta DECIMA SEXTA copia certificada de PODER GENERAL, otorgado por ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES, en favor de AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO, debidamente sellada y firmada en DOS FOJAS, cuya copia certificada.- NO SE ENCONTRO MARGINACION ALGUNA DE REVOCATORIA U OPOSICIÓN EN SU MATRIZ ORIGINAL, POR LO CUAL SE ENCUENTRA EN ACTUAL VIGENCIA HASTA LA PRESENTE FECHA Y HORA / DESCONOCIENDO YO, EL NOTARIO, LA SUPERVIVENCIA DEL PODERDANTE /; DE LO CUAL DOY FE.- En Quito, hoy día martes once de mayo del año dos mil diez, dieciséis horas treinta minutos.-

Notaria 4ta.

 Dr. Líder Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador


 Dr. LIDER MORETA GAVILANES



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTO Comprobante de Pago N° 002-0143121
61003155804

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 28/05/2010

Información Personal

Cédula / RUC: 01792284600

Contribuyente: COMITE PROMOTORAS LA PAMPA ECUATORIANA

Ubicación

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0002646

Dirección:

LET. CASA

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

Información

Descripción: VTA DDA 2705: OTC FLORES ROERO AMADA ANTONIA CBS 8.859
P. 5059921 NOT. 09

Concepto

ELABORACION DE PLANOS 8.859
SERVICIO ADMEN. 6,20

Forma de Pago: CUNA N ENIS

Cajero: 57

Ventanilla: 5452187

Trans. Municipal:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley: \$88,79
Subtotal: \$88,79
Total: \$88,79

Importante



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

IMPRESO TARGO S.A. - Tel: 2414 4201

CONTRIBUYENTE

71



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

FLORES ROMERO AMADA ANTONIA

590270

ANO	DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
2010	COMPROBANTE DE COBRO			2010-05-28	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
61003155804	CMT- PRO-MEI LA PAMPA ECUA			2010-05-28	
CONCEPTO					Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					0.00
CANCELACION: REGISTROS					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				0.00	
TRANSACCION cargado					10.67
VENTA FLORES ROMERO AMADA ANTONIA					
No. Comprobante					
0099869					
DIRECTOR FINANCIERO					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
CONCEPTO					Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					
CANCELACION: ALCABALAS 2006					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
2010	COMPROBANTE DE COBRO			2010-05-28	
TRANSACCION					0.00
61003155804 CMT- PRO-MEI LA PAMPA ECUA					0.00
CANCELACION: ALCABALAS 2006					0.00
No. Comprobante					
0099868					
DIRECTOR FINANCIERO					



Dirección Metropolitana
Financiera Tributaria

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 362243

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

_____ con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia CHILLOGALLO

Porcentaje % 95.05 %

predios N.º 5059921

Superficie _____

Otorgado por: AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO

Clave Catastral 32316-05-073

en favor de COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA

por el valor de USD. 8,859,00

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20



Juan Villacis Medina
El Notario

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No 2646

Quito, 28 de MAYO 2010

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE DADO A LA ESCRITURA DE

COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : ANADA ANTONIETA FLORES ROMERO

A FAVOR DE : COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA

TIPO : INMUEBLE

AREA 17.950 M2

CUANTIA \$ 8.659,00

ALICUOTA : *****

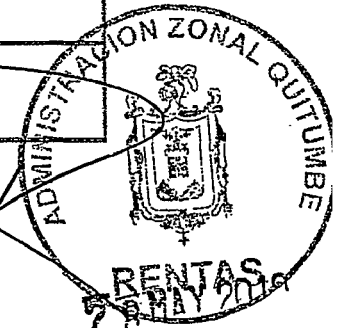
PREDIO NO. : 5058821

PORCENTAJE 95,05%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD \$ 0,00	NEHG
ALCABALA	USD \$ 28,59	

Aterramente

[Firma]
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RENTAS
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE



CERTIFICADO No.: C21302186001
FECHA DE INGRESO: 21/04/2010

CERTIFICACION

Referencias: 21/06/2000-PO-32216f-15791i-36763r

Tarjetas:;T00000047870;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CINCO-A DEL CERRO dentro de los siguientes linderos, NORTE, con lote cuatro guión A, de Adela Hidalgo, SUR, con lote seis guión A, de Abelardo Chancusi, ESTE, con terrenos de la Asociación Agrícola "La Dolorosa", OESTE, con lote comunal. SUPERFICIE: diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados, situado en parroquia CHILOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO, casada con ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a María Georgina Simbaña Inga según escritura celebrada el diez y siete de Abril del dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillon, inscrita el veinte y uno de Junio del mismo año, quien adquirió por adjudicación de la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia, el treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE ABRIL DEL 2010 ocho años.

Responsable: EDUARDO PRANO



17

MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL

DECRETO No 00184

MARCEL POLIBIO CHAVEZ A.
MINISTRO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL
COMUNICACION:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del Art. 20.º de la Constitución Política de la República, el Estado boliviano garantiza y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pecificos.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1423, de 30 de noviembre de 1993, el Doctor Jaime Pacheco Witt, Presidente de la República, fusiono los ministerios de Trabajo y Recursos Humanos y de Bienestar Social, en una entidad denominada Ministerio de Trabajo y Acción Social.

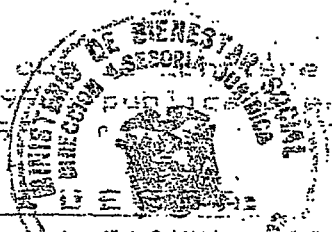
Que, los Artículos 4 y 5 del referido Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Trabajo y Acción Social, tiene las mismas funciones y atribuciones que las normas vigentes establecieron para el mismo, hasta el 30 de octubre de 1994, cuando se crea el nuevo Organismo Funcional, que determinara la competencia, jurisdicción y atribuciones del nuevo ministerio.

Que, teniendo presente en este Ministerio la documentación correspondiente al COMITE PARITARIO DEL SECTOR "LA PAZ" SINDICALIZADO, con domicilio en la parroquia "Capitán" Cantón "La Paz", provincia de Cochabamba, que se creó de acuerdo al Decreto Ministerial No 00309, de junio 1 de 1993.

Que, la Dirección Nacional de Promoción Popular, mediante Decreto No 005-DMPP-93, de octubre 12 de 1993, ~~estableció~~ ~~previsionariamente~~, para la concesión de personalidad jurídica.

Que, según el Art. 204, del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XIX, Libro I, del Código Civil.

El uso de las atribuciones que corresponden al Decreto Ejecutivo No 259 de noviembre 22 de 1993, publicado en el Registro Oficial No 77 de noviembre 20 de 1993.



Art. 1.- Aprobar el estatuto y constitución de personalidad jurídica al COMITE PARITARIO DEL SECTOR "LA PAZ" SINDICALIZADO, con domicilio en la parroquia "Capitán" Cantón "La Paz", provincia de Cochabamba, con las atribuciones, funciones y responsabilidades...

Jh

MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

PRIMERA. - Después del Art. 4, incorporar un artículo innumerado que diga:

"Art. ... Por su naturaleza y fines, la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces, destinados para vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del derecho de dominio que establece el Código Civil"

SEGUNDA. - En el literal "b" del Art. 4, después del "escrito", agregarse: "Debiendo recibir la copia de socios asociados para su registro en el Ministerio de Trabajo y Acción Social, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para estos casos"

TERCERA. - En el literal "b" del Art. 11, después del "Directorio", agregarse: "quidiendo ser reelegidos únicamente para un periodo de un año"

CUARTA. - Después del Art. 32, incorporar un artículo innumerado que diga:

"Art. ... El Ministerio de Trabajo y Acción Social, al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación, de tener conocimiento y comprobarse el incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional."

Art. 2. - Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

CEGAR YANGCHILAN CAIZA	1713384601
ABEL GONZALO CORREA	0500478767
LIDIA MARIA CORREA	1711997750
JOSE YEPEZ	1712589694
SALVADOR GOMEZ	0907336627
MARIA MANUELA GAENZ VINDO	1705817295
FABIO VASCONEZ ORTEGA	0501923044
MIGUEL YEPEZ ALBINO	0501218893
ROSA ELVIRA QUINDE	0602482491
EDUARDO TINTIN	064904166
MARIANO VALERO MACIAS	0706397193
EDUARDO CHINCHE	08833178
JUAN FIERRO	1001487446
JORGE SERRANO	1702240931
GONZALO PINTA	
LIDIA ORTEGA	
MARIA BORJA	
JOSE POZO	
MARIA JOSE HERNANDEZ	
ESTEBAN QUIROLA	
VICTORIA DALVEZ	
JOSE ALVARO	



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 12 del Decreto No. 2388 publicada en Registro Oficial No. 544 del 19 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley No. 1090 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 28 MAYO 2010

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

00184

MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

BOLIVAR CEDENO	0915921106
SEGUNDO PASTORISACA	0904733497
Laura DULQUI	0909747991
RAFAEL CHACHO	1705541088
Laura DULQUI	0909747991
JAVIER NATIVATE FLORES	1712422286
ELARA ELENA NUÑEZ	1708121221
WILSON GUINDATURA TROYA	1714124896
FRANCISCO BUSTOS	1708902290
BLANCA ROFALINO	1701573787

Art. 3.- Disponer que el ~~COMITE PROMOTOR DEL SINDICATO "LA UNIÓN ECUATORIANA"~~ con domicilio en la parroquia Chiliscallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, dentro de los treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la Directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las ~~ESTRUCTURAS ESTADUTARIAS~~ las directivas que se emitan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y organismo para resolver los problemas internos de la ~~COMITE PROMOTOR DEL SINDICATO "LA UNIÓN ECUATORIANA"~~.

Hecho en Quito, a 110 NOV 1999

[Handwritten Signature]
 DR. RAFAEL POLIZO CHAÑES S.
 MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL
 QUITO, ECU.



I

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales. Para lo cual la **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA"** deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -SRUOSC- para lo cual deben ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta el Ministerio procederá a validarla, esto es aceptarla y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,



Ab. Fabián Allán de Sá

DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL (E)

M. Sancho
1100110

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notaria CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **28 MARZO 2010**

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

OFICIO No. **00326** -DAL-MS-MIES-10

Quito, **20 JAN 2010**

TRÁMITE: 2010-176-MIES-E

Señora
Clara Mueses
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA"
Ciudad.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaria de Estado el 07 de enero del 2010, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, procedo a registrar la inclusión de socios al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA", resuelta en Asamblea General de socios de 26 de julio del 2009, cuyo REGISTRO se realiza de conformidad con el listado remitido en magnético como sigue:

INGRESOS DE SOCIOS

- | | |
|--|--------------------------------------|
| 1. Andrade García Edwin Ramiro | 18. Morales Vega Laura Luzmila |
| 2. Bayas Bayas José Miguel | 19. Ortiz Sánchez Martha Vicenta |
| 3. Cabascango Cabascango Digna Lucinda | 20. Palacios Chora Bertha Clemencia |
| 4. Cárdenas Enríquez Manuel Ponciano | 21. Pindoy Vásquez Segundo Ángel |
| 5. Córdova Charco Juan José | 22. Puculpala Guashpa Ángel |
| 6. Culqui Chora Susana Janeth | 23. Quirola Campoverde Esteban Minos |
| 7. Chamorro Granda Luis Fidel | 24. Rea Toabanda María Olga |
| 8. Chetres Barragán María Silvana | 25. Roldán Córdova Jorge |
| 9. Cruz Villamarín Mónica Soledad | 26. Roldan Córdova Manuel |
| 10. De la Cruz Tipantuña Segundo | 27. Salazar Domínguez Alida Josefa |
| 11. Domínguez Valverde Walter Hernán | 28. Salazar Domínguez Soña Onorinda |
| 12. Flores León Ena Judith | 29. Suárez Suárez Alexandro Wladimir |
| 13. Hidalgo Llamuca Guido Gilberto | 30. Urrea Greta Claudomira |
| 14. Lascano Freire Jacinto Guillermo | 31. Valencia Achig Segundo José |
| 15. Macas Cueva Miguel Ángel | 32. Valencia De La Cruz María Dolore |
| 16. Millingalle Ugsha José Luis | 33. Vásconez Ortega Blanca Jimena |
| 17. Maña Córdova Lucrecia Luzmila | |

Le expreso que por cumplir con los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva para el periodo 2009-2011 elegida en Asamblea General de 26 de julio del 2009 conformada así:

PRESIDENTA:	SUSANA JANETH CULQUI CHORA
VICEPRESIDENTA:	MARTHA VICENTA ORTIZ SÁNCHEZ
SECRETARIA:	LAURA MARÍA CULQUI CHORA
PROSECRETARIA:	DIGNA LUCINDA CABASCANGO CABASCANGO
TESORERO:	WALTER HERNÁN DOMÍNGUEZ VALVERDE
COORDINADOR GENERAL:	LUÍS FIDEL CHAMORRO GRANDA

VOCALES PRINCIPALES	VOCALES SUPLENTE
MARÍA OLGA REA TOABANDA	SEGUNDO JOSÉ VALENCIA ACHIG
MARÍA MANUELA SÁENZ VIMOS	CLARA ELENA MUESES
BERTHA PALACIOS CHORA	JOSÉ MIGUEL BAYAS BAYAS

**CERTIFICADO RUC
SOCIEDADES**



NUMERO RUC : 1792246946001

RAZON SOCIAL: COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

EC. CONSTITUCION: 10/11/1999

EC. INICIO ACTIVIDADES: 10/11/1999

EC. INSCRIPCION: 30/04/2010

ESTADO DEL CONTRIBUYENTE: ACTIVO

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

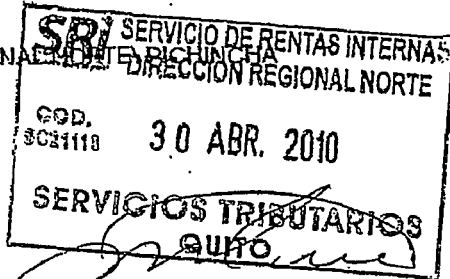
MOVIMIENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO.

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

LA PAMPA Y PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GUAMANI Calle: PRINCIPAL Número: LOTE 10
La ubicación: A CINCO CUADRAS DE LA IGLESIA DE GUADALUPE Telefono Trabajo: 022650562
Celular: 090307997

JURISDICCION :

REGIONAL NORTE PICHINCHA
DIRECCION REGIONAL NORTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Numero: MRGM160608

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ 655 Y RAMÍREZ
DÁVALOS

Fecha y hora: 30/04/2010 01:04:49

RAZON: La fotocopia que se procede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a _____

30 ABR 2010

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO QUITO ECUADOR



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA, REALIZADA EL DÍA 16 DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

Siendo las 10h00, se da inicio a la Asamblea General Ordinaria, del Comité Pro mejoras del Barrio La Pampa Ecuatoriana, con el siguiente orden del día.

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3.- Informe de presidencia
- 4.- Asuntos Varios.

Se pone en consideración de los socios presentes el orden del día, el mismo que es aceptado por unanimidad.

1.- CONSTATAACION DEL QUÓRUM.

La señora presidenta Susana Culqui, agradece la asistencia a todos los socios presentes y solicita a la señora secretaria proceda a tomar lista de asistencia, luego de tomar lista se indica que hay asistencia de 45 socios, por lo tanto hay el quórum reglamentario para la realización de la Asamblea.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

La señora presidenta, solicita a la señora secretaria de lectura del acta de la Asamblea del día domingo 18 de Mayo del 2010, acta que se pone en consideración de los socios y que es aprobada por decisión unánime por todos los socios presentes.

3.- INFORME DE PRESIDENCIA.

La señora presidenta pide a los socios del Comité se pongan al día en la cuotas, como ustedes saben se va a proceder a realizar las escrituras del lote de terreno donde tenemos nuestros lotes individuales, es por eso que tienen que cancelar las cuotas que se aprobaron en asambleas anteriores.

También indica que el morador del barrio que solicite ser socio del Comité, tiene que pagar un derecho que es de 150,00 dólares, indicando que sus obligaciones empiezan desde la fecha en que

ingresa como socio, teniendo que asistir a las Asambleas, comisiones y las mingas del Comité, ya que el beneficio es para todos.

Manifiesta que toca poner una cuota de un dólar por socio y ese dinero hay que entregar a la Coordinadora de los barrios, quien está encargada de organizar el acto cívico en honor a Manuelita Sáenz De las fiestas de Chillogallo que nos toca poner una cuota para colaborar con la coordinadora, cuota.

4.- ASUNTOS VARIOS.

La señora presidenta, manifiesta, Compañeros, como es de conocimiento de ustedes, el lote de terreno signado con el número Cinco -A del cerro, donde está asentado el Comité Pro mejoras del Barrio Fuerza Popular, en la actualidad se encuentra a nombre de los cónyuges señores Antonio Francisco Bustos Urgiles y Amada Antonieta Flores Romero, siendo importante que el lote de terreno pasen a nombre del Comité, por lo que les pido a ustedes compañeros que en esta Asamblea se apruebe que el lote de terreno pasen a ser de propiedad del Comité Pro mejoras, y se autorice a la señora Susana Culqui, como representante legal de nuestro Comité, firme las escrituras de compraventa.

Solicita la palabra el señor José Bayas, quien manifiesta que apoya la moción presenta por parte de la señora presidenta, e indica que es importante que el lote de terreno estén a nombre del Comité, por lo que tenemos que autorizar a la señora Susana Culqui, firme las escrituras de compraventa a nombre del Comité.

Solicita la palabra la señora Sonia Salazar, quien manifiesta, compañeros aprobemos la moción presentada por la señora presidenta, y que el lote de terreno pase a nombre del Comité, porque es importante para la realización de los tramites dentro de las diferentes instituciones públicas para la obtención de las obras que son en beneficio de nosotros como moradores del barrio, ya que carecemos de los servicios básicos, además es una gran ventaja que el terreno este a nombre de nuestro comité porque podemos, porque el municipio y el municipio está trabajando directamente con los barrios que tienen sus personería jurídica..

Se pone en consideración la moción presentada por la señora presidenta a los socios presentes, la misma que es aprobada por unanimidad, AUTORIZANDO, se realice las escrituras de compraventa del lote de terreno a nombre del Comité Pro mejoras del Barrio La Pampa Ecuatoriana; y, además se AUTORIZA a la señora SUSANA CULQUI, en su calidad de presidenta, firme las escrituras de compraventa del lote de terreno que anteriormente se indica a nombre del Comité

Pide la palabra el señor Dr. Ilther Granda, quien manifiesta que una vez que se haga las escrituras del lote de terreno a nombre del Comité, podemos ver un ingeniero para que nos dé haciendo los

planos, para cuando el Municipio levante la Zonificación en el sector, tener los documentos listos para hacer los trámites de aprobación de planos y legalización del barrio en el Municipio.

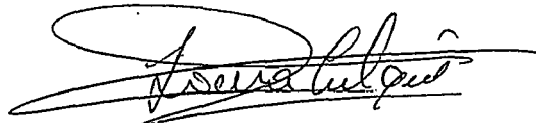
Además les indica a los señores que tiene sus lotes de terreno en la parte de abajo, que tienen que unirse para que le exijan a la señora Amada Flores, les arregle lo más pronto posible, que el Comité no puede inmiscuirse en asuntos particulares, una vez que arreglen la situación legal de sus lotes del terreno pueden acercarse a los directivos para que soliciten ser socios del Comité Pro mejoras.

La señora presidenta pide se de un receso de 30 minutos para redactar el Acta de la presente Asamblea, ya que es importante que se apruebe, transcurrido los 30 minutos la señora presidenta reinstala la Asamblea y pide a la señora secretaria de lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios presentes.

Siendo las 12h30, se da por concluida la presente Asamblea, quedando auto convocados para la asamblea del día 6 de Junio del 2010, a las 10h00.

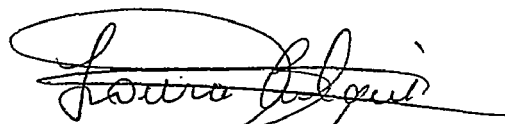


SUSANA JANETH CULQUI
Presidenta



LAURA MARÍA CULQUI
Secretaria.

CERTIFICACION, La infrascrita secretaria del Comité, CERTIFCA, que el Acta de la Asamblea General Ordinaria del Comité Pro mejoras del Barrio La Pampa Ecuatoriana, realizada el día domingo 16 de Mayo del 2010, a las 10h00, fue discutida y aprobada en la misma Asamblea



LAURA MARÍA CULQUI
Secretaria



SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADO POR: AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO A FAVOR: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

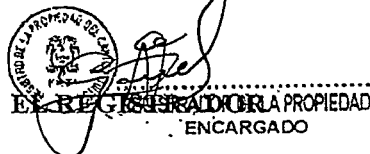
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 43137

Matrículas Asignadas - CHILL0008798 NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO POR CIENTO (95.05%) de Derechos y Acciones fincados sobre el Lote de terreno Número CINCO - A DEL CERRO, situado en la parroquia CHILLOGALLO.

Lunes, 07 Junio, 2010, 11:58:51 AM

R.P.Q.



R.P.Q.

Contratantes.-

FLORES ROMERO AMADA ANTONIETA en su calidad de VENDEDOR ✓
BUSTOS URGILES ANTONIO FRANCISCO en su calidad de VENDEDOR ✓
COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA en su calidad de ✓
COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

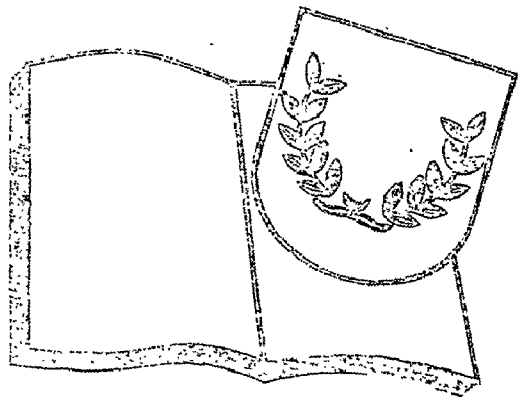
Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- PEDRO CASTILLO
Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

GG-0038304



R.P.Q.

R.P.Q.



DR. LIDER MORETA GAVILANES, Notaria 4ta.

NOTARIO
CUARTO

COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES *Lider Moreta Gavilanes*
Quito - Ecuador

OTORGADA POR:
AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO
Y
ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES

A FAVOR DE:
SEGUNDO ELOY YUGCHA CASA
Y
MARIA CONCEPCIÓN JAMI JAMI

CUANTÍA: \$ 1.000,00
DI DOS COPIAS
L.C.A./

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes diecinueve de marzo del año dos mil diez, ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen por una parte la señora AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO, casada, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge el señor ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES, conforme el poder general que se agrega como habilitante, en calidad de VENDEDORA; y, por otra parte los cónyuges señores SEGUNDO ELOY YUGCHA CASA Y MARIA CONCEPCIÓN JAMI JAMI, casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de COMPRADORES. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo díguese insertar el presente contrato de compraventa de derechos y acciones contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Compraventa, por una parte la señora AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO, casada, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge el señor ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES, conforme el poder general que se agrega como habilitante, en calidad de VENDEDORA, y por otra parte los cónyuges señores SEGUNDO ELOY YUGCHA CASA Y MARIA CONCEPCIÓN JAMI JAMI, casados, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORES. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señores AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO y ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES, son propietarios del lote de terreno signado con el número CINCO-A DEL CERRO, situado en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, provincia Pichincha, adquirido mediante compra a la señora María Georgina Simbaña Inga, según escritura celebrada el diez y siete de abril del dos mil, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y uno de



DR. LIDER MORETA GAVILANES

junio del dos mil; quien a su vez adquirió por adjudicación de la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia, el

treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes la señora AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge el señor ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES, vende y da en perpetua enajenación a favor

de los cónyuges señores SEGUNDO ELOY YUGCHA CASA y MARIA CONCEPCIÓN JAMI JAMI, el cuatro punto noventa y cinco por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número CINCO-A DEL CERRO, situado en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, provincia Pichincha. Los linderos generales del lote de terreno donde se hallan fincados los derechos y acciones materia de la presente compraventa, son los siguientes:

NORTE: con lote Cuatro guión A, de Adela Hidalgo; **SUR:** con lote Seis guión A, de Abelardo Chancusi; **ESTE:** con terrenos de la Asociación Agrícola "La Dolorosa"; y, **OESTE:** con lote comunal. Con una superficie total y aproximada de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado por las partes, por los derechos y acciones es de MIL DÓLARES AMERICANOS, cantidad que los COMPRADORES pagan de contado en dinero en efectivo y en moneda de curso legal y que la VENDEDORA declara tenerlo recibido a su entera

satisfacción, sin lugar a ningún reclamo posterior.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La VENDEDORA conforme con el precio y forma de pago transfieren a favor de los COMPRADORES el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y demás derechos anexos, sujetándose la vendedora al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. **SEXTA:** Para una futura partición éstos derechos y acciones que actualmente se está transfiriendo, corresponderá a un lote de terreno de ochocientos ochenta y ocho con cincuenta metros cuadrados, el mismo que se encontrará circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote número uno, dos y tres; Sur; Calle Primera; Este: Lote número Siete; y Oeste: Calle sin nombre. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, correrá de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago del impuesto a la plusvalía que de haberlo será cancelado por la VENDEDORA. **OCTAVA: FACULTAD DE INSCRIPCIÓN.-** La VENDEDORA faculta a los COMPRADORES, a inscribir por sí o por interpuesta persona la presente escritura de compraventa de derechos y acciones, en el Registro de la Propiedad correspondiente. **NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes aceptan el total contenido de esta escritura, por estar hecha en seguridad y beneficio de sus recíprocos intereses. **DÉCIMA: JURISDICCIÓN DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** Las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Quito y al



DR. LIDER MORETA GAVILANES

trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de la parte
NOTARIA CUARTA actora. Usted señor Notario se dignará agregar las demás
cláusulas de estilo para la plena validez de este
instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y
que se halla firmada por la doctora Glenda Arevalo, con
matrícula profesional número doce mil doscientos sesenta y
siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
otorgamiento y suscripción de la presente se observaron
todos los preceptos legales del caso y leída que les fue
íntegramente a los comparecientes por mí el Notario
aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y
firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO
C.C. 170663776-4



SEGUNDO ELOY YUGCHA CASA
C.C. 170414264-3



MARIA CONCEPCION JAMI JAMI
C.C. 770902435-8



SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

EL NOTARIO

Handwritten signature of the Notary

Ciudadanía 170466774-4
 FLORES ROMERO AMADA ANTONIETA
 CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
 01 NOVIEMBRE 1953
 015-0390 11575 F
 CHIMBORAZO/OLTA
 CAJABAMBA 1978



Notaría 4ta.
 Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

EQUATORIANA *****
 CASADO ANTONIO F SUSTOS URGILES
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 LEONARDO FLORES
 AMADA ROMERO
 QUITO 07/09/2007
 07/09/2019
 REN 2525329

Ciudadanía 170408255-2
 JAMI JAMI MARIA CONCEPCION
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 27 DICIEMBRE 1965
 005-0055 0107 02804 F
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA PATRIZ 1985



EQUATORIANA *****
 CASADO SEGUNDO ELOY YUGCHA CASA
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JUAN ANTONIO JAMI
 ROSA MARIA JAMI
 QUITO 15/07/2002
 15/07/2014
 REN 0129515

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULADORA
 Ciudadanía No. 170414264-3
 YUGCHA CASA SEGUNDO ELOY
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANIGUCHI
 16 OCTUBRE 1955
 002-2 0016 01819 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA PATRIZ 1955



EQUATORIANA *****
 CASADO MARIA CONCEPCION JAMI JAMI
 PRIMARIA JORNALERO
 JUAN YUGCHA
 FRANCISCA CASA
 QUITO 28/07/2008
 28/07/2020
 REN 2871744

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
 Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE. que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede es UNA roja(s) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista
 Quito a 25 MAR 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

239-0360
 NÚMERO
 YUGCHA CASA SEGUNDO ELOY
 CEDULA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

145-0077
 NÚMERO
 FLORES ROMERO AMADA ANTONIETA
 CEDULA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

185-0171
 NÚMERO
 JAMI JAMI MARIA CONCEPCION
 CEDULA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

[Firma manuscrita]

0000362

PODER GENERAL

Dr. L. ...
Quito - Ecuador

OTORGADO POR:

ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES

A FAVOR DE:

AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO

CUANTIA: INDETERMINADA

M.H. DI 2 COPIAS

5to 8va que como 12va

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete de mayo del año dos mil tres, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen en calidad de mandante el señor ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES, de estado civil casado, por sus propios derechos. La comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar un Poder general, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la suscripción de este poder general el ANTONIO FRANCISCO

[Firma]

BUSTOS. URGILES, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, mayor de edad, lealmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA: PODER GENERAL.- El poderdante tiene a bien conferir, como en efecto confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO, a fin de que realice lo siguiente: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; b) Venda, done, permute, hipoteque, de en arriendo, en anticresis, en comodato, etcétera, los bienes del mandante; c) Adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etcétera; d) Lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demanda o proponiéndolas, y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquier instancia, inclusive podrá concurrir a las audiencias de conciliación que se dieren; e) intervenga en la partición judicial o extrajudicial de los bienes del mandante que le corresponden como heredero; f) Entregue o reciba dinero a cualquier título; g) Gire, ceda, acepte y proteste, letras de cambio, pagarés, libranzas, etcétera; h) Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del mandante y de su expreso consentimiento; i) para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; j) Para que otorgue procuración judicial en favor de cualquier profesional en derecho en libre ejercicio

I

Notaria 4ta.
0000363

DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA CUARTA

profesional; y, k) Firme en nombre del mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario. Además pueda disponer de todos los bienes, derechos y acciones que le pertenecen o le correspondan al poderdante, tanto a título personal, como a nombre colectivo dentro de empresas y negocios de diversa naturaleza. Se faculta a la mandataria con todas las atribuciones a las que se refiere el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para que en fin, pueda realizar a nombre y en representación del poderdante todos los actos, contratos y más negocios que a bien tuviere, sin limitación de ninguna naturaleza. Usted, señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para lograr la perfecta validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor LUIS ALBERTO VIERA NORONA, portador de la matrícula profesional número sesenta y nueve cero siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, este se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]



X
ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES

C.C. 170593293-5

[Large handwritten signature]

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO

ECUATORIANA V4443V4444

CASADO AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO

SECUNDARIA EMPLEADO

JULIO BUSTOS

AMORA URGILES

1070152013

10/01/2003

0562820

FORMA No.

PIRAMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR 0000364

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170593293-5

BUSTOS URGILES ANTONIO FRANCISCO

29 JULIO 1959

CANARY AZOGUES/AURELIO BAYAS MA

LUGAR DE NACIMIENTO 002-0473 00943

REG. CIVIL CANAR/ AZOGUES PAQ. ACT.

1959

FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170593293 5 0027-113 147217

BUSTOS URGILES ANTONIO FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS DUBLICADO USD 4

00000001

27-05-03

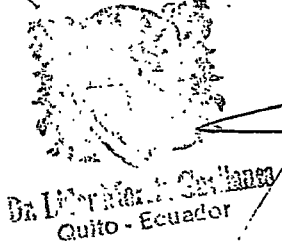
RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de la ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

[Handwritten signature]

RAZON: se otorgó ante el doctor Jaime Aillon Albán, protocolo que se encuentra actualmente a mi cargo, doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta DECIMA TERCERA copia certificada de PODER GENERAL, otorgado por ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES, en favor de AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO, debidamente sellada y firmada en DOS fojas.- Cuya copia certificada antecede, NO SE ENCONTRO MARGINACION ALGUNA DE REVOCATORIA EN SU MATRIZ ORIGINAL, DE TAL MANERA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA PRESENTE FECHA Y HORA, DE LO CUAL DOY FE. En Quito, hoy día jueves veintinueve de octubre del año dos mil nueve, diecisiete horas.-

Notaría 4ta.



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

RA.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

...ZON: YO, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DEL CANTON QUITO, POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SIENDO POR TAL QUE UNA VEZ REVISADAS LAS ESCRITURAS PUBLICAS DEL PROTOCOLO A MI CARGO SE ENCONTRO LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL, OTORGADO POR ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES, EN FAVOR DE AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO, EL VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, CUYA DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA ANTECEDE, NO SE ENCONTRO MARGINACION ALGUNA DE REVOCATORIA U OPOSICION EN SU MATRIZ ORIGINAL, POR LO CUAL SE ENCUENTRA EN ACTUAL VIGENCIA HASTA LA PRESENTE FECHA Y HORA / DESCONOCIENDO YO, EL NOTARIO, LA SUPERVIVENCIA DEL PODERDANTE /: DE LO CUAL DOY FE.- EN QUITO, HOY DIA JUEVES DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIECISEIS HORAS QUINCE MINUTOS.-

[Firma manuscrita]
Dr. Lider Moreta Gavilanes
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO
 QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTOS VIBRATOS
Comprobante de Pago N° 9715021
61003117943

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2.010

Fecha de Pago: 18/03/2010

18/03/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001704142643

Contribuyente: YUGCHA CASA SEGUNDO ELOY

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Nro. de Predio: 0007449

LET: CASA

Placa:

Información:

MT Descripción: A OTG FLORES ROERO AMADA ANTONIA SOB \$ 1.00
00 PRD 5059921

Concepto: \$10,00
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC
VILLAMARIN

Cajero: 13

Ventanilla: 6312756

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Trans. Municipal:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley \$10,20

Subtotal: \$16,20

Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

DE Pag: 1



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I

AÑO 2010	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2010-03-30-	
CEDULA/RUC 1704142643	NOMBRES YUGCHA CASA SEGUNDO		FECHA DE EMISION 2010-03-30-	No. DE CUOTAS 1 a 1
Avalúo Imponible 1,000.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 - 0.00	Interés 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006	Valor 0.10 1.80	Coactiva 0.00
				Subtotal 0.00
Cobrado por jdefaz	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 1.90
TRANSACCION VENTA FLORES ROSERO AMADA 576043				
 DIRECTOR FINANCIERO				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2010	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2010-03-30-	
CEDULA/RUC 1704142643	NOMBRES YUGCHA CASA SEGUNDO		FECHA DE EMISION 2010-03-30-	No. DE CUOTAS 1 a 1
Avalúo Imponible 1,000.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 - 0.00	Interés 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: REGISTROS	Valor 1.00 1.80	Coactiva 0.00
				Subtotal 0.00
Cobrado por jdefaz	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 2.80
TRANSACCION VENTA FLORES ROSERO AMADA 576044				
 DIRECTOR FINANCIERO				

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

No. TRAMITE 7449
Quito, a 18 de marzo 2010

SEÑOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : FLORES ROMERO AMADA ANTONIETA

A FAVOR DE : YUGCHA CASA SEGUNDO ELOY

TIPO: TERRENO

ÁREA : 1,000,M²


CUANTIA: USD \$ 1,000,00

ALICUOTA:

PREDIO NO.: 5059921

PORCENTAJE: 4,95% DD AA

	IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD \$ XXXX	Art.- N. E. H. G.
ALCABALA	USD \$ 10,00	Art.-


JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ALCALDÍA METROPOLITANA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21254854001
FECHA DE INGRESO: 15/03/2010

CERTIFICACION

Referencias: 21/06/2000-PO-32216f-15791i-36763r

Tarjetas: T00000047870;

Matriculas: 0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CINCO-A DEL CERRO, dentro de los siguientes linderos, NORTE, con lote cuatro guión A, de Adela Hidalgo, SUR, con lote seis guión A, de Abelardo Chancusi, ESTE, con terrenos de la Asociación Agrícola "La Dolorosa", OESTE, con lote comunal. SUPERFICIE: diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados, situado en parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO, casada con ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a María Georgina Simbaña Inga, según escritura celebrada el diez y siete de Abril del dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el veinte y uno de Junio del mismo año; quien adquirió por adjudicación de la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia, el treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: FREDDY HERRERA

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a uno de abril del año dos mil diez.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 41828

Matrículas Asignadas

CHILL0008798 CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (4.95%) de derechos y acciones fincados sobre el Lote de terreno Número CINCO - A del Cerro, situado en la parroquia CHILLOGALLO.

miércoles, 02 junio 2010, 11:30:32 AM



Contratantes.-

FLORES ROMERO AMADA ANTONIETA en su calidad de VENDEDOR
BUSTOS URGILES ANTONIO FRANCISCO en su calidad de VENDEDOR

YUGCHA CASA SEGUNDO ELOY en su calidad de COMPRADOR
JAMI JAMI MARIA CONCEPCION en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- LUIS SANCHEZ
Amanuense.- RUBÉN ENDARA

GG-0023471



R.P.O.

CONTRATOS PRIVADOS

(Promesa de Compra- Venta y otros)

CERTIFICADOS



Dy A P. Ecuador
**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0043209 -A

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60216513001
FECHA DE INGRESO: 04/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 07/06/2010-PO-41654f-16605i-43137r *02/06/2010-PO-40404f-16108i-41828r

Tarjetas:;T00000371880;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno Número CINCO - A DEL CERRO, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por: A) El COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA; y, B) Los cónyuges SEGUNDO ELOY YUGCHA CASA y MARIA CONCEPCION JAMI JAMI.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

De la siguiente manera: A) COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA, el NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO POR CIENTO (95.05%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO, por sus propios derechos, y en calidad de Mandataria de su cónyuges señor ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ; habiendo estos Adquirido mediante compra a María Georgina Simbaña Inga, según escritura celebrada el diez y siete de Abril del dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el veinte y uno de Junio del mismo año. Y B) Los cónyuges SEGUNDO ELOY YUGCHA CASA y MARIA CONCEPCION JAMI JAMI, el CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (4.95%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO Casada por sus propios derechos y en representación de su cónyuge ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ. ANTECEDENTES "Los cónyuges AMADA

ANTONIETA FLORES ROMERO y ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILÉS son propietarios del Lote de terreno número CINCO-A DEL CERRO, situado en parroquia CHILLOGALLO, adquirido mediante compra a María Georgina Simbaña Inga, según escritura celebrada el diez y siete de Abril del dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el veinte y uno de Junio del mismo año".

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: GUA

REVISADO: E.L.Z.



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



CERTIFICADO No.: C11541003001
FECHA DE INGRESO: 20/01/2011

CERTIFICACION

Referencias: 07/06/2010-PO-41654f-16605i-43137r

Tarjetas:;T00000371880;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO POR CIENTO, (95.05%) de Derechos y Acciones fincados sobre el Lote de terreno Número CINCO - A DEL CERRO, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón Quito, con matrícula número CHILL0008798,

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Los conyuges - AMADA ANTONIETA FLORES ROMERO, por sus propios derechos, y en calidad de Mandataria de su conyuges señor ANTONIO FRANCISCO BUSTOS URGILES, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el siete de junio del dos mil diez; habiendo estos Adquirido mediante compra a María Georgina Simbaña Inga, según escritura celebrada el diez y siete de Abril del dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillon, inscrita el veinte y uno de Junio del mismo año; quien adquirió por adjudicación de la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia, el treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE ENERO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROAÑO



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



IMPUESTO PREDIAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
 PREDIAL RUSTICO

Título de Crédito: 20120599210
 Año Tributación: 2012
 Identificación: 01792246946001
 Contribuyente: COM.PRO.MEJ.BARRIO LA PAMPA E Y OTROS

Fecha Emisión: 2011-12-31
 Fecha Pago: 2012-01-12

UBICACIÓN:
 Clave Catastral: 32316 05 073
 Calle: CHILLOGALLO
 Barrio: Parroquia: Predio: 5059921
 Let. Casa: Placa: 04129

INFORMACIÓN:	CONCEPTO:		
A. TERRENO 17.950,00m2	A. LOS PREDIOS RUSTI	\$	1.93
B. CONSTRUC m2	SERVICIO ADMINISTR	\$	1.00
AVALUO A mas B 6.763,56 PATRIM	BOMBEROS RUSTICOS	\$	0.96
F. BASICA 0,000000X MIL	TASA SEGURIDAD CIUD	\$	1.90
DINAC DCRTO SUPRM 869 120866	DESCUENTOS GENERAL	\$	(0.19)

Subtotal: \$ 5.60
 Descuentos: \$ 0.19
 Total: \$ 6.84

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
 EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 1864535
 Forma de Pago: VAL EFE \$6.84 Exd: \$ 0.00
 Institución:
 Cajero: JENNY BELÉN

2/2

Nº. 002-2023101

DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA / TRIBUTARIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
 PREDIAL RUSTICO

Título de Crédito: 20120599210
 Año Tributación: 2012
 Identificación: 10001706637764
 Contribuyente: FLORES RÓMERO AMADA ANTC. NIETA Y OTROS

Fecha Emisión: 2011-12-31
 Fecha Pago: 2012-01-12

UBIGACIÓN:
 Clave Catastral: 32316 05 073
 Calle: CHILLOGALLO
 Barrio: Parroquia: Predio: 5059921
 Let. Casa: Placa: 04129

INFORMACIÓN:	CONCEPTO:		
A. TERRENO 17.950,00m2	A. LOS PREDIOS RUSTI	\$	0.10
B. CONSTRUC m2	SERVICIO ADMINISTR	\$	1.00
AVALUO A mas B 6.763,56 PATRIM	BOMBEROS RUSTICOS	\$	0.05
F. BASICA 0,000000X MIL	TASA SEGURIDAD CIUD	\$	0.10
DINAC DCRTO SUPRM 869 120866	DESCUENTOS GENERAL	\$	(0.01)

Subtotal: \$ 1.24
 Descuentos: \$ 0.01
 Total: \$

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
 EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 1864533
 Forma de Pago: VAL EFE \$6.84 Exd: \$ 0.00
 Institución:
 Cajero: JENNY BELEN

1/2

Nº. 002-2023100

DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA / TRIBUTARIA

exp. 184
 La Pampa Cuatrecasas
 S.O.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N°. 002-1819227
PREDIAL RUSTICO

Código de Crédito: 20110599210
Año Tributación: 2011

Fecha de Emisión: 20101231
Fecha de Pago: 2011-01-19

Información Personal:

Cédula / RUC: 01792246946001
Contribuyente: COM.PRO.MEJ.BARRIO LA PAMPA E.Y OTROS

Ubicación:

Clave Catastral: 32512.19.013
Dirección: CHILLOGALLO

Predio: 5059921
Let. Casa: F

Placa: 05571

Descripción:

FRENTE *****70,00mts A RAZON DE	TOTAL
TERRENO *17.950,00m2 7,20	8.858,32
CONSTRUCCION *****m2 30,00	
AVALUO COMERCIAL	8.858,32

Referencias:

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

Conceptos:

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 0.19	DESCUENTOS GENERALES \$ 0.02
SERVICIO ADMINISTRA \$ 0.20	
BOMBEROS RUSTICOS \$ 0.07	
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 0.10	
OBRAS EN EL DISTRITO \$ 0.72	

Forma de Pago: EFE
Cajero: CRISTIAN MARCELO Institución:
Ventanilla: tcaldaz Agencia: QUITUMBE
Trans. Municipal: 203524 Trans. Banco:

Parcial: 0.02
Descuento o Rebaja de Ley
Subtotal: 1.26
Total:

0.00

1/2 Pag.

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N°. 002-1819228
PREDIAL RUSTICO

Código de Crédito: 20110599210
Año Tributación: 2011

Fecha de Emisión: 20101231
Fecha de Pago: 2011-01-19

Información Personal:

Cédula / RUC: 01792246946001
Contribuyente: COM.PRO.MEJ.BARRIO LA PAMPA E.Y OTROS

Ubicación:

Clave Catastral: 32512.19.013
Dirección: CHILLOGALLO

Predio: 5059921
Let. Casa: F

Placa: 05571

Descripción:

FRENTE *****70,00mts A RAZON DE	TOTAL
TERRENO *17.950,00m2 7,20	8.858,32
CONSTRUCCION *****m2 30,00	
AVALUO COMERCIAL	8.858,32

Referencias:

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

Conceptos:

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 3.57	DESCUENTOS GENERALES \$ 0.32
SERVICIO ADMINISTRA \$ 0.20	
BOMBEROS RUSTICOS \$ 1.26	
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 1.90	
OBRAS EN EL DISTRITO \$ 13.84	

Forma de Pago: EFE
Cajero: CRISTIAN MARCELO Institución:
Ventanilla: tcaldaz Agencia: QUITUMBE
Trans. Municipal: 203525 Trans. Banco:

Parcial: 0.32
Descuento o Rebaja de Ley
Subtotal: 20.45
Total: 21.71

0.00

2/2 Pag.

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

segundo Angel Pindoy

020130841-8

secretario

COMITE PROMOTORAS DEL BARRIO
"LA PAMPA QUIOTIANA"
SECRETARIO

2

PERSONERIA JURÍDICA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

10/06/99 I

ACUERDO No 00184
ANGEL FULIBIO GARCES A.
MINISTRO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 17 del Art. 23, de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1323, de 30 de septiembre de 1999, el Doctor Jamil Mahuad Witt, Presidente de la República, fusionó los Ministerios de Trabajo y Recursos Humanos y de Bienestar Social, en una entidad denominada Ministerio de Trabajo y Acción Social.

Que, los Artículos 2 y 8 del referido Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Trabajo y Acción Social, tiene las mismas funciones y atribuciones que las normas vigentes asignan al Ministerio de cuya fusión resulta, hasta el 30 de octubre de 1999, cuando se dicte el nuevo Organico Funcional, que determine la competencia, jurisdicción y atribuciones del nuevo ministerio.

Que habiendo ingresado en este ministerio la documentación correspondiente al **CONITE PROMEJORA DEL BARRIO "LA PAPA ECUATORIANA"**, con domicilio en la parroquia Chililloallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No 00309, de junio 1 de 1998.

Que, la Dirección Nacional de Promoción Popular, mediante memorando No 005-DNPP-99, de octubre 12 de 1999, **INFORMA FAVORABLEMENTE**, para la concesión de personalidad jurídica.

Que, según el Art. 384, del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del Código Civil.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No 339 de noviembre 23 de 1998, publicado en el Registro Oficial No 77 de noviembre 30 de 1998.

ACUERDO

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica al **CONITE PROMEJORA DEL BARRIO "LA PAPA ECUATORIANA"**, con domicilio en la parroquia Chililloallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, **CON LAS SIGUIENTES REFORMAS Y MODIFICACIONES:**

COORDINADOR
MIES ZONAL S. PICHINCHA
14 JUN 2012
ORIGINARIO
RESPONSABLE



Handwritten mark resembling a stylized 'V' or '7' with a flourish below it.

00184

1

MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

PRIMERA. - Después del Art. 4, incorporar un artículo innumerado que diga:

"Art...Por su naturaleza y fines, la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces, destinados para vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del derecho de dominio que establece el Código Civil"

SEGUNDA. - En el literal "b" del Art. 4, después de:"escrito", agréguese: "debiendo remitir la nómina de socios aceptados para su registro en el Ministerio de Trabajo y Acción Social, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para estos casos"


TERCERA. - En el literal "b" del Art. ii, después de:"Directorio", agréguese:"pudiendo ser reelegidos únicamente para un periodo igual"

CUARTA. - Después del Art. 32, incorporar un artículo innumerado que diga:

"Art...El Ministerio de Trabajo y Acción Social, al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación, de tener conocimiento y comprobarse el incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

DESAR YANGCHILAN CAISA	1715584601
ABEL GONZALO CORREA	0500476767
LIGIA MARIA CORREA	1711837730
JOSE YEPEZ	1712589694
SALVADOR GOMEZ	0907333637
MARIA MANUELA SAENZ VIMOS	1703817233
FAUSTO VASCONEZ ORTEGA	0501925044
MIGUEL YEPEZ ALRINO	0201218393
ROSA ELVIRA QUINDE	0602428391
EDUARDO TINTIN	1704904166
MARIANO VALERO MACIAS	1706397195
EDUARDO CHINCHE	1708635178
JUAN FIERRO	1001429446
JORGE SERRANO	1702240931
GONZALO PINTA	1027434789
LIDIA ORTEGA	1711367266
MARIA BORJA	1716556343
JOSE POZO	0400248449
MARIA JOSE MANZANO	0602290041
ESTEBAN QUIROLA	1711886125
VICTORIA GALVEZ	1710024447
JOSE ANGULO	1709357022


COORDINACIÓN ZONAL 9 - PICHINCHA
ARCHIVO
 18 JUN 2012
 ORIGINAL
 RESPONSABLE





00184

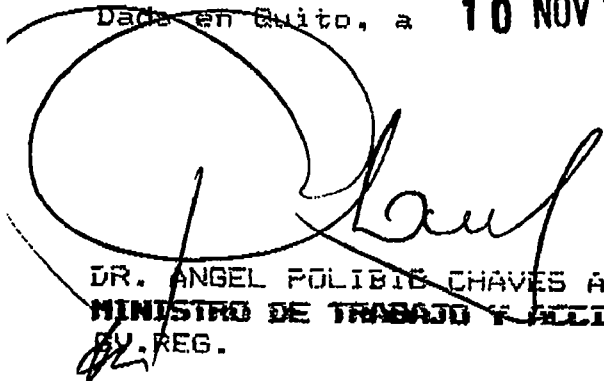
MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

BOLIVAR CEDENO	0915961106
SEGUNDO PASTUISACA	1707678393
LAURA CULQUI	0200919728
RAFAEL CHACHO	1705591038
LAURA CULQUI	0200919728
JAVIER MAJANPTE FLORES	1712423258
CLARA ELENA MUESEI	1708121221
WILSON QUINGATUNA TROYA	1714124896
FRANCISCO BUSTOS	1705932935
BLANCA ROBALINO	1701275727

Art. 3.- Disponer que el **COMITE PROMEJORA DEL BARRIO "LA PAPIA ECUATORIANA"**, con domicilio en la parroquia Chilloqallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, dentro de los treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la Directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y organismo para resolver los problemas internos de la **COMITE PROMEJORA DEL BARRIO "LA PAPIA ECUATORIANA"**.

Dada en Quito, a **10 NOV 1999**

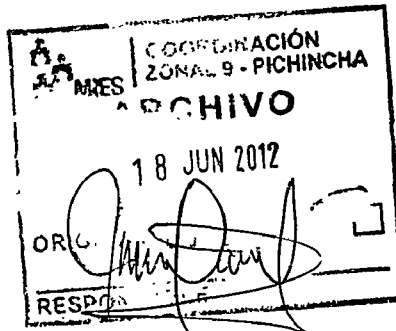


DR. ANGEL POLIBIS CHAVES A.
MINISTRO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL
BY. REG.



MIES | Ministerio de Inclusión Económica y Social
Secretaría General
Es fiel copia del Original
LG CERTIFICADO

22 NOV. 2011



MIES | COORDINACIÓN ZONAL 9 - PICHINCHA
ARCHIVO
18 JUN 2012
ORIG. RESPON.

DIRECTIVA

Oficio Nro. 1779-CGJ-DAL-MIES-2011-OF

Quito, D.M., 18 de octubre de 2011

Asunto: SOLICITA EL REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA

Doctor
Ilther Granda Dávila
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 08 de septiembre de 2011, por el que manifiesta que en Asamblea General de Socios de 24 de julio de 2011 se ha elegido la **directiva del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA**, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, la misma que al amparo de lo dispuesto en el Art. 6, numeral 6, en concordancia con el inciso segundo, de la disposición transitoria segunda del Acuerdo Ministerial No. 0566 de 20 de junio de 2011, queda **REGISTRADA** para el período 2011-2013, de la siguiente manera:

PRESIDENTA: SOÑA ONORINDA SALAZAR DOMÍNGUEZ
VICEPRESIDENTE: WALTER HERNÁN DOMÍNGUEZ VALVERDE
SECRETARIO: ÁNGEL SEGUNDO PINDOY VÁSQUEZRBARA CARABELLI
PROSECRETARIA: LAURA LUZMILA MORALES VEGA
TESORERO: GUIDO GILBERTO HIDALGO LLAMUCA
COORDINADOR GENERAL: JOSÉ MIGUEL BAYAS BAYAS
VOCALES PRINCIPALES: MARÍA SILVANA CHÉRREZ BARRAGÁN, LUIS FIDEL CHAMORRO GRANDA, JOSÉ LUIS MILINGALLE UGSHA
VOCALES SUPLENTE: MARÍA OLGA REA TOABANDA, SEGUNDO JOSÉ VALENCIA ACHIG, MARÍA MANUELA SÁENZ VIMOS.

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

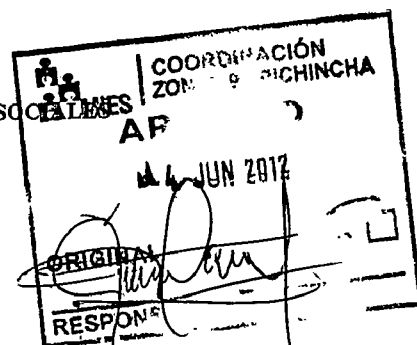

Dr. Giovanni Michael Egas Orbe
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- Externo Nro: 3771-CAF_SG-MIES-2011-EXT

Juntos por el Buen Vivir.

Robles E3-33 y Páez - Quito Ecuador
Teléfonos: 3983000 - 3983100
www.mies.gob.ec





DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales. Para lo cual la **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA"** deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -SRUOSC- para lo cual deben ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Ab. Fabián Alban de Sa
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL (E)
M. Sancho
11/01/10



Oficio Nro. 0205-CAF_SG-MIES-2011-OF

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2011

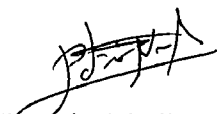
Asunto: DEL COMITE PROMEJORAS LA RAMPA ECUATORIANA SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 0184 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1999

Monica Jimena Caguete Velasco
COMITE PROMEJORAS LA PAMPA ECUATORIANA
En su Despacho.

En atención a Oficio suyo s/n, ingresado con trámite No. 7362-CAF_SG-MIES-2011-EXT, de fecha 22 de noviembre 2011, mediante el cual solicita se extienda copia certificada del Acuerdos Ministerial Nro.184, del 10 de noviembre de 1999, del Comité Promejoras del Barrio "La Pampa Ecuatoriana", al respecto me permito informar lo siguiente:

Adjunto a la presente se servirá encontrar lo solicitado en 3 fojas lo solicitado.

Atentamente,



Lcda. Patricia del Pilar Noroña Salazar
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:

- Externo Nro: 7362-CAF_SG-MIES-2011-EXT

Anexos:

- tramite 7362-caf-sg-mies-2011.pdf

PN/jm

SOCIOS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

OFICIO No. **00326** -DAL-MS-MIES-10

Quito, **20 JAN 2010**

TRÁMITE: 2010-176-MIES-E

Señora
Clara Mueses
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA"
Ciudad.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaria de Estado el 07 de enero del 2010, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, procedo a registrar la inclusión de socios al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA"**, resuelta en Asamblea General de socios de 26 de julio del 2009, cuyo **REGISTRO** se realiza de conformidad con el listado remitido en magnético como sigue:

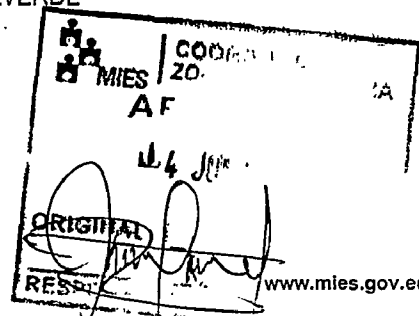
INGRESOS DE SOCIOS

- | | |
|--|--------------------------------------|
| 1. Andrade García Edwin Ramiro | 18. Morales Vega Laura Luzmila |
| 2. Bayas Bayas José Miguel | 19. Ortiz Sánchez Martha Vicenta |
| 3. Cabascango Cabascango Digna Lucinda | 20. Palacios Chora Bertha Clemencia |
| 4. Cárdenas Enríquez Manuel Ponciano | 21. Pindoy Vásquez Segundo Ángel |
| 5. Córdova Charco Juan José | 22. Puculpala Guashpa Ángel |
| 6. Culqui Chora Susana Janeth | 23. Quirola Campoverde Esteban Minos |
| 7. Chamorro Granda Luis Fidel | 24. Rea Toabanda María Olga |
| 8. Cherres Barragán María Silvana | 25. Roldán Córdova Jorge |
| 9. Cruz Villamarin Mónica Soledad | 26. Roldan Córdova Manuel |
| 10. De la Cruz Tipantuña Segundo | 27. Salazar Domínguez Alida Josefa |
| 11. Domínguez Valverde Walter Hernán | 28. Salazar Domínguez Soña Onorinda |
| 12. Flores León Ena Judith | 29. Suárez Suárez Alexandro Wladimir |
| 13. Hidalgo Llamuca Guido Gilberto | 30. Urrea Greta Claudomira |
| 14. Lascano Freire Jacinto Guillermo | 31. Valencia Achig Segundo José |
| 15. Macas Cueva Miguel Ángel | 32. Valencia De La Cruz María Dolore |
| 16. Millingalle Ugsha José Luis | 33. Vascenez Ortega Blanca Jimena |
| 17. Maña Córdova Lucrecia Luzmila | |

Le expreso que por cumplir con los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva para el periodo 2009-2011 elegida en Asamblea General de 26 de julio del 2009 conformada así:

PRESIDENTA:	SUSANA JANETH CULQUI CHORA
VICEPRESIDENTA:	MARTHA VICENTA ORTIZ SÁNCHEZ
SECRETARIA:	LAURA MARÍA CULQUI CHORA
PROSECRETARIA:	DIGNA LUCINDA CABASCANGO CABASCANGO
TESORERO:	WALTER HERNÁN DOMÍNGUEZ VALVERDE
COORDINADOR GENERAL:	LUÍS FIDEL CHAMORRO GRANDA

VOCALES PRINCIPALES	VOCALES SUPLENTE
MARÍA OLGA REA TOABANDA	SEGUNDO JOSÉ VALENCIA ACHIG
MARÍA MANUELA SÁENZ VIMOS	CLARA ELENA MUESES
BERTHA PALACIOS CHORA	JOSÉ MIGUEL BAYAS BAYAS



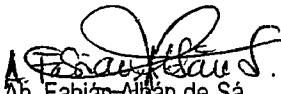
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales. Para lo cual la **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA"** deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil –SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Ab. Fabián Allán de Sá
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL (E)
M. Sancho
11/01/10



Coordinación General Jurídica

Oficio No. 0023-CGJ-MIES-2011-OF

Quito, 28 de junio de 2011

Señora
Susana Janeth Culqui Chora
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LA PAMPA ECUATORIANA
En su Despacho.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el día 2 de junio de 2011, con trámite No. 7608-DSG-SG-MIES-2011, en el cual solicita se registre la inclusión de nuevos socios al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA", al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 189 de 1 de octubre de 2010, y una vez modificadas las correcciones realizadas por la Dirección de Asesoría Legal, procedo a tomar debida nota de la inclusión resuelta y aceptada en Asamblea General Ordinaria de 20 de febrero de 2011, como sigue:

INCLUSION DE NUEVO SOCIO
DANIEL ALFONSO POAQUIZA CEVALLOS
SEGUNDO ELOY YUGCHA CASA
ENRIQUE TOMAS CULQUI SÁNCHEZ
MESÍAS HERNÁN CABASCANGO CABASCANGO
LUIS ALFONSO BARRAGAN QUINTANA
LUIS HUMBERTO MUÑOZ PADILLA
MARTHA ROCIO CALVOPÍÑA MANOBANDA
CARLOS WASHINGTON CUICHAN TACO
JOSEFINA CUICHA TACO
ROBERT ERASMO ABAD QUITO
* HUGO GILBERTO ARCOS QUERIDO
ETELVINA MARÍA CRIOLLO TUABANDA
MARTHA JACKELINE ROJAS SANTILLÁN
JESÚS ALEXANDER LARA FERNÁNDEZ

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

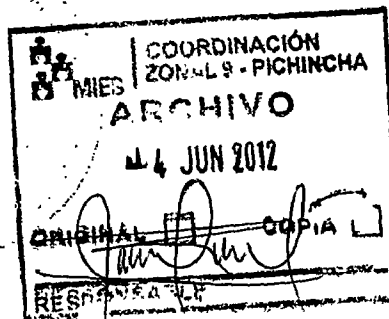
Para que las actuaciones de la Directiva del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA", sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo su directiva y el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Dr. Esteban Zavala Palacios
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

FZ:cm





Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1380-OF

Quito, D.M., 25 de junio de 2012

Señor

Jose Enrique Sarco Amaquiña
COMITÉ PROMEJORAS LA PAMPA ECUATORIANA
Presente.-

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Coordinación Zonal 9 del MIES el día 19 de junio de 2012, con trámite No. MIES-CZ-9-2012-0155-EXT, con 19 fojas, manifiesta que en Asamblea de 19 de febrero de 2012, se ha procedido a la aceptación de nuevos socios al COMITÉ PROMEJORAS LA PAMPA ECUATORIANA, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6 del Acuerdo Ministerial No. 000055 de 11 de junio de 2012, procedo a su **REGISTRO** de la siguiente manera:

1. Aray Marcillo Glenda Ximena 49
2. Ante Ninasunta José Andrés 42
3. Berrones Espinoza Carlos Rodney 59
4. Guambo Guaraca Jorge 26
5. Iza Toroche Erika Beatriz 30
6. Ushina Amoguimba Nelson Abrahan 46
7. Toroche Padilla Olga Beatriz 20
8. Tenemaza Pérez Jorge 11

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el COMITÉ PROMEJORAS LA PAMPA ECUATORIANA, deberá inscribir a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla; esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC

Atentamente,

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9



S.O. → 10 Mayo 2012.

BARRIO "PAMPA ECUATORIANA "

N° LOTE actual	AREA UTIL	NOMBRE	N° DE CEDULA
1	231.92	SALAZAR DOMINGUEZ ALIDA JOSEFA	020171563-8
2	201.51	SALAZAR DOMINGUEZ SONIA ONORINDA	020156137-0
3	200.07	CUICHAN TACO CARLOS WASHINGTON	171413562-9
4	199.75	ORTIZ SÁNCHEZ MARTHA VICENTA	170694043-2
5	199.89	MUESES CLARA ELENA	170812122-1
6	200.27	VALENCIA DE LA CRUZ MARÍA DOLORES	050283942-6
7	556.57	VALENCIA ACHIG SEGUNDO JOSÉ GABRIEL	050113379-7
8	200.43	QUINGATUÑA TROYA WILSON RAMIRO	171412489-6
9	200.33	LARA FERNANDEZ JESÚS ALEXANDER	171097731-3
10	705.68	LASCANO FREIRE JACINTO GUILLERMO	120118010-4
11	240.46	TENEMAZA PEREZ JORGE	060171205-2
12	305.69	HIDALGO LLAMUCA GUIDO GILBERTO	171232356-5
13	197.97	CABASCANGO CABASCANDO DIGNA LUCINDA	171381590-8
14	197.99	VASCONEZ ORTEGA BLANCA JIMENA	171168255-7
15	197.99	MAFLA CÓRDOVA LUCRECIA LEONILA	170381772-4
16	197.99	CRUZ VILLAMARÍN MÓNICA SOLEDAD	170830156-7
17	197.99	ARCOS QUERIDO HUGO GILBERTO	171507845-5
18	197.99	CABASCANGO CABASCANGO MESÍAS HERNAN	171985756-5
19	197.99	POAQUIZA CEVALLOS DANIEL ALFONSO	170688226-1
20	197.55	TOROCHE PADILLA OLGA BEATRIZ	050119465-8
21	395.86	VASCONEZ ORTEGA FAUSTO EFRAIN	050192504-4
22	198.29	PINDOY VASQUEZ SEGUNDO ÁNGEL	020130841-8
23	195.27	SAÉNZ VIMOS MARÍA MANUELA	170581723-5
24	198.47	MACAS CUEVA MIGUEL ÁNGEL	070172961-8
25	198.00	CHINCHE HERNANDEZ JOSÉ EDUARDO	170865517-8
26	197.99	GUAMBO GUARACA JORGE	060186313-7
27	590.79	CULQUI CHORA LAURA MARÍA	020091972-8
28	198.42	ABAD QUITO ROBERT ERASMO	120616503-5
29	199.23	ARAY MARCILLO GLENDA XIMENA	171433283-8
30	172.11	IZA TOROCHE ERIKA BEATRIZ	171938685-4
31	229.74	MUÑOZ PADILLA LUIS HUMBERTO	060168451-7
32	199.99	YEPEZ ALBINO MIGUEL BOLÍVAR	020121839-3
33	199.94	CALOPIÑA MANOBANDA MARTHA ROCÍO	170990301-5
34	396.48	CULQUI CHORA SUSANA JANETH	020141500-7
35	196.49	PALACIOS CHORA BERTHA CLEMENCIA	020078191-2
36	196.22	DE LA CRUZ TIPANTUÑA SEGUNDO	050255330-8
37	194.41	DOMINGUEZ VALVERDE WALTER HERNÁN	020150500-5
38	195.83	CUICHAN TACO JOSEFINA	171149996-0
39	192.21	CHAMORRO GRANDA LUIS EIDER	100127004-0

39	193.21	CHAMORRO GRANDA LUIS FIDEL	100127004-8
40	192.40	CULQUI SÁNCHEZ ENRIQUE TOMAZ	020170451-7
41	194.39	REA TOABANDA MARÍA OLGA	020124773-1
42	195.45	ANTE NINASUNTA JOSE ANDRES	050061320-0
43	195.21	CÁRDENAS ENRIQUEZ MANUEL PONCIANO	100168189-9
44	193.04	GUERRERO ROMERO CARMEN LUCILA	050127057-3
45	191.73	QUIROLA CAMPOVERDE ESTEBAN MINOS	171188612-5
46	190.51	USHINA AMOGUIMBA NELSON ABRAHAM	171085864-6
47	824.73	YUGCHA CASA SEGUNDO ELOY	170414264-3
48	277.77	ANDRADE GARCÍA ESWIN RAMIRO	060266001-1
49	192.43	PUCULPALA GUASHPA ÁNGEL	060331143-2
50	381.27	ROJAS SANTILLAN MARTHA JAQUELINE	171023638-9
51	195.41	MORALES VEGA LAURA LUZMILA	020145232-3
52	199.99	GÓMEZ SOLEDISPA SALVADOR ROMÁN	090733363-7
53	199.99	CRIOLLO TUABANDA ETELVINA MARÍA	171248515-8
54	200.00	MILLINGALLE UGSHA JOSÉ LUIS	050274778-5
55	199.99	FLORES LEÓN ENA JUDITH	020176444-6
56	399.96	PINTA GONZALO CORNELIO	110274348-9
57	199.91	CHERRES BARRAGÁN MARÍA SILVANIA	020159737-4
58	200.11	URREA GRETA CLAUDOMIRA	020102369-4
59	199.99	BERRONES ESPINOZA CARLOS RODNEY	060113695-5
60	199.99	BAYAS BAYAS JOSÉ MIGUEL	020102789-3
61	199.99	ROLDAN CORDOVA MANUEL	060307043-4
62	199.99	ROLDAN CORDOVA JORGE	060374118-2
63	228.73	BARRAGÁN QUINTANA LUIS ALFONSO	171379126-5
TOTAL	15425.75		

INFORME
EMAAP-Q

INFORME
EMPRESA ELECTRICA QUITO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-005105848
 Autorización SRT: 1109180705
 Fecha de autorización: 25/01/2011
 Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 169879903-60
 Valor a pagar: 68.91

Fecha de emisión

10/10/2011

Fecha de vencimiento

27/10/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1698799 - 9** PINDOY VASQUEZ SEGUNDO ANGEL 10/10/2011
 Cédula / R.U.C.: 020130841-8
 Dirección servicio: CALLE A MZ-F LOTE 42 CALLE D PAMPA ECUATORIANA
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 21 50-63-020-7052
 Parroquia - Cantón: CHILLOGALLO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.83
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.31
CREDITO MATRICULA		8.40
CREDITO POR FACTURAC		48.83
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		60.69



La Energía ya es de todos!

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	8.22
Otros valores a pagar (2):	60.69
TOTAL (1) + (2):	68.91

(*) BASE PARA RETENCION 1% 0.00

Pagar hasta: 27/10/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFTEXT

INFORME DE
REGULACIÓN METROPOLITANA
I.R.M

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	
Consulta de datos de zonificación			
fecha: Miercoles 20 de Abril del 2011 (12:11)			
1.- Identificación del Propietario *		3.- Esquema de Ubicación del predio	
Número del predio: 5059921 Clave Catastral: 32316 05 073 000 000 000 Cédula de identidad: 01792246946001 Nombre del propietario: COM.PRO.MEJ.BARRIO LA PAMPA E.Y OTROS		 <p style="text-align: center;">Predio 3231605073 sin ubicación grafica, deberá acercarse a la DAYC en la Administración Zonal correspondiente para solucionar este inconveniente</p> <p style="font-size: small;">WGS84 SavGis Maps v2.0 / 08-2005</p>	
2.- Identificación del Predio *			
Parroquia: Barrio / Sector: Datos de terreno * Área de terreno: 17950,00 m2 Área de construcción: 0,0 m2 Frente: 70,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: SI			
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
4.- Regulaciones			
5.- Afectaciones			
6.- Observaciones			
7.- Notas			
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación, del suelo o actividad, se deberá obtener el Informe de Regulación Metropolitana respectivo en la Administración Zonal correspondiente. - Los datos aquí presentados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario o del predio acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondiente para la actualización.			

PLANOS

ORD. ~~XXXXXXXXXX~~ 333

PZ ~~XXXXXX~~ 2

HOJAS CARTOGRÁFICAS

CD

INFORMES UERB



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME TÉCNICO N° 016 UERB Q- 2012

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 18-06-2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	La Pampa Ecuatoriana	Área bruta Catastrada:	17.950,00	m2
Parroquia:	Guamani	Área bruta en escritura:	17.950,00	m2
Administración Zonal:	QUITUMBE	Área bruta del levantamiento:	24.856,76	m2
N° de Predio:	5059921			
Clave Catastral:	32316-05-073			

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos del lote x lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC. con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de ancho de vías y pasajes	CUMPLE
Verificación que ningún lote planteado en la trama Urbana tenga mas del 30% de pendiente	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*
5. *Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB.*

Dr. John Bonifaz T.
RESPONSABLE TÉCNICO UERB-Q

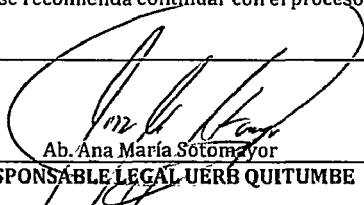


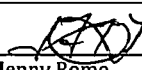
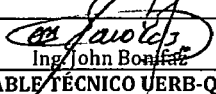
Unidad Especial
"Regula tu Barrio"
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME LEGAL APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO TÉCNICO
N° 19-UERB-Q-2012

FECHA: 05-06-2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:				
NOMBRE DEL AHHC:	"LA PAMPA ECUATORIANA"	Área bruta Catastrada:	17.950,00	m2
		Área bruta en escritura:	17.950,00	m2
N° de Predio:	5059921	Clave Catastral:	32512 19 013	
Administración Zonal:	Quitumbe	Parroquia:	Chillogallo	
2.- INFORME LEGAL:				
El Barrio "PAMPA ECUATORIANA", está ubicado en la parroquia de Chillogallo en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.				
<p>1.- Mediante escritura pública de compra-venta celebrada el diecisiete de abril del año dos mil ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Jaime Aillon , comparece La Señorita María Georgina Simbaña Inga, la misma que da en venta y perpetua enajenación el lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con una superficie total de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), en favor de los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos. La presente escritura se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinte y uno de junio del año dos mil.</p> <p>2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el veinte y ocho de mayo del año dos mil diez ante el Notario Noveno del Cantón Quito Dr. Juan Villacís; Comparecen en calidad de vendedores los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos, la primera en calidad de mandataria de su cónyuge Sr. Antonio Bustos; dan en venta y perpetua enajenación el NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO PORCIENTO (95.05%) del lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, de una superficie mayor total de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en favor del Comité Pro mejoras del Barrio "La Pampa Ecuatoriana" debidamente representado por su presidenta Sra. Susana Culqui; La presente escritura de compraventa se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el siete de junio del dos mil diez. El Comité Pro mejoras Pampa Ecuatoriana está constituido como persona jurídica el 10 de noviembre de 1999 mediante Acuerdo Ministerial N° 00184, Otorgada por el MIES.</p> <p>3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el diecinueve de marzo del año dos mil diez, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Líder Moreta, Comparecen en calidad de vendedores los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos, la primera en calidad de mandataria de su cónyuge Sr. Antonio Bustos; dan en venta y perpetua enajenación el CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (4.95%) del lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, de una superficie mayor total y global de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en favor de los conyugues Srs. Segundo Yugcha y María Jami ; la cual se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el dos de junio del dos mil diez. Con la suma de los dos porcentajes obtenemos el 100% en derechos y acciones.</p>				
Linderos y superficies del predio:				
NORTE: Con lote cuatro guion A, de Adela Hidalgo;				
SUR: Con lote seis guion A, Abelardo Chancusi;				
ESTE: Con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa;				
OESTE: Con lote comunal;				
SUPERFICIE: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (17.950.00)				
RECOMENDACIÓN: Con el análisis realizado se recomienda continuar con el proceso de gestión en el aspecto técnico				
 Ab. Ana María Sotomayor RESPONSABLE LEGAL UERB QUITUMBE				

3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR		
Avalo que la información presentada por el Responsable Legal de la UERB- QUITUMBE Ab. Ana María Sotomayor, cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento técnico.		
Observaciones:		
 Dra. Jenny Romo COORDINADOR UERB-QUITUMBE		
4.- RECEPCIÓN DEL INFORME		
(05/06/2012)	 Ing. John Bonilla RESPONSABLE TÉCNICO UERB-QUITUMBE	12-06-2012



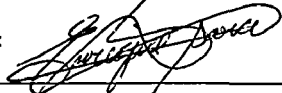
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

INFORME DE INSPECCION DEL BARRIO " PAMPA ECUATORIANA 1"

FUNCIONARIO ASISTENTE

INFORME No. 0021-UERB-Q-EA-2011



LIC. ENRIQUE SARCO	FIRMA: 
--------------------	---

ZONA : Quitumbe	PARROQUIA : Guamaní
-----------------	---------------------

ASISTENTES:

REPRESENTANTE :	Moradores del barrio
ASISTENTES :	5 personas
FECHA:	28 de Abril de 2011

HORARIO	ACTIVIDADES
10:30	TRASLADO DEL FUNCIONARIO
11:30	<p>Se inicia la inspección socio organizativa a la hora señalada, con la asistencia de los moradores, en la misma que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el barrio se verifico 18 viviendas habitadas. • Poseen servicios de: agua luz provicional. <p><u>Conclusiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • En la UERB Q, no existe expediente ni documentación, se solicita a los moradores ingresar documentación a fin de realizar un análisis socio organizativo, legal y técnico del asentamiento humano. • Según los directivos asistentes a la inspección manifestaron que existen 68 lotes, los mismos que deberán ser constatados posteriormente. • La consolidación del barrio Pampa Ecuatoriana 1 es 26.47 %. • Se observó que existen construcciones que se están iniciando.
12:00	FINALIZA LA INSPECCIÓN
	TRASLADO DE FUNCIONARIO


 Unidad Especial
 "Regula tu Barrio"
 Recibido por: 
 Firma:
 Fecha:

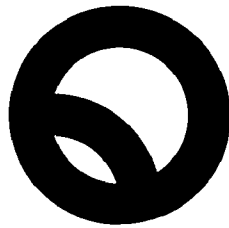
LA PAMPA ECUATORIANA

INFORME LEGAL

<p>ANTECEDENTES LEGALES</p> <p>DE LA PROPIEDAD:</p>	<p>El Barrio "PAMPA ECUATORIANA", está ubicado en la parroquia de Chillogallo en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <p>1.- Mediante escritura pública de compra-venta celebrada el diecisiete de abril del año dos mil ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Jaime Aillon , comparece La Señorita María Georgina Simbaña Inga, la misma que da en venta y perpetua enajenación el lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con una superficie total de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), en favor de los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos. La presente escritura se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinte y uno de junio del año dos mil.</p> <p>2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el veinte y ocho de mayo del año dos mil diez ante el Notario Noveno del Cantón Quito Dr. Juan Villacis; Comparecen en calidad de vendedores los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos, la primera en calidad de mandataria de su cónyuge Sr. Antonio Bustos; dan en venta y perpetua enajenación el NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO PORCIENTO (95.05%) del lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, de una superficie mayor total de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en favor del Comité Pro mejoras del Barrio "La Pampa Ecuatoriana" debidamente representado por su presidenta Sra. Susana Culqui; La presente escritura de compra venta se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el siete de junio del dos mil diez. El Comité Pro mejoras Pampa Ecuatoriana está constituido como persona jurídica el 10 de noviembre de 1999 mediante Acuerdo Ministerial N° 00184, Otorgada por el MIES.</p> <p>3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el diecinueve de marzo del año dos mil diez, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Líder Moreta, Comparecen en calidad de vendedores los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos, la primera en calidad de mandataria de su cónyuge Sr. Antonio Bustos; dan en venta y perpetua enajenación el CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (4.95%) del lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, de una superficie mayor total y global de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en favor de los conyugues Srs. Segundo Yugcha y María Jami ; la cual se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el dos de junio del dos mil diez.</p>
---	--

	Con la suma de los dos porcentajes obtenemos el 100% en derechos y acciones.			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	LOS CONYUGUES AMADA FLORES Y ANTONIO BUSTOS, LA PRIMERA EN CALIDAD DE MANDATARIA DE SU CÓNYUGE SR. ANTONIO BUSTOS.			
A FAVOR DE:	<p>1.- EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA SRA. SUSANA CULQUI el NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO PORCIENTO (95.05%)</p> <p>2.- LOS CONYUGUES SRS. SEGUNDO YUGCHA Y MARÍA JAMI el CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (4.95%).</p>			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	<p>1.- VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.</p> <p>2.- VIERNES DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.</p>			
NOTARIO:	NOTARIO Dr. Juan Villacis Dr. Líder Moreta	NOTARIA Novena Cuarta	CANTÓN: Quito	PROVINCIA: Pichincha
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	<p>1.- LUNES SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.</p> <p>2.- MIÉRCOLES DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.</p>			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	<p>NORTE: Con lote cuatro guion A, de Adela Hidalgo;</p> <p>SUR: Con lote seis guion A, Abelardo Chancusi;</p> <p>ESTE: Con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa;</p> <p>OESTE: Con lote comunal;</p>			
SUPERFICIE:	DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (17.950.00)			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	C60216513001 - AÑO 2012 EN CUERPO CIERTO NO SE ENCUENTRA EMBARGADO, HIPOTECADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR			

INFORMES TRAZADO VIAL



Administración Zonal
Quitumbe

MEMORANDO-TV- 55

Quito, 28 de Junio de 2012

Para: Dra. Jenny Romo
Coordinadora Unidad Especial Regula tu Barrio - Quitumbe

De: Ing. Leonardo Tupiza S.
Jefe Zonal de Territorio y Vivienda

Asunto: Informe de vías

Mediante Memorando No. UERB-Q-226-2012 de fecha 25 de junio de 2012, solicita informe técnico de vías del barrio La Pampa de la parroquia de Guamaní; al respecto:

En atención a su pedido, de manera conjunta con el Ing. John Bonifaz T., funcionario de su Unidad, se realizó la verificación en campo de los datos de vías que constan en el plano que adjunta. Las secciones de vías planteadas se hallan dentro de los parámetros establecidos, razón por la cual consideramos que es procedente este trazado.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Leonardo Tupiza S.
JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
REVISADO POR:	ARQ. LENIN AGUILAR	28/junio/2012	Jenny

INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA

09 JUL 2012

Señora
Erika Beatriz Iza Toroche
Presente

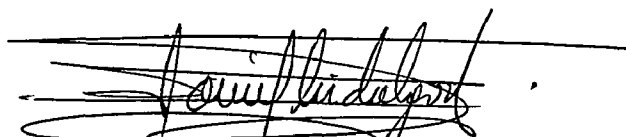
En atención a su pedido ingresado con Hoja de Control 5668, mediante el cual solicita la certificación del Borde Superior de la quebrada que colinda con propiedad de clave catastral 32512-19-013 y Predio N° 5059921, ubicado en el Sector La Esperanza de la Parroquia La Ecuatoriana.

Esta Dependencia informa que a base de la restitución fotogramétrica realizada con fotografía aérea tomada el año 2005, se define el borde solicitado el mismo que se encuentra resaltado en los planos adjuntos, para que se proceda según Ordenanza Metropolitana N° 172 sancionada el 30 de diciembre del 2011, en su Sección Tercera, Parágrafo 1, arts. 116, 117, 118 y al Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010 art. 417, literal d).


Se indica también que la pendiente promedio desde el Borde de la Quebrada hacia el punto más bajo de la quebrada es de 48° (Cuarenta y Ocho grados)

El sello no certifica legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la pertenencia del inmueble.

Atentamente;


Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Ing. Efraín Zurita Pérez
JEFE PROGRAMA CATASTRO


Carlos Álvarez Gutiérrez
RESPONSABLE DE CARTOGRAFÍA



Ref. Guía 5668
Oficio No. 732-BQ
Adjunto Documentación recibida y planos sellados.
03/07/2012

INFORMES RIESGO

ACTAS

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

N° DE ACUERDO **201**

NOMBRE DEL BARRIO		<i>La Pampa Fiscaitoriana</i>		N° EXP.	<i>184.</i>
ADMINISTRACIÓN ZONAL		<i>Quitumbe</i>		PARROQUIA	<i>Gurumues</i>
FECHA	<i>01/06/2012</i>	HORA	<i>10:45</i>	UNIDAD	<i>Quitumbe UERB</i>
REPRESENTANTE UERB		REPRESENTANTES DEL BARRIO			CARGO
<i>Dra. Ana María Salomeyol</i>		<i>Presidenta: Sonia Salazar</i>			<i>Presidenta.</i>

SINTESIS REUNIÓN

- Revisión y Análisis de escrituras,
- El 95.05% se encuentra a nombre del Comité y el 4.95% a nombre de Segundo Yoccha, (entre) sumando ambas escrituras completamos el 100% de Derechos y Acciones.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
ACUERDO/COMPROMISO		RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	<i>Obtención Certificado de Guezumenes</i>	<i>no</i>	<i>no</i>	<i>no.</i>
2				
3				
4				

DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
DOCUMENTO		OBSERVACIONES		
1	<i>Acreditación de Socios.</i>			
2				
3				

FECHA DE ELABORACION INFORME *01/06/2012* ELABORA: *Dra. Ana María Salomeyol*

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio" Por el Barrio:

[Signature] *[Signature]*

RESP. *Ana María Salomeyol* NOMB: *Sonia Orosimda Salazar*
 UERB - AZQ - AEA CI: *090156837-0*
080452241

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Quitumbe

N° DE ACUERDO

NOMBRE DEL BARRIO		<i>La Pampa, Ecuatoriano</i>		N° EXP.	<i>184</i>
ADMINISTRACIÓN ZONAL		<i>Quitumbe</i>		PARROQUIA	<i>Izuamani</i>
FECHA	<i>29 Mayo 2012</i>	HORA	<i>10:00</i>	UNIDAD	<i>Quitumbe</i>
REPRESENTANTE UERB		REPRESENTANTES DEL BARRIO			CARGO
<i>Dr. Enrique Parro</i>		<i>Fredy Branda</i>			<i>Socio</i>

SINTESIS REUNIÓN

- se receipta documentación :

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO
ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1			
2			
3			
+			

DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO
DOCUMENTO	OBSERVACIONES		
1	<i>Lista de socios aprobada por Asamblea; pago impuesto</i>		
2			
3			

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME ELABORA:

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

[Signature]
 RESP.
 UERB - AZQ - AEA

[Signature]
 NOMB:
 CI: *1103946537*

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Quitumbe

N° DE ACUERDO **113**

NOMBRE DEL BARRIO		<i>La Pampa Cuatorriano</i>		N° EXP.	
ADMINISTRACIÓN ZONAL		<i>Quitumbe</i>		PARROQUIA	<i>Guamami</i>
FECHA	<i>10 Mayo 2017</i>	HORA	<i>10:00</i>	UNIDAD	<i>Quitumbe</i>
REPRESENTANTE UERB		REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO	
<i>Lic. Enrique Sarco</i>		<i>Amelia Salazar</i>		<i>Presidenta</i>	

SINTESIS REUNIÓN

- Manifiestan que el señor Coza Segundo tiene el 4,3% en D.A, que se desconoce su domicilio.
- Proyectos: Alarmas Comunitarias
- Servicios: agua entubado; en medida de ley comunitario.
- solicitan realizar escrituras con los consultorios jurídicos.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	✓	NO	
ACUERDO/COMPROMISO		RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES	
1	<i>Imprimir listado del MIES</i>	<i>15 días</i>	<i>comité PM</i>		
2	<i>Copia de escritura segundo pregón Coza completa los D.A.</i>	<i>10 días</i>	<i>comité PM</i>		
3					
4	<i>Imprimir comité vecinal (12)</i>	<i>comité</i>	<i>30 días</i>	<i>Después de Asamblea.</i>	

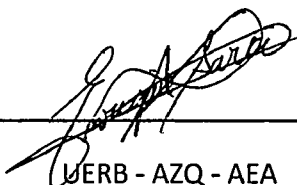
DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO	
DOCUMENTO		OBSERVACIONES		
1				
2				
3				


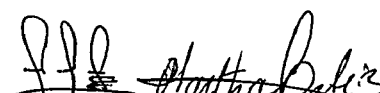
FECHA DE ELABORACIÓN INFORME _____ ELABORA: _____

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

RESP. 
 UERB - AZQ - AEA

 
 NOMB: _____
 CI: *020156131-0* *020130841-8* *170694043-2*

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

N° DE ACUERDO **39.**

NOMBRE DEL BARRIO		Pampa Escatoniana 1		N° EXP.	189.
ADMINISTRACIÓN ZONAL		Quitumbe		PARROQUIA	Guamaní.
FECHA	05-marzo-2012	HORA	10:20	UNIDAD	Quitumbe.
REPRESENTANTE UERB		REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO	
Ing. John Bonifaz		Sonia Salazar 090152241		Presidenta	
		Segundo Pindoy		Secretario	
		Wlfran Ibadango		consultor.	
SINTESIS REUNIÓN					

Se da indicaciones sobre la estructuración de las áreas verdes y los lotes para que complan con la normativa. Se grafica el amanzamiento y loteo.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO	
ACUERDO/COMPROMISO		RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				

DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO	
DOCUMENTO		OBSERVACIONES		
1				
2				
3				

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME _____ ELABORA: _____

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

[Signature]
 RESP. UERB - AZQ - AEA

[Signature]
 NOMB: **Sonia Salazar**
 CI: **090156134-0**

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

N° DE ACUERDO **008**

NOMBRE DEL BARRIO	<i>La Pampa Ecuatoriano</i>	N° EXP.	<i>184</i>
ADMINISTRACIÓN ZONAL	<i>Quitumbé</i>	PARROQUIA	<i>Guamami</i>
FECHA	<i>12 Enero 2012</i>	HORA	<i>12:30</i>
		UNIDAD	<i>D.</i>
REPRESENTANTE UERB	REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO
<i>Lic. Enrique Narco</i>	<i>Sonia Salazar</i>		<i>Presidenta</i>
	<i>3 socios</i>		
	<i>Abg. Dr. Carlos Sanchez</i>		<i>Abg.</i>
SINTESIS REUNIÓN			

ingresan documentación; se les explica que están en programación 2012

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO	
ACUERDO/COMPROMISO		RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	<i>ingresar impuestos 2012</i>	<i>comité</i>		
2	<i>ingresar número de socios en C/D.</i>			
3				
4				

DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO	
DOCUMENTO		OBSERVACIONES		
1	<i>copio Acuerdo Mensual; Registro de Directivos</i>			
2				
3				

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME _____ ELABORA: _____

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

[Signature]
 RESP. UERB - AZQ - AEA

[Signature]

NOMB:
 CI: *090.156131-0*

Nombre	firma
Martha Ortiz	Martha Ortiz
Sonia Salazar	[Signature]
Segundo Pando	[Signature]

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Qultumbe

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

N° DE ACUERDO **531**

NOMBRE DEL BARRIO		<i>La Pampa Guatemalteca</i>		N° EXP.	<i>184</i>
ADMINISTRACIÓN ZONAL		<i>Quilumbé</i>		PARROQUIA	<i>Guamocí</i>
FECHA	<i>25 Agosto 2011</i>	HORA	<i>10:00</i>	UNIDAD	<i>Quilumbé</i>
REPRESENTANTE UERB		REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO	
<i>Lic. Enrique Parra</i>		<i>Sonia Salazar</i> <i>y socio</i>		<i>Presidente</i>	

SINTESIS REUNIÓN

- manifestado que existe nueva Directiva 2011-2013.
- se les explica el proceso de regularización a los asistentes
- se les explica el tema del 13% de áreas verdes y equipamiento
- se les explica el por qué del listado aprobado de Asamblea General de Socios.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO	
ACUERDO/COMPROMISO		RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	- copia Acuerdo Ministerial MIES; recibo pago.	<i>Comité</i>		
2	- Registro de Directivos copia 2011-2013.	<i>comité</i>		
3	- copia de Asamblea General de aprobación	<i>comité</i>		
4	de listado definitivo de socios, áreas verdes.	<i>...</i>		

DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO	
DOCUMENTO		OBSERVACIONES		
1	<i>ingreso copia listado del MIES.</i>			
2	<i>recibo de ley.</i>			
3				

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME ELABORA:

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

RESP. UERB - AZQ - AEA

NOMB: *Sonia Salazar*
CI: *090156137-0*

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Secretaría de
 Coordinación
 Territorial y
 Participación

Unidad Especial
 "Regula tu Barrio"

Quitumbe

N° DE ACUERDO:

NOMBRE DEL BARRIO:	LA PANPA ECUATORIANA	N° EXP:	184
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	QUITUMBE	PARROQUIA:	GUANOPI
FECHA:	16 JUNIO 2011	HORA:	08:30
UNIDAD:			
REPRESENTANTE UERB:	REPRESENTANTES DEL BARRIO:		CARGO:
Ing. John Bonifaz	Susana Colqui		Presidenta

SÍNTESIS REUNIÓN:

Reunión plano de regularización

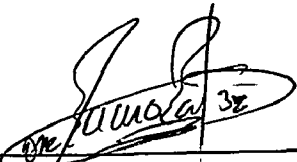
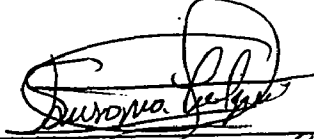
ACUERDOS Y COMPROMISOS	SI	NO	
ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1. Ingresar plano con memoria técnica de		5 días	
2. punto CAS, con conexión de radio de			
3. curvatura en esquinas (3.0m) y defini-			
4. ción de pasajes (CD).			

DOCUMENTACIÓN ANEXA	SI	NO
DOCUMENTO	OBSERVACIONES	
1.		
2.		
3.		

FECHA DE ELABORACION INFORME: ELABORA:

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio" Por el Barrio:

RESP. UERB - AZQ - AEA NOMB: Susana Colqui
 CI: 020141500 - 7

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

N° DE ACUERDO: **337**

NOMBRE DEL BARRIO:	<i>Pampa Guataimbo</i>		N° EXP:	
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	<i>Quitumbe</i>	PARROQUIA:	<i>Quintamani</i>	
FECHA:	<i>26 Abril 2011</i>	HORA:	<i>9:44</i>	UNIDAD:
REPRESENTANTE UERB:	REPRESENTANTES DEL BARRIO:		CARGO:	
<i>Lic. Borja Jara</i>	<i>Susana Melgú 0825 72909</i>		<i>Presidencia</i>	

SINTEISIS REUNIÓN:

[Handwritten mark]

ACUERDOS Y COMPROMISOS	SI	NO	
ACUERDO/COMPROMISO	RESP	PLAZO	OBSERVACIONES
1			
2			
3			

DOCUMENTACIÓN ANEXA	SI	NO
DOCUMENTO	OBSERVACIONES	
1 <i>copias imparte 2011, recibo pago agua; copias proyectos</i>		
2 <i>planos; copia de acuerdos</i>		
3		

FECHA DE ELABORACION INFORME: _____ ELABORA: _____

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio" _____ Por el Barrio: _____

[Handwritten signature]

RESP. UERB - AZQ - AEA

NOMB: _____
CI: *020161500-7*

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

N° DE ACUERDO			
NOMBRE DEL BARRIO		Pampa Escabronada	
ADMINISTRACIÓN ZONAL		Quitumbe	
FECHA		15-10-2010	
HORA		09H30	
UNIDAD		Regula tu Barrio	
REPRESENTANTE UERB		REPRESENTANTES DEL BARRIO	
Sesun Rojas		Sr. Susana Cabello	
		Victor Rodriguez	
		096754028	
CARGO		Presidente	
		Comodoro	

SINTESIS REUNIÓN

El Barrio tiene uno pastoreo a nombre del C.P.M. de un lote N° 5 A. y ~~los otros~~ 78 lotes 29 lotes habidos, 11 años ~~para~~, tiene un C.P.M. tecnica, ya tiene un aug. Wilson Obabango, ya lo cancelaron el 25% y este proceso el levantamiento

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO
ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1			
2			
3			

DOCUMENTACION ANEXA		SI	NO
DOCUMENTO	OBSERVACIONES		
1			
2			
3			

FECHA DE ELABORACION INFORME: _____ ELABORA: _____

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio":

Por el Barrio:

RES: UERB - AZQ - AEA

NOMB: Susana Cabello

CI: 020141500-7

020179183-5

COMUNICACIONES

RECIBIDAS

Segundo Angel Pinboay

020130841-8

FPB

Comité Pro mejoras La Pampa Ecuatoriana

Acta de la asamblea extraordinaria

En la ciudad de Quito siendo las 9H30 de la mañana del día 15 de abril del 2012, en previa convocatoria realizada en el barrio La Pampa Ecuatoriana de la Parroquia Guamani, nos reunimos los socios de este sector para tratar el siguiente orden del día.

1. **Constatación de Quórum**
2. **Verificación, ratificación y aprobación listado definitivo de socios del Comité Pro mejoras La Pampa Ecuatoriana.**

La presidenta del barrio da la bienvenida a los socios y agradece la presencia de todos ya que demuestra el interés de la regulación del barrio, El secretario procederá a la lectura del N°2 del orden del día, que es verificación ratificación y aprobación del listado definitivo de socios del comité Pro mejora La Pampa Ecuatoriana, el mismo que será incorporado al cuadro del área del plano Aprobatorio de nuestro Barrio, a continuación precede a dar lectura a la nomina de socios uno por uno con el numero de lote. Nombres y apellidos y cedula de identidad. Se termina de dar lectura y la Presidenta manifiesta si alguien tiene alguna observación, que diga en ese momento.

Toma la palabra el Sr. Fidel Chamorro, y dice que esta totalmente de acuerdo con el lote asignado N° 39, El Sr. Hugo Arcos toma la palabra y dice que se apruebe el listado de socios, porque todos somos jurídicos y estamos de acuerdo con la numeración asignada.

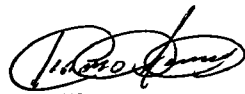
Luego de las intervenciones se menciona la aprobación de la nominas de socios, la misma que por unanimidad de los asistentes es APROBADA quedando la misma de la siguiente manera.

LOTE #	NOMBRE
1	SALAZAR DOMINGUEZ ALIDA JOSEFA
2	SALAZAR DOMINGUEZ SONIA ONORINDA

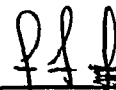
3 CUICHAN TACO CARLOS WASHINTON
4 ORTIZ SANCHEZ MARTHA VICENTA
5 MUESES CLARA ELENA
6 VALENCIA DE LA CRUZ MARIA DOLORES
7 VALENCIA ACHIG SEGUNDO JOSE GABRIEL
8 QUINGATUÑA TROYA WILSON RAMIRO
9 LARA FERNANDEZ JESUS ALEXANDER
10 LASCANO FREIRE JACINTO GUILLERMO
11 TENAMAZA PEREZ JORGE
12 HIDALGO LLAMUCA GUIDO GILBERTO
13 CABASCANGO CABASCANGO DIGNA LUCINDA
14 VASCONEZ ORTEGA BLANCA JIMENA
15 MAFLA CORDOVA LUCRECIA LEONILA
16 CRUZ VILLAMARIN MONICA SOLEDAD
17 ARCOS QUERIDO HUGO GILBERTO
18 CABASCANGO CABASCANGO MESIAS HERNAN
19 POAQUIZA CEVALLOS DANIEL ALFONSO
20 TOROCHE PADILLA OLGA BEATRIZ
21 VASCONEZ ORTEGA FAUSTO EFRAIN
22 PINDOY VASQUEZ SEGUNDO ANGEL
23 SAENZ VIMOS MARIA MANUELA
24 MACAS CUEVA MIGUEL ANGEL
25 CHINCHE FERNDANDEZ JOSE EDUARDO
26 GUAMBO GUARACA JORGE
27 CULQUI CHORA LAURA MARIA
28 ABAD QUITO ROBERT ERASMO
29 ARAY MARCILLO GLENDA JIMENA
30 IZA TOROCHE ERIKA BEATRIZ
31 MUÑOZ PADILLA LUIS HUMBERTO
32 YEPEZ ALBINO MIGUEL BOLIVAR
33 CALOPIÑA MANOBANDA MARTHA ROCIO
34 CULQUI CHORA SUSANA JANETH
35 PALACIOS CHORA BERTHA CLEMENCIA
36 DE LA CRUZ TIPANTUÑA SEGUNDO
37 DOMINGUEZ VALVERDE WALTER HERNAN
38 CUICHAN TACO JOSEFINA
39 CHAMORRO GRANDA LUIS FIDEL
40 CULQUI SANCHEZ ENRIQUE TOMAS
41 REA TOABANDA MARIA OLGA
42 ANTE NINASUNTA JOSE ANDRES
43 CARDENAS HERNRIQUEZ MANUEL PONCIANO
44 GUERRERO ROMERO CARMEN LUCILA
45 QUIROLA CAMPOVERDE ESTEBAN MINOS
46 USHIÑA AMOQUIMBA NELSON ABRAHAM
47 YUGCHA CASA SEGUNDO ELOY\

48	ANDRADE GARCIA EDWIN RAMIRO
49	PUCULPALA GUASHPA ANGEL
50	ROJAS SANTILLAN MARTHA JAQUELINE
51	MORALES VEGA LAURA LUZMILA
52	GOMEZ SOLEDISPA SALVADOR ROMAN
53	CRIOLO TOABANDA ETELVINA MARIA
54	MILLINGALLE UGSHA JOSE LUIS
55	FLORES LEON ENA JUDITH
56	PINTAG GONZALO CORNELIO
57	CHERRES BARRAGAN MARIA SIMBAÑA
58	URREA GRETA CLAUDOMIRA
59	BERRONES ESPINOZA CARLOS RODNEY
60	BAYAS BAYAS JOSE MIGUEL
61	ROLDAN CORDOVA MANUEL
62	ROLDAN CORDOVA JORGUE
63	BARRAGAN QUINTANA LUIS ALFONSO

Adjunto a la presente, nomina de 63 socios con sus respectivas firmas para ratificación y aprobación del listado definitivo.



SONIA SALAZAR
PRESIDENTE



ANGÉL PINDOY
SECRETARIO

Segundo Angel Pindoy

020130841-8

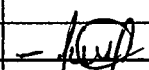
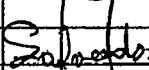
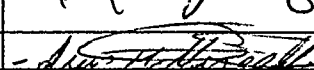
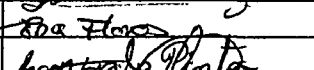
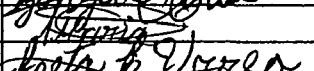
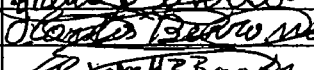








Secretario



NOMINA DE SOCIOS BARRIO "PAMPA ECUATORIANA

LOTE #	NOMBRE	FIRMA
1	SALAZAR DOMINGUEZ ALIDA JOSEFA	[Signature]
2	SALAZAR DOMINGUEZ SONIA ONORINDA	[Signature]
3	CUICHAN TACO CARLOS WASHINGTON	[Signature]
4	ORTIZ SANCHEZ MARTHA VICENTA	[Signature]
5	MUESES CLARA ELENA	[Signature]
6	VALENCIA DE LA CRUZ MARIA DOLORES	[Signature]
7	VALENCIA ACHIG JOSE GABRIEL	[Signature]
8	QUINGATUÑA TROYA WILSON RAMIRO	[Signature]
9	LARA FERNANDEZ JESUS ALEXANDER	[Signature]
10	LASCANO FREIRE JACINTO GUILLERMO	[Signature]
11	TENEMEZA PEREZ JORGE	[Signature]
12	HIDALGO LLAMUCA GUIDO GILBERTO	[Signature]
13	CABASCANGO CABASCANGO DIGNA LUCINDA	[Signature]
14	VASCONEZ ORTEGA BLANCA JIMENA	[Signature]
15	MAFLA CORDOVA LUCRECIA LEONILA	[Signature]
16	CRUZ VILLAMARIN MONICA SOLEDAD	[Signature]
17	ARCOS QUERIDO HUGO GILBERTO	[Signature]
18	CABASCANGO CABASCANGO MESIAS HERNAN	[Signature]
19	POAQUIZA CEVALLOS DANIEL ALFONSO	[Signature]
20	TOROCHÉ PADILLA OLGA BEATRIZ	[Signature]
21	VASCONEZ ORTEGA FAUSTO EFRAIN	[Signature]
22	PINDOY VASQUEZ SEGUNDO ANGEL	[Signature]
23	SAENZ VIMOS MARIA MANUELA	[Signature]
24	MACAS CUEVA MIGUEL ANGEL	[Signature]
25	CHINCHE HERNANDEZ JOSE EDUARDO	[Signature]
26	GUAMBO GUARACA JORGE	[Signature]
27	CULQUI CHORA LAURA MARIA	[Signature]
28	ABAD QUITO ROBERT ERASMO	[Signature]
29	ARAY MARCILLO GLENDA XIMENA	[Signature]
30	IZA TOROCHE ERIKA BEATRIZ	[Signature]
31	MUÑOZ PADILLA LUIS HUMBERTO	[Signature]
32	YEPEZ ALBIÑO MIGUEL BOLIVAR	[Signature]
33	CALOPÍÑA MANOBLANDA MARTHA ROCIO	[Signature]
34	CULQUI CHORA SUSANA JANETH	[Signature]
35	PALACIOS CHORA BERTHA CLEMENCIA	[Signature]
36	DE LA CRUZ TIPANTUÑA SEGUNDO	[Signature]
37	DOMINGUEZ VALVERDE WALTER HERNAN	[Signature]
38	CUICHAN TACO JOSEFINA	[Signature]
39	CHAMORRO GRANDA LUIS FIDEL	[Signature]
40	CULQUI SANCHEZ ENRIQUEZ TOMAZ	[Signature]
41	REA TOABANDA MARIA OLGA	[Signature]
42	ANTE NINASUNTA JOSE ANDRES	[Signature]
43	CARDENAS ENRIQUEZ MANUEL PONCIANO	[Signature]
44	GUERRERO ROMERO CARMEN LUCILA	[Signature]
45	QUIROLA CAMPOVERDE ESTEBAN MINOS	[Signature]
46	USHINA AMOGUIMBA NELSON ABRAHAM	[Signature]
47	YUGCHA CASA SEGUNDO ELOY	[Signature]
48	ANDRADE GARCIA ESWIN RAMIRO	[Signature]
49	PUCULPALA GUASHPA ANGEL	[Signature]

**ASISTENCIA A LA APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS SOCIOS DEL COMITÉ PROMEJORAS
"LA PAMPA ECUATORIANA"**

LOTE #	NOMBRE	FIRMA
50	ROJAS SANTILLAN MARTHA JAQUELINE	
51	MORALES VEGA LAURA LUZ MARIA	
52	GOMEZ SOLEDISPA SALVADOR ROMAN	
53	CRILLO TOABANDA ETELVINA MARIA	
54	MILLINGALLE UGSHA JOSE LUIS	
55	FLORES LEON ENA JUDITH	
56	PINTA GONZALO CORNELIO	
57	CHERRES BARRAGAN MARIA SILVANIA	
58	URREA GRETA CLAUDOMIRA	
59	BERRONES ESPINOZA CARLOS RODNEY	
60	BAYAS BAYAS JOSE MIGUEL	
61	ROLDAN CORDOVA MANUEL	
62	ROLDAN CORDOVA JORGE	
63	BARRAGAN QUINTANA LUIS ALFONSO	

CERTIFICO: En calidad de actas de certificación del comité Promejoras LA PAMPA ECUATORIANA que las firmas constantes en el presente documento corresponden a la ratificación y aprobación definitivo del listado que será incorporado al cuadro de áreas del levantamiento plan altimétrico para constancia de lo dicho firmamos en conjunto.

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO
"LA PAMPA ECUATORIANA"



PRESIDENTE

Sonia Salazar
Ci: 020156137-0
PRESIDENTA

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO
"LA PAMPA ECUATORIANA"



SECRETARIO

Ángel Pindoy
Ci: 020130841-8
SECRETARIO

**COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO
"LA PAMPA ECUATORIANA"**

Acuerdo Ministerial No. 00184 del 10 de Noviembre de 1999
Directiva del 2011 al 2013 Quito - Ecuador



000005

Quito, 15 de mayo del 2012

Ministerio de Inclusión
Económica y Social
Servicio de Asesoría Jurídica

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Fruy'.

18 MAYO 2012

Señora

MINISTRA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

Presente

De mi consideración:

Solicito muy comedidamente se proceda a registrar tanto la salida de miembros como el ingreso de nuevos miembros del Comité Pro mejoras del barrio La Pampa Ecuatoriana CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES previstas en el Código Civil.

Por la atención que brinde a esta solicitud le reiteramos nuestros sentimientos de gratitud y estima.

De ser necesario notificaciones, las recibiremos al casillero judicial No. 4996 del Palacio de Justicia de Quito en el email cailin10@live.com, así como en los siguientes números telefónicos: 3 112 652, 064 135 544.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sonia Salazar'.

Sra. Sonia Salazar
**PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO MEJORAS
"LA PAMPA ECUATORIANA"**



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Documento No. : MIES-CAF_SG-2012-5774-EXT
Fecha : 2012-05-18 15:46:06 GMT -05
Recibido por : Josefina Munizaga Freire
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "0201561370"

Dr: Sanchez Carlos

184

Quito, 2 de Febrero del 2012.

Sra. Dra.

Jenny Romo

COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO REGULA TU BARRIO DE LA ZONA QUITUMBE
DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Presente.

Nosotros: SUSANA JANETH CULQUI, LAURA MARIA CULQUI y JACINTO GUILERMO LASCANO FREIRE, socios fundadores del Comité Pro mejoras del Barrio La Pampa Ecuatoriana, del sector Camal Metropolitano, ante usted con los debidos respetos comparecemos y decimos:

Es el caso, que la señora Soña Onorinda Salazar Domínguez, señor Walter Hernán Domínguez Valverde y el señor Ángel Segundo Paredes Vásquez, presidenta, vicepresidente y secretario del Comité Pro mejoras del Barrio La Pampa Ecuatoriana, conjuntamente con el Dr. Carlos Sánchez, Asesor Jurídico del Comité, en la Asamblea General Extraordinaria, realizada el día domingo 8 de enero del 2012, nos propusieron que se realice escritura de derechos y acciones a nombre de cada uno de los socios, a lo que los comparecientes nos opusimos, porque no es posible que se haga otras escrituras ya que tenemos la escritura global a nombre del Comité y que no íbamos a permitir; y, en la Asamblea General Extraordinaria, del día domingo 29 de enero del 2012, nos manifestaron que ya habían hablado en el Departamento Regula Tu Barrio de la Administración Quitumbe, y que nos han exigido que los lotes de terreno de cada socio deben de ser de doscientos metros cuadrados y que no se puede unificar lotes en caso que algún socio tenga más de dos lotes, sino que tiene que ser únicamente de doscientos metros, además nos indicaron que se tiene que presentar el primer plano de la lotizadora, y que tenemos que pagar la cuota de cinco dólares mensuales por cada lote de doscientos metros.

El Dr. CARLOS SANCHEZ, manifestó que en el municipio le han pedido que se reforme los estatutos, además indicó que en el departamento regula tu barrio no se tiene presentado ninguna carpeta, que los documentos se debieron haber presentado desde hace años. Cosa que no es verdad, ya que en el año 2010 se presento los documentos necesarios para la regularización del barrio y aprobación de los planos de fraccionamiento, siendo analizada la documentación por parte de la Dra. Jazmín Moyano, en el mes de octubre del 2010, y nos sugirió que se ingrese los planos ya que

era lo único que faltaba, y que en lo jurídica no había ningún problema, con aprobación de los socios en Asamblea General, en el mes de agosto del 2010, se contrato los servicio del Ing. William Ibadango, para que realice el levantamiento topográfico, elaboración de los planos y el trámite necesario en el municipio para la aprobación de los planos, siendo presentado los planos en el marzo del 2011, como se podrá darse cuenta el barrio tiene presentado todos los documentos necesarios.

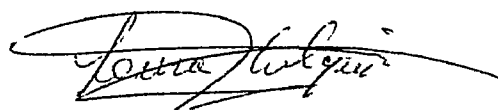
El Dr. Carlos Sánchez, también manifestó que en el municipio le han dicho a los directivos y al asesor, para que cogen abogados e ingenieros particulares si en el municipio hay todo, a lo que manifestó que trabajos del municipio han llegado a mis manos para el resolver y darles haciendo, porque todos los que trabajan en el municipio son practicantes.

Por lo expuesto, solicitamos se sirva enviar a un personero del departamento Regula Tu barrio, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día domingo 5 de febrero del 2012, 10h00, para que aclare las propuestas presentadas por los directivos.

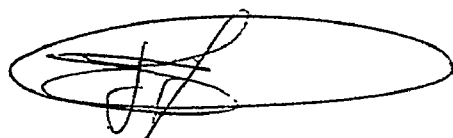
Por la favorable atención que se digne dar a la presente, le anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.



SUSANA JANETH CULQUI



LAURA MARIA CULQUI



JACINTO GUILERMO LASCANO FREIRE

MUNICIPIO DE QUITO-ADMINISTRACION ZONAL
QUITUMBRE

MDMQ-AZQ-20113165-14
Viernes, 11 de Marzo de 2011
08:16:16

Procedencia COMUNIDAD

Asunto: Oficio a Coordinadores Zonales

Solicitante CULQUI USANA

Area Responsable

Responsable ROMEO TRUJILLO JENY ALEXANDER
(Barrios)

Asunto REMITE DOCUMENTACION DEL BARRIO
LA PAMPA

FIRMA USUARIO

COMPROBANTE DE CONTROL

134704